



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XIV

jueves, 29 de octubre de 1992

Número 110 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071-SEVILLA  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>		crea la Facultad de Psicología en la Universidad de Málaga.	9.013
Orden de 22 de octubre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal sanitario no facultativo del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	9.012	Decreto 156/1992, de 1 de septiembre, por el que se crea la Facultad de Ciencias de la Educación en la Universidad de Málaga.	9.013
Orden de 22 de octubre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de cocina de las comedores escolares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	9.012	Decreto 157/1992, de 1 de septiembre, por el que se crea la Facultad de Psicología, en la Universidad de Granada.	9.014
		Decreto 158/1992, de 1 de septiembre, por el que se crea la Facultad de Ciencias de la Educación en la Universidad de Granada.	9.014
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Decreto 165/1992, de 1 de septiembre, por el que se crean veintidós Institutos de Enseñanza Secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	9.014
Decreto 155/1992, de 1 de septiembre, por el que se			

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 181/1992, de 7 de octubre, por el que se cesan como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.	9.016
Decreto del Presidente 182/1992, de 7 de octubre, por el que se cesan como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.	9.016
Decreto del Presidente 183/1992, de 7 de octubre, por el que se designa como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.	9.016
Decreto del Presidente 184/1992, de 7 de octubre, por el que se designa como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.	9.016

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 16 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	9.017
Orden de 16 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Geografía.	9.019
Orden de 16 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Arquitectura Superior.	9.023
Orden de 16 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Química.	9.029

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de octubre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican plazas de Facultativos Especialistas de Área en Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del SAS, en la especialidad de Medicina Nuclear. 9.033

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de octubre de 1992, por la que se hace pública la relación de seleccionados en convocatoria restringida de acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, efectuada en cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso 3001/86. 9.033

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 144/1992, de 4 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal. 9.033

Acuerdo de 1 de septiembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Diputación Provincial de Córdoba, de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de un Parque de Prevención y Extinción de Incendios en la localidad de Montoro (Córdoba). 9.034

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses para necesidades diversas, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991. 9.034

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991. 9.035

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses para necesidades diversas, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991. 9.035

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 8 de septiembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el

Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a una nueva aportación a la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga. 9.035

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 164/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. 9.035

Orden de 25 de septiembre de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Paidos, de Marbella (Málaga). 9.036

Orden de 28 de septiembre de 1992, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Sagrado Corazón de Ronda (Málaga). 9.036

Orden de 29 de septiembre de 1992, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para la Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. 9.037

Orden de 1 de octubre de 1992, por la que se modifica lo de 9 de julio de 1992, sobre modificación de centros públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica. 9.037

Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias y al Instituto de Academias de Andalucía. 9.038

Orden de 6 de octubre de 1992, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial APRONA de Estepona (Málaga). 9.039

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE POZOBLANCO

Edicto. (PP. 1579/92). 9.039

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de octubre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (Sc. 1/92). 9.040

Resolución de 21 de octubre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa, para la contratación de obras. (PJ91000088) (PD. 1765/92). 9.040

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 16 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso de contratación directa de un servicio de transporte escolar. (PD. 1766/92). 9.040

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)**

Anuncio de licitación. (PD. 1570/92). 9.040

Anuncio de licitación. (PD. 1573/92). 9.041

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

Anuncio de concurso para la concesión de los servicios de control, mantenimiento y explanación del vertedero municipal de escombros. (PP. 1574/92). 9.041

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

Anuncio (PP. 1602/92). 9.042

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 5 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 1091/92). 9.042

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 721/92). 9.042

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de explotación. (PP. 722/92). 9.042

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 885/92). 9.042

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera. (PP. 933/92). 9.042

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 1050/92). 9.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión directa de explotación. (PP. 1065/92). 9.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1143/92). 9.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1144/92). 9.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 1194/92). 9.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión directa de explotación. (PP. 1199/92). 9.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1200/92). 9.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5184/AT) (PP. 1430/92). 9.044

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5185/AT) (PP. 1431/92). 9.044

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5152/AT) (PP. 1434/92). 9.044

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de

utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5186/AT) (PP. 1435/92). 9.044

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minero. (PP. 1511/92). 9.045

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera. (PP. 1516/92). 9.045

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1517/92). 9.045

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1526/92). 9.045

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 5 de octubre de 1992, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se notifica la inejecución de la línea Córdoba-Puertollano, a efectos del ejercicio del derecho de reversión. (PP. 1730/92). 9.045

**AYUNTAMIENTO DE CABRA**

Edicto (PP. 1372/92). 9.046

**AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA)**

Anuncio (PP. 1463/92). 9.046

**AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAEN)**

Anuncio (PP. 1477/92). 9.046

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Edicto (PP. 1503/92). 9.046

Edicto (PP. 1600/92). 9.046

**AYUNTAMIENTO DE RONDA**

Edicto (PP. 1525/92). 9.046

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

Anuncio (PP. 1553/92). 9.047

**AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)**

Edicto (PP. 1555/92). 9.047

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)**

Anuncio (PP. 1565/92). 9.047

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL**

Edicto (PP. 1578/92). 9.047

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto (PP. 1742/92). 9.047

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio (PP. 1584/92). 9.048

## COLEGIO DE LOS OLIVOS

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1402/92). 9.048

## CP. HERMANOS PINZON

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1560/92). 9.048

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 22 de octubre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal sanitario no facultativo del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Provincial de Sotse de Córdoba ha sido convocada huelga desde las 8'30 horas a las 9'30 horas de los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 1992, y que, en su caso, podrá afectar al personal sanitario no facultativo del grupo de clasificación B y concretamente a la categoría profesional de Ayudantes Técnicos Sanitarios de los Servicios Especiales del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba: Microbiología, Análisis Clínicos, Radiología, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Hematología.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ella teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal sanitario no facultativo del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a los derechos a la salud y a la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dicho personal calisiana frontalmente con los derechos fundamentales proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal sanitario no facultativo del grupo de clasificación B y concretamente a la categoría profesional de Ayudantes

Técnicos Sanitarios de los Servicios Especiales del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba: Microbiología, Análisis Clínicos, Radiología, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Hematología, desde las 8'30 horas a las 9'30 horas de los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 1992, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Córdoba, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Cádiz.

*ORDEN de 22 de octubre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de cocina de los comedores escolares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Enseñanza de la C.O.A.N. y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT-A, ha sido convocada huelga para el día 5 de noviembre de 1992, y que, en su caso, podrá afectar al personal de cocina de los comedores escolares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de ga-

rantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad; la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de cocina de los comedores escolares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, presta un servicio esencial para la comunidad, que como establece la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27 de febrero de 1992, posibilita a los escolares su asistencia a clases, pues privar de alimentación a los escolares vulnera los elementales Derechos constitucionales a la salud y a la educación, en proporción no vital si se trata sólo de dos días de huelga, pero que afectan a los integrantes más frágiles y necesitados de protección de la sociedad, que son los Internados, Centros de Educación Preferentes y Centros que acogen a alumnas de otras localidades, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de servicio en los comedores escolares colisiona frontalmente con los derechos a la educación y a la protección de los menores proclamados en los artículos 27 y 39 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 27, 28.2, y 39 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga del personal de cocina de los comedores escolares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, convocada para el día 5 de noviembre de 1992, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar la anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 155/1992, de 1 de septiembre, por el que se crea la Facultad de Psicología en la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, ha propuesta la transformación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras en Facultad de Psicología. Participando dicha propuesta de los criterios que vienen inspirando la política de creación de Centros seguida por la Junta de Andalucía, precede la estimación de la mismo.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a instancia del Consejo Social de la Universidad de Málaga, con los informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 1992,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se crea en la Universidad de Málaga una Facultad de Psicología, por transformación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, y se le autoriza para la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicología.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 156/1992, de 1 de septiembre, por el que se crea la Facultad de Ciencias de la Educación en la Universidad de Málaga.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional duodécima, ap. 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Universidad de Málaga ha propuesto la creación de la Facultad de Ciencias de la Educación para impartir los estudios conducentes a la obtención de los distintos títulos establecidos en relación con las actividades educativas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a instancia del Consejo Social de la Universidad de Málaga, con los informes del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 1992.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se crea en la Universidad de Málaga una Facultad de Ciencias de la Educación, por transformación de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica y de la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras, que organizará las enseñanzas can-

ducentes a la obtención del título de Licenciado en Pedagogía y de Maestro en las especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Educación Especial.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

La Facultad de Ciencias de la Educación asumirá, hasta su extinción, la organización de las enseñanzas que en la actualidad se imparten en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica y en la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 157/1992, de 1 de septiembre, por el que se crea la Facultad de Psicología, en la Universidad de Granada.*

La Universidad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, ha propuesto la transformación de la sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras en Facultad de Psicología. Participando dicha propuesta de los criterios que vienen inspirando la política de creación de Centros seguida por la Junta de Andalucía, procede la estimación de la misma.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a instancia del Consejo Social de la Universidad de Granada, con los informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 1992,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se crea en la Universidad de Granada una Facultad de Psicología, por transformación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, y, se le autoriza para la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciada en Psicología.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 158/1992, de 1 de septiembre, por el que se crea la Facultad de Ciencias de la Educación en la Universidad de Granada.*

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional du-

décima, ap. 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Universidad de Granada ha propuesto la creación de la Facultad de Ciencias de la Educación para impartir los estudios conducentes a la obtención de los distintos títulos establecidos en relación con las actividades educativas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a instancia del Consejo Social de la Universidad de Granada, con los informes del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 1992.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se crea en la Universidad de Granada una Facultad de Ciencias de la Educación, por transformación de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica y de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, que organizará las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Pedagogía y de Maestro en las especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Educación Especial.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

La Facultad de Ciencias de la Educación asumirá, hasta su extinción, la organización de las enseñanzas que en la actualidad se imparten en la Escuela Universitario de Formación del Profesorado de Educación General Básica y en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

*DECRETO 165/1992, de 1 de septiembre, por el que se crean veintidós Institutos de Enseñanza Secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, establece entre las enseñanzas de régimen general el nivel de educación secundaria que comprende la educación secundaria obligatoria y postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).

En su desarrollo, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, fija la denominación genérica de los nuevos Centros Públicos. En aplicación de lo dispuesto en su artículo segundo, procede la creación de Institutos de Enseñanza Secundaria, que impartirán, conforme a lo establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, las enseñanzas del nivel correspondiente y, de manera transitoria hasta su extinción, enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, y Reforma de las Enseñanzas Medias.

Los órganos provinciales de la Administración Educativa han solicitado la modificación de la actual red de Centros Públicos mediante la propuesta de transformación de Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional, Extensiones de Institutos de Bachillerato y Secciones de Formación Profesional, con el objetivo de racionalizar su estructura de funcionamiento y eliminar la provisionalidad de este último tipo de Centros.

Por todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Auto-

nomia para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma la Regulación y Administración de la Enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título II y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el artículo 2º, punta 2 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, con el informe favorable de los Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 1992.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se crean los Institutos de Enseñanza Secundaria recogidos en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2º. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia a establecer las enseñanzas que deberán impartir los citados Centros.

Artículo 3º. Se autoriza a las Consejerías de Gobernación y de Educación y Ciencia para que adopten, siempre que lo permitan los recursos presupuestarios, las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto y la adecuación de las plantillas y relación de puestos de trabajo del personal docente y de administración y servicios que se requiera para el eficaz desarrollo de sus actividades, mediante la redistribución necesaria del personal destinado en los centros afectados.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de julio de 1992.

Sevilla, 8 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. «Alta Almanzora» de Tíjola.  
Localidad: Tíjola  
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. y la Sección del I.F.P. «Torre Almirante» en Los Barrios.  
Localidad: Los Barrios  
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación de la Ext. del I.B. «Fco. Pacheco» de Sanlúcar de Barrameda.  
Localidad: Sanlúcar de Barrameda  
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. «Baela Claudia» y del I.F.P. «Pomponio Mela» de Tarifa.  
Localidad: Tarifa  
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.F.P. «La Janda» y la Ext. del I.B. «Tráfolgar» en Vejer de la Frontera.  
Localidad: Vejer de la Frontera  
Provincia: Cádiz

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. «Colonial» de Fuente Palmera.  
Localidad: Fuente-Palmera  
Provincia: Córdoba

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. «Lo Jara» y la Sección del I.F.P. «A. Mº. Calero» en Villanueva de Córdoba.  
Localidad: Villanueva de Córdoba  
Provincia: Córdoba

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. y el I.F.P. «Los Baños» de Alhama de Granada.  
Localidad: Alhama de Granada  
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.F.P. «Al-Andalus» de Almuñécar.  
Localidad: Almuñécar  
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria Nº 3  
Por transformación de la Ext. del I.B. «Fray Luis de Granada» de Granada.  
Localidad: Granada  
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.F.P. «Montes Orientales» y la Ext. del I.B. «Iliberis» de Iznalloz.  
Localidad: Iznalloz  
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. «Hipopova» y el I.F.P. «Aben-Hismail» de Montefrío.  
Localidad: Montefrío  
Provincia: Granada

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. «San Blas» de Aracena.  
Localidad: Aracena  
Provincia: Huelva

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.F.P. «Cuenca Minera» y la Ext. del I.B. «Vázquez Díaz» en Minas de Riotinto.  
Localidad: Minas de Riotinto  
Provincia: Huelva

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.F.P. «Saltés» y la Ext. del I.B. «La Rábida» en Punta Umbría.  
Localidad: Punta Umbría  
Provincia: Huelva

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.F.P. y la Ext. I.B. «San Blas» en Santa Olalla del Cala.  
Localidad: Santa Olalla del Cala  
Provincia: Huelva

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación de la Ext. I.E.S. de Cortijos Nuevos en Santiago de la Espada.  
Localidad: Santiago de la Espada  
Provincia: Jaén

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación de la Ext. del I.B. «Sierra Blanca» en Marbella.  
Localidad: Marbella  
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. «Alta Axarquía» de Periana.  
Localidad: Periana  
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación de la Ext. del I.B. «Salduba» de San Pedro de Alcántara.

Localidad: San Pedro de Alcántara  
Provincia: Málaga

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación del I.B. y la Sección del I.F.P. de San José de la Rinconada en Cantillana.  
Localidad: Cantillana

Provincia: Sevilla

Instituto de Enseñanza Secundaria  
Por transformación de la Ext. del I.B. «Aljorafe» en Olivares.  
Localidad: Olivares  
Provincia: Sevilla

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*DECRETO del Presidente 181/1992, de 7 de octubre, por el que se cesan como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.*

El artículo 7º.1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes ceses.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a cesar como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Manuel Gómez Lobo; D. Jaime Montes Muñoz; D. Miguel Conde Villuendos; D. Luis López Alvarez, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 182/1992, de 7 de octubre, por el que se cesan como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.*

El artículo 7º.1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes ceses.

En su virtud, de conformidad con la establecida en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a cesar como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Ramón Rodríguez López; D. Manuel Verano Martínez; D. Pedro Vaquero del Pozo; D. Armando Oliver Martínez, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 183/1992, de 7 de octubre, por el que se designa como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.*

El artículo 7º.1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes nombramientos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a designar como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Pedro Miguel González Moreno; Dª Cermen María Fuentes Gorico; D. Manuel Verano Martínez; D. Rafael Roldán Vázquez, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 184/1992, de 7 de octubre, por el que se designa como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.*

El artículo 7º.1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes nombramientos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a designar como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Luis López Alvarez; D. Antonio Camacho Gómez; D. Francisco Figueras Alcarazo; D. Jaime Montes Muñoz, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 16 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 27 de marzo de 1991, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el artº 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artº 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias

Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artº 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, nº 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES A20: INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
28548919	ARENAS	MORALES	JOSE MARIA	528785	UN. GESTION TECNICA
25,34	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DCON. GRAL. OBRAS HIDR.	DCON. GRAL. OBRAS HIDRAULICAS	SEVILLA	SEVILLA
17860668	BAS	DUTOR	ALBERTO	506989	UN. PROYECTOS Y OBRAS
21,33	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CADIZ	CADIZ
28690886	CASTILLA	MOLINA	JOSE	507326	TITULADO SUPERIOR
21,13	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
52551385	FERNANDEZ	CHAMORRO	JUAN	528651	UN. GESTION TECNICA-1
25,99	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DCON. GRAL. CARRETERAS	DCON. GRAL. CARRETERAS	SEVILLA	SEVILLA
2490276	FERNANDEZ-VIVANCOS	ROMERO	CARLOS LUIS	507326	TITULADO SUPERIOR
19,72	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
119991	MARAYER	PAVON	RAHON	528485	TITULADO SUPERIOR
23,03	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DCON. GRAL. URBANISMO	DCON. GRAL. URBANISMO	SEVILLA	SEVILLA
27240698	MARIN	GODOY	GUILLEBRHO	528803	UN. GESTION TECNICA-2
24,22	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DCON. GRAL. OBRAS HIDR.	DCON. GRAL. OBRAS HIDRAULICAS	SEVILLA	SEVILLA
28632318	MARTIN	URBANO	VICTOR	506276	MG. INSPECCION Y SEGUIMIENTO
24,20	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
2506458	MARTINEZ	RODRIGUEZ	JUAN	507326	TITULADO SUPERIOR
19,96	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
45049871	MORENO	BENITEZ	JOSE FERNANDO	508050	TITULADO SUPERIOR
21,41	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA
74996580	ROSALES	PEINADO	MIGUEL	528686	UN. GESTION TECNICA
24,22	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DCON. GRAL. CARRETERAS	DCON. GRAL. CARRETERAS	SEVILLA	SEVILLA
228387	VERGARA	CARRETERO	ANGEL DE	505945	TITULADO SUPERIOR
16,52	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA

ORDEN de 16 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Geografía.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 27 de marzo de 1991, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de marzo) y verificada la concurrencia de las requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el artº 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artº 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía, de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión, deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artº 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, nº 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PUBLICA

A N E X O

OPOSICIONES A20: GEOGRAFIA

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
32847729	BRAVO	ROSANO	FRANCISCO JAVIER	507797	TITULADO SUPERIOR
17,50	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
30491861	CUENCA	MUNOZ	JOSE MANUEL	507326	TITULADO SUPERIOR
21,91	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
22287722	DIAZ	QUIDIELLO	JUAN LUIS	520202	ASESOR TECN-EVAL-RECURSOS
18,28	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA
28571447	BREZA	DIAZ	MARTA	527019	TITULADO SUPERIOR
18,45	INST.AND.REFORM.AGRARIA	DIRECCION GRAL.TECNICA	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
75403555	FAJARDO DE LA	FUENTE	ANTONIO	528566	TITULADO SUPERIOR
18,69	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	D.G.ORDENACION TERRITORIO	D.G.ORDENACION TERRITORIO	SEVILLA	SEVILLA
75375173	FALCON	JIMENEZ	ANGEL	506377	ASESOR TECN.-LITORAL
19,02	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
28850059	FERNANDEZ-PALACIOS	CARMONA	ARTURO	521102	ASESOR TECN-EVAL-RECURSOS
21,91	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
30522680	GALAN	PEDREGOSA	ANTONIO	506672	ASESOR TECN.-LITORAL
16,89	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	ALMERIA	ALMERIA
29764307	GARCIA	GONZALEZ	DOLORES	508014	ASESOR TECN.-LITORAL
19,97	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA
28900100	GONZALEZ	FERNANDEZ	ANA	519302	ASESOR TECN-EVAL-RECURSOS
18,24	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	CADIZ	CADIZ
48609383	HILDEBRAND	SCHIED	ANDREAS	526905	ASESOR TECNICO
18,48	INST.AND. REFORM. AGRARIA	DIRECCION GRAL. TECNICA	DIRECCION GRAL. TECNICA	SEVILLA	SEVILLA

A N 8 X 0  
=====

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE GOBERNACION  
D.G. DE FUNCION PUBLICA  
=====

OPOSICIONES A20: GEOGRAFIA

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P. TOTAL	CONSEJ./ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
31605889	JIMENEZ	CORNEJO	M. ENCARNACION	528540	ASESOR TECN. PROPUEST. ORDEN
30,00	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	D.G. ORDENACION TERRITORIO	D.G. ORDENACION TERRITORIO	SEVILLA	SEVILLA
30475210	JIMENEZ	LUNA	FRANCISCA	505945	TITULADO SUPERIOR
18,08	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
28696495	LOPEZ	CHACON	ROCIO	505940	TITULADO SUPERIOR
17,66	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
80134647	LOPEZ	GARRIDO	FRANCISCA	519602	ASESOR TECN. EVAL. RECURSOS
18,97	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
74629982	LORCA	GONZALEZ	CONCEPCION	507793	TITULADO SUPERIOR
19,57	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
30503531	LUCIO-VILLEGAS	MULA	JUAN IGNACIO DE	507676	ASESOR TECN.-LITORAL
20,11	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
30511667	MARTINEZ	ACEVEDO	MARGARITA	526905	ASESOR TECNICO
18,57	INST. AND. REFORMA AGRARIA	DIRECCION GRAL. TECNICA	DIRECCION GRAL. TECNICA	SEVILLA	SEVILLA
24138603	MARTINEZ	PEREZ	JESUS MANUEL	528535	ASESOR TEC. ANALISIS Y PROGR
30,00	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	D.G. ORDENACION TERRITORIO	D.G. ORDENACION TERRITORIO	SEVILLA	SEVILLA
30072993	ORTIGOSA	PERAS	MANUEL	508374	TITULADO SUPERIOR
18,45	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	JAEEN	JAEEN
25091162	PENDON	VALLEJO	JOSE ANTONIO	505947	TITULADO SUPERIOR
17,14	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
30198962	RIVERA	MATEOS	MANUEL	505945	TITULADO SUPERIOR
17,41	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
26208893	RUIZ	ANTEQUERA	JUAN ANTONIO	520502	ASESOR TECN. EVAL RECURSOS
18,50	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	JAEEN	JAEEN

A N B X O  
=====

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE GOBERNACION  
D.G. DE FUNCION PUBLICA  
=====

OPOSICIONES A20: GEOGRAFIA

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
30492567	RUIZ	PEREZ	RAFAEL	507328	TITULADO SUPERIOR
19,89	OBRA PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
31590732	RUIZ-CORTINA	SIERRA	CRISTINA	505940	TITULADO SUPERIOR
18,78	OBRA PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
29762201	SANCHEZ	DIAZ	FRANCISCO JOSE	527842	ING. ASISTENCIA TECNICA
30,00	OBRA PUBLICAS Y TRANS.	D.GRAL. ARQUITEC. Y VIV.	D.GRAL. ARQUITEC. Y VIVIENDA	SEVILLA	SEVILLA
28857915	TARIN	ALCALA-ZAHORA	ANALIA	506764	TITULADO SUPERIOR
16,17	OBRA PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	ALMERIA	ALMERIA
30502374	VELASCO	MARTIN	ANGEL RAFAEL	506764	TITULADO SUPERIOR
16,88	OBRA PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	ALMERIA	ALMERIA
32031899	VILLAR	IGLESIAS	AGUSTIN T. DE	528411	ASESOR TECN-INFORMES
21,12	OBRA PUBLICAS Y TRANS.	DIRECCION GRAL. URBANISMO	DIRECCION GRAL. URBANISMO	SEVILLA	SEVILLA

ORDEN de 16 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Arquitectura Superior.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 27 de marzo de 1991, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el artº 5.3. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artº. 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior, de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en el artº 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, nº 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1992

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES A20: ARQUITECTURA SUPERIOR

ADJUDICACION DE DESTINOS.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
30478600	ANGUIS	CLIMENT	DIEGO	507941	NG. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
16,70	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA
28421815	ARJONA	RUEDA	MARIA DEL CARMEN	507040	TITULADO SUPERIOR
16,06	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CADIZ	CADIZ
28467398	BARRANCO	MORENO	FRANCISCO JAVIER	619648	ASESOR TECNICO
19,10	ECONOMIA Y HACIENDA	DCON. GRAL. PATRIMONIO	DCON. GRAL. PATRIMONIO	SEVILLA	SEVILLA
29767241	BARROSO	BERMEJO	JOSE MANUEL	507591	NG. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
16,05	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
27288300	BATURONE	CASTILLO	MIGUEL	507547	NG. ARQUITECTURA
17,35	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
28464462	BECCERRA	GARCIA	ANTONIO SANTIAGO	765005	ASESOR TECNICO-LABORATORIO
17,75	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	LABORATORIO CONTROL CALIDAD	HUELVA	HUELVA
24140635	BUSNO	BUENO	VIRGINIA CAPILLA	507561	NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y OBRAS
17,95	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
27280058	CALVO	EGIDO	AUXILIADORA	528419	NG. PLANEAMIENTO GENERAL
22,70	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DCON. GRAL. URBANISMO	DCON. GRAL. URBANISMO	SEVILLA	SEVILLA
28675435	CONTADOR	MARTIN	LUIS JOSE	506380	ASESOR TECNICO-URBANISMO
21,65	OBRAS PUBLICAS Y TRANS.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
28257445	CUARBSNA	PARDO	JOSE	851370	NG. INVERSIONES
15,30	ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
28527689	CUERDA	SIERRA	CARLOS	692374	ASESOR TECNICO-OBRAS.
16,75	S.A.S.	GERENCIA PROVINCIAL	GERENCIA PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
28415816	DELGADO	OSUNA	ALFREDO F.	509715	TITULADO SUPERIOR
15,30	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
31318083	ESPAÑOL	ECHANIZ	JOSE ANTONIO	509892	ASESOR TECNICO-TURISMO
18,55	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CADIZ	CADIZ

A N B X O  
=====

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE GOBERNACION  
D.G. DE FUNCION PUBLICA  
=====

OPOSICIONES A20: ARQUITECTURA SUPERIOR

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	HOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
25970189	FERNANDEZ	AGUILERA	MARIA TERESA	692662	TITULADO SUPERIOR
18,00	S.A.S.	GERENCIA PROVINCIAL	GERENCIA PROVINCIAL	JARN	JARN
27281552	FERNANDEZ	IGLESIA	JOSE MANUEL	506257	NG. ARQUITECTURA
18,35	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
28453884	FERNANDEZ	MARANJO	JUAN ANTONIO	511766	TITULADO SUPERIOR
19,80	CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	SECRETARIA GRAL. TECNICA	SECRETARIA GRAL. TECNICA	SEVILLA	SEVILLA
28530227	GARCIA	BLANCO	JUAN MANUEL	505949	TITULADO SUPERIOR
15,70	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
25975665	GILBERT	PEDRAJAS	MARIO	551162	ASESOR TECNICO-TURISMO
19,25	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	JARN	JARN
28677977	GONZALEZ	PEREZ	JOSE GODOPREDO	694705	TITULADO SUPERIOR
17,85	S.A.S.	GERENCIA PROVINCIAL	GERENCIA PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
25932974	GUTIERREZ	CALATRAVA	LUIS CARLOS	618763	TITULADO SUPERIOR
16,05	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
31226411	HURTOS	CARRILLO	MANUEL	850510	NG. INVERSIONES
18,20	ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CADIZ	CADIZ
23598648	JIMENEZ	TERESA	ASUNCION	527927	TITULADO SUPERIOR
19,40	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	SEVILLA	SEVILLA
28582462	LAFARGA DE	CARDENAS	JOAQUINA	507907	NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y OBRAS
17,90	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	AGUILERA	DELEGACION PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA
28517923	MANTILLA DE LOS RIOS	AGUILERA	MANUEL	507212	NG. ARQUITECTURA
21,75	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
24160613	MARTIN	CESPEDOS	MIGUEL ANGEL	510183	ASESOR TECNICO-TURISMO
18,20	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA
24179535	MARTINEZ	GUBRERO	JOSE ELOY	507677	ASESOR TECNICO-URBANISMO
19,80	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA

A N E X O  
=====

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE GOBERNACION  
D.G. DE FUNCION PUBLICA  
=====

OPOSICIONES A20: ARQUITECTURA SUPERIOR

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
25958358	MARTINEZ	JIRENEZ	MANUEL	852230	NG. INVERSIONES
17,35	ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	JABN	JABN
17158490	MIGUEL-SIN	BOLEA	FRANCISCO	506913	NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y OBRAS
18,75	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CADIZ	CADIZ
28861960	MONTILLA	GOMEZ	PAULA	517869	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES
17,90	GOBERNACION	D.G. POLITICA INTERIOR	D.G. POLITICA INTERIOR	SEVILLA	SEVILLA
28416078	MORILLO	TORRES	JUAN	851800	NG. INVERSIONES
17,60	ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA
7452338	MUÑOZ	SANTIAGO	TERESA	527927	TITULADO SUPERIOR
19,00	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	SEVILLA	SEVILLA
4402830	NAHRA	MOUBARAK	CAMIL ALBERTO	527978	UN. NORMATIVA TECNICA
20,60	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	SEVILLA	SEVILLA
26505972	OLMEDO	FERNANDEZ	ANDRES	517743	ASESOR TECNICO-OPERACIONES
29,70	GOBERNACION	D.G. POLITICA INTERIOR	D.G. POLITICA INTERIOR	SEVILLA	SEVILLA
25893142	ORTEGA	SUCAR	ANTONIO	508357	ASESOR TECNICO-URBANISMO
18,80	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	JABN	JABN
25887725	PAJARES	GUTIERREZ	FRANCISCO JAVIER	692874	ASESOR TECNICO-OBRAS
18,55	S.A.S.	GERENCIA PROVINCIAL	GERENCIA PROVINCIAL	JABN	JABN
27227087	PIREZ	DIAZ	ENRIQUE JESUS	506566	NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y OBRAS
21,35	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	ALMERIA	ALMERIA
39011809	RAMIREZ	GARRIDO	TEODORO	510744	ASESOR TECNICO-TURISMO
18,95	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
32413841	RAMOS	MARTIN	MARIA TERESA	506266	NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y OBRAS
19,20	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
30497494	REDONDO	REDONDO	MIGUEL	507941	NG. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
16,90	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA

A N E X O  
=====

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE GOBERNACION  
D.G. DE FUNCION PUBLICA  
=====

OPOSICIONES A20: ARQUITECTURA SUPERIOR

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD. P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P. TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
30438130	RIOBOO	CAMACHO	FRANCISCO	694509	ASESOR TECNICO-OBRAS
16,80	S.A.S.	GERENCIA PROVINCIAL	GERENCIA PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
30482198	RODRIGUEZ	GALADI	JOSE ILDEFONSO	527833	ING. PROMOTORES PUBLICOS
20,15	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	SEVILLA	SEVILLA
50271072	RODRIGUEZ DE	LECEA	JUAN	527809	ING. PROYECTOS
21,15	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	SEVILLA	SEVILLA
27851341	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA	619636	ASESOR TECNICO-ESTUDIOS Y PROYECTOS
19,40	ECONOMIA Y HACIENDA	D.G. PATRIMONIO	D.G. PATRIMONIO	SEVILLA	SEVILLA
26203248	ROLDAN	VENDRELL	MARIA DEL CARMEN	526286	ASESOR TECNICO
18,65	EDUCACION Y CIENCIA	D.G. CONSTR.Y EQUIP. ESC.	D.G. CONSTR. Y EQUIP. ESCOLAR	SEVILLA	SEVILLA
24875256	SANCHEZ	FERNANDEZ	ANTONIO JAVIER	852660	ING. INVERSTIONES
19,10	ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
24137892	SANCHEZ DE LAS	HERRAS	CARLOS	526286	ASESOR TECNICO
18,30	EDUCACION Y CIENCIA	D.G. CONSTR.Y EQUIP. ESC.	D.G. CONSTR. Y EQUIP. ESCOLAR	SEVILLA	SEVILLA
24189321	SANCHEZ	PERALTA	ANTONIO	526286	ASESOR TECNICO
19,60	EDUCACION Y CIENCIA	D.G. CONSTR.Y EQUIP. ESC.	D.G. CONSTR. Y EQUIP. ESCOLAR	SEVILLA	SEVILLA
5383729	SANCHEZ-ROBLES	SILVEIRO	JUAN	509686	ASESOR TECNICO-TURISMO
18,95	ECONOMIA. Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA
25059951	SANTOS	AMAYA	MIGUEL ANGEL	853860	ASESOR TECNICO-PROYECTOS Y OBRAS
19,45	ASUNTOS SOCIALES	SECRETARIA GRAL. TECNICA	SECRETARIA GRAL. TECNICA	SEVILLA	SEVILLA
51605195	SASTRE	PEREZ	MIGUEL ANGEL	506906	ING. ARQUITECTURA
20,50	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CADIZ	CADIZ
97930818	SERRANO	MAGRO	FRANCISCO	527973	SC. PLANIFICACION
30,00	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y VIVIENDA	SEVILLA	SEVILLA
25953792	SOBRVIELA	FONRUGE	Mª ANGELES	507591	ING. CONSERV. Y MANTEN.
16,55	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA

A N E X O  
 =====

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PUBLICA  
 =====

OPOSICIONES A20: ARQUITECTURA SUPERIOR

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
2490806	VAN-BAUMBERGHEN	HERNANDEZ	RAFAEL	506384	ASESOR TECNICO
19.80	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
673565	VERGARA	OGANDO	JOSÉ BENITO	505930	ASESOR TECNICO-URBANTISMO
16.50	OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA
28398259	VITAL	DÍAZ	FERNANDO	695198	ASESOR TECNICO OBRAS
26,30	S.A.S.	GERENCIA PROVINCIAL	GERENCIA PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA

ORDEN de 16 de octubre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrero del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Química.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 27 de marzo de 1991, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el artº 5.3. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artº. 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artº 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al

servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración o que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, nº 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. De conformidad con la Base 8.6 de lo Orden de 27 de marzo de 1991 (BOJA del 30), por lo que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción: Química, y el punto Décimo 2, de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 30 de julio de 1992 (BOJA de 11 de agosto) por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas, no procede nombrar funcionaria de carrero a Dª Mariana Fernández Cabrera por no haber presentado dentro del plazo fijado la documentación exigida, quedando anuladas sus actuaciones respecto a las presentes pruebas selectivas.

Séptimo. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PUBLICA  
 =====

A N E X O  
 =====

OPOSICIONES A20: QUIMICA

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
31244740	AMAYA	VILORIA	ANA MARIA	771016	ASESOR TEC ACEITES Y GRASAS
15,54	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL	LABORATORIO AGROALIMENTARIO	HUELVA	HUELVA
26737953	CASTRO	VIGO	MANUELA	519712	ASESOR TECNICO
17,61	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
31314852	DIAZ	FERRER	JUAN JESUS	603654	ASESOR TECNICO
16,32	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL	ESTACION VITICULTURA Y ENOLOGIA	CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
28865592	ESCRIBANO DEL	VANDO	LUIS	520235	TITULADO SUPERIOR
18,53	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA
31626231	GARCIA	MARTINEZ	MANUEL GREGORIO	525554	ASESOR TEC PROD INDUSTRIAL
20,11	SALAUD	DIRECCION GRAL. CONSUMO	DIRECCION GRAL. CONSUMO	SEVILLA	SEVILLA
30469891	GARCIA	MIR	MARIA DOLORES	770845	ASESOR TECNICO
18,82	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL	ESTACION VITICULTURA Y ENOLOGIA	CORDOBA	MONTILLA
27288202	GARCIA	MURILLO	MARIA ISABEL	521122	ASESOR TECNICO
30,00	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
1893539	GARCIA	SALVATIERRA	LIDIA	527081	TITULADO SUP.-LABORATORIO
16,92	INST.AND.REFORMA AGRARIA	DIRECCION GRAL. TECNICA	DIRECCION GRAL. TECNICA	SEVILLA	SEVILLA
27519276	GOMEZ	GARCIA	MARIA CARMEN	520594	ASESOR TECNICO
17,75	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	JAEN	JAEN
78073303	GUTIERREZ	MONTERO	FRANCISCO	512354	ASESOR TECN-LABORATORIO
19,91	CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	INST.AND.PATRIMONIO HIST.	INST. AND. PATRIMONIO HISTORICO	SEVILLA	SEVILLA

A N E X O  
\*\*\*\*\*

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE GOBERNACION  
D.G. DE FUNCION PUBLICA  
\*\*\*\*\*

OPOSICIONES A20: QUIMICA  
ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
28698673	HERVAS	RAMIREZ	MARIA EMILIA	603654	ASESOR TECNICO
16,44	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL	ESTACION VITICULTURA Y ENOLOGIA	CADIZ	JBBEZ DE LA FRONTERA
28432867	HERVAS	RAMIREZ	LORENZO	622729	ASESOR TEC RESIDUOS INDUS
30498133	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	D.G.CALIDAD AMBIENTAL	D.G.CALIDAD AMBIENTAL	SEVILLA	SEVILLA
15,58	AGRICULTURA Y PESCA	SIMO	ROSA MARIA	514527	ASESOR TECNICO
75208453	MORA	DELEGACION PROVINCIAL	LAB.SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL	CORDOBA	CORDOBA
17,32	AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	ANDEA MARTINA	514527	ASESOR TECNICO
28353613	OLLERO DE	DELEGACION PROVINCIAL	LAB.SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL	CORDOBA	CORDOBA
20,34	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	CASTRO	CARLOS	519417	ASESOR TECNICO
30464369	PEÑA	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	CADIZ	CADIZ
18,70	AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	FRANCISCO DE PAULA	513866	ASESOR TEC-AR.ACEIT. Y GRAS
28373817	PEREZ-FLOR	DELEGACION PROVINCIAL	LABORATORIO AGROALIMENTARIO	CORDOBA	CORDOBA
30,00	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	INFANTES	CARLOS MANUEL	622676	ASESOR TEC-ANALISIS
10054126	PRETO	D.G.CALIDAD AMBIENTAL	D.G.CALIDAD AMBIENTAL	SEVILLA	SEVILLA
24220808	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ	MATILDE VIOLETA	519421	UN.CONTAMINACION AMB.
17,68	ECONOMIA Y HACIENDA	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	CADIZ	CADIZ
29746390	SANTOS	VEGA	JOSE MIGUEL	510897	INTERVENTOR LABORATORIO
30,00	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	CORDOBA	CORDOBA
		BERNABO	JUAN CARLOS	771003	ASESOR TEC-COORD ANALISIS
		DELEGACION PROVINCIAL	LABORATORIO AGROALIMENTARIO	HUELVA	HUELVA

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PUBLICA  
 =====

A N B X O  
 =====

OPOSICIONES A20: QUIMICA  
 ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
P.TOTAL	CONSEJ./ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
28348743	SEQUEIROS	MADUEÑO	LEANDRO	622602	ASESOR TEC-NUEVAS TECNOLOG.
22,20	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	D.G.CALIDAD AMBIENTAL	D.G.CALIDAD AMBIENTAL	SEVILLA	SEVILLA
28866809	TARANCON	ESTRADA	MARIA	521184	ASESOR TECNICO
20,67	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA
21412053	TEROL	VABLO	SALVADOR	521927	ANALISTA LAB. HIGIENE
18,50	TRABAJO	DELEGACION PROVINCIAL	CENTRO SEGURIDAD B HIGIENE	MALAGA	MALAGA
26465752	VERA	MORENO	JOSE CARLOS	520035	TITULADO SUPERIOR
18,02	AGENCIA MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican plazas de Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del SAS, en la especialidad de Medicina Nuclear.*

De conformidad con lo previsto en la base IX de la Resolución de la convocatoria de 20 de junio de 1990 (modificada por Resolución de 21 de agosto), de provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del S.A.S., y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto 41/1992, de 3 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las plazas de Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del S.A.S., según anexo a esta Resolución, en la especialidad de Medicina Nuclear, conforme a la propuesta elevada por el Tribunal.

La presente Resolución podrá impugnarse mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la base XI de la convocatoria y en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de octubre de 1992.— El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibóñez.

#### ANEXO

Adjudicación Plazas Facultativos Especialistas  
Especialidad: Medicina Nuclear

Turno Libre. Hospital del S.A.S. de Cádiz. Area de actuación: Cádiz-San Fernando. M<sup>o</sup> Teresa Gutiérrez Amares.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. «Virgen de los Nieves» de Granada. Area de actuación: Norte de Granada.  
Amelia Jiménez Hefferman.  
José M<sup>o</sup> López Ruiz.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. de Málaga. Area de actuación: Centro-Oeste de Málaga. Francisco J. Ruiz García.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. «Virgen Mocarena» de Sevilla. Area de actuación: Noroeste de Sevilla. Juan Castro Montaña.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de octubre de 1992, por la que se hace pública la relación de seleccionados en convocatoria restringida de acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, efectuado en cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso 3001/86.*

En cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, en el recurso núm. 3001/86, se efectuó convocatoria restringida para el ingreso en las, anteriormente denominadas, Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas de Andalucía.

Tras la realización de los trámites oportunos, los Tribunales nombrados celebraron las pruebas selectivas correspondiente. Habiendo finalizado las mismas, esta Consejería

#### HA RESUELTO:

1<sup>o</sup>. Hacer pública la relación de seleccionados en la referida convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, siendo los que, a continuación, se indican:

Lengua: Pérez-Montes Salmerón, M<sup>o</sup> Rosario.  
D.N.I.: 8.781.442.

Matemáticas: Ojeda Vizcaíno, Manuel.  
D.N.I.: 28.523.4595.

Ciencias Naturales: Coca Toro, José M<sup>o</sup>.  
D.N.I.: 20.392.180.  
Ciencias Naturales: Moreno Romérez, M<sup>o</sup>. Dolores.  
D.N.I.: 30.151.471.

2<sup>o</sup>. Abrir un plazo de veinte días naturales, para que los opositores seleccionados presenten en la Dirección General de Personal la documentación necesaria para su nombramiento como funcionarios de carrera.

3<sup>o</sup>. Los aspirantes seleccionados quedan obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo.

4<sup>o</sup>. Aquellos opositores que, además de lo presente convocatoria, hayan superado las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en otros Cuerpos, deberán optar, en su momento, por la permanencia en servicio activo en uno de los Cuerpos.

5<sup>o</sup>. Los opositores que resulten definitivamente seleccionados por la presente convocatoria serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, adquiriendo automáticamente la condición de Catedráticos, de conformidad con las sucesivas integraciones establecidas en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, según la nueva redacción dada por la Ley 23/1988, y por la Disposición Adicional Décima, apartado 4, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

6<sup>o</sup>. Se faculta a la Dirección General de Personal para adoptar cuantas medidas e instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Contra lo presente Orden podrán los interesados formular recurso de reposición, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 144/1992, de 4 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) ha estimado oportuno adaptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de enero de 1991, ratificado por el de fecha 28 de mayo de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1992.

#### DISPONGO:

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

«Escudo dividido en mantel: 1 degules, un castillo de oro sobre un monte de oro; 2 cuartelado en aspa; A y D de verde, la banda de gules fileteada en oro; B Y C de oro llano con las letras Ave María; en la punta, de plata, ocho roeles de gules, timbrado con la corona Real Española».

«La bandera es de paño rectangular, de proporciones 2/3, de color verde con una franja roja desde el ángulo superior del asta al inferior del botiente».

Sevilla, 4 de agosto de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 1 de septiembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Diputación Provincial de Córdoba, de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de un Parque de Prevención y Extinción de Incendios en la localidad de Montoro (Córdoba).

La Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1991, acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo las obras de ejecución de un Parque de Prevención y Extinción de Incendios en la localidad de Montoro aprobando asimismo la relación de bienes y derechos según figuran en el correspondiente proyecto técnico, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En la misma sesión, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la necesidad de ubicar un Parque de Extinción de Incendios en un sector de riesgo clasificado como «medio» o «alto», máxime su proximidad a los límites del Parque Natural y a la Autovía Madrid-Cádiz, lo que le permitirá dar respuesta a cualquier riesgo de incendio o siniestro que pueda surgir tanto en poblaciones situadas en este eje, como en el resto de las comarcas cuyos carreteros de acceso parten todas de esta vía principal, y que en la actualidad carecen de estos medios técnicos.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la citada Corporación, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación con la aprobación del citado proyecto, y practicada la correspondiente información pública mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba de 16 de noviembre de 1991, Diario de Córdoba del día 16 de noviembre de 1991, Diario de Córdoba del día 16 del mismo mes y año, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación alguna, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la propia Ley.

El Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía correspondiéndola su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de septiembre de 1992.

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de los bienes que a continuación se describen afectados por la ejecución del proyecto técnico denominado «Parque de Prevención y Extinción de Incendios de Montoro» y que a continuación se describen:

Finca núm. 1. Denominada «El jardinito», Olivar. Sita en el término municipal de Montoro.

Superficie a expropiar: 488 m<sup>2</sup>.

Linderos: Al norte, con D<sup>o</sup>. María Rosa Benítez Romero y otro; al sur y este, con D<sup>o</sup>. María González Cañadilla; al este, con D<sup>o</sup>. Pilar Porras Garijo y al oeste con D. Manuel Madoño de la Cruz.

Referencia Catastral: parcela 427, Polígono 8.

Referencia Registral: titular: Andaluza de Cerámica S.A. Toma núm. 774, Folio 99, Finca núm. 18.770. Registro de la Propiedad de Montoro.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses para necesidades diversas, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1991 IBOJA del 271, de esta Secretaría General, se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991, modalidad «Préstamos sin intereses para necesidades diversas».

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases y cuantías establecidas en la Resolución citada, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, modalidad «Préstamos sin intereses para necesidades diversas», ordenados alfabéticamente.

Segunda. Publicar el listado provisional de excluidos en los referidos Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercera. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

**RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.**

Por Resolución de 20 de diciembre de 1991 (BOJA del 27), de esta Secretaría General, se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991, modalidad «Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda».

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases y cuantías establecidas en la Resolución citada, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral admitido para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, modalidad «Préstamos sin intereses para adquisición de primera viviendas», ordenados alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarta. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

**RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses para necesidades diversas, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.**

Por Resolución de 20 de diciembre de 1991 (BOJA del 27), de esta Secretaría General, se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para

el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991, modalidad «Préstamos sin intereses para necesidades diversas».

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases y cuantías establecidas en la Resolución citada, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral admitido para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, modalidad «Préstamos sin intereses para necesidades diversas», ordenados alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ACUERDO de 8 de septiembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a una nueva aportación a la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 1992, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía del día 23 de julio de 1992, por el que se aprueba efectuar una nueva aportación a la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, por importe de trescientos millones de pesetas (300.000.000 Ptas.).

Sevilla, 8 de septiembre de 1992.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 164/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.**

La Consejería de Educación y Ciencia a lo largo de los últimos años ha desarrollado diversas actividades de formación perma-

nente del profesorado, bajo la idea de que la misma es requisito esencial para el mejor funcionamiento del sistema educativo así como para el apoyo didáctico al trabajo del profesorado en los centros. Dichas actividades se han llevado a cabo contando con la iniciativa y la colaboración de un importante número de profesores y profesoras que, de forma individual o a través de los distintos colectivos, y grupos de trabajo han estimulado la necesidad de transformación de la práctica educativa mediante la reflexión y la formación continua, la innovación y la experimentación educativa.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo en su título cuarto, considera como factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, entre otros, la cualificación y formación del profesorado y la innovación e investigación educativa, estableciendo además que la formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado, y una responsabilidad de las Administraciones educativas.

Por otra parte, mediante el Acuerdo de 26 de junio de 1991, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de septiembre del mismo año, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo referente a procesos de consulta y negociación con los representantes de los funcionarios docentes.

Igualmente los Decretos 107/1992, 105/1992 y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en Andalucía, en sus artículos 12 y 13, 20 y 21, 23 y 24, respectivamente, consideran la formación permanente del profesorado como uno de los factores que inciden en la calidad de la enseñanza, contribuyendo a facilitar la mejor implantación de lo establecido en dichos decretos. La regulación de las enseñanzas que se establecen en los mismos habrá de ser uno de los criterios esenciales para fijar los objetivos y contenidos de las actividades de formación permanente del profesorado andaluz.

En consecuencia la Consejería de Educación y Ciencia ha elaborado el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado con objeto de regular de manera general las actividades que se lleven a cabo en este ámbito para facilitar la implantación del nuevo sistema educativo en Andalucía. Dicho Plan ha sido sometido a debate público y consultado entre los distintos colectivos sociales implicados en los temas de educación e igualmente ha recibido el informe favorable del Consejo Escolar de Andalucía.

En su virtud o propuesta del Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 1992.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, cuyo texto se contiene en el anexo de este decreto, como marco en el que han de desarrollarse los programas y actividades de formación permanente del profesorado a excepción del universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. La aplicación del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado se llevará a cabo en los próximos seis años o partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 3º. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para la aplicación y desarrollo del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el apartado 4. párrafo primero, del Artículo 6º del Decreto 16/1986 de 5 de febrero, en lo relativo al período de renovación de los miembros del Consejo de Dirección de los Centros de Profesores.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

Ver anexo en fascículo 2 de 3, a 3 de 3 de este mismo número.

ORDEN de 25 de septiembre de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Paidós, de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Gálvez Ruiz, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar «PAIDOS», con domicilio en Urbanización Nueva Marbella -Avda. Ansol, s/n de Marbella (Málaga), con autorización condicionada para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por Orden de 4 de junio de 1974;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece, debidamente acreditada, la titularidad del Centro «PAIDOS», a favor de D. Antonio Gálvez Ruiz;

Resultando que D. Antonio Gálvez Ruiz, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Granada D. Manuel Tejuco Pendas, con el nº 3081, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de Dª Francisca Urbano Liñán, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes, Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio) y disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «PAIDOS», que en lo sucesivo lo ostentará Dª Francisca Urbano Liñán, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de septiembre de 1992, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Sagrado Corazón de Ronda (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Amalia Aparicio Bocanegra, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrado Corazón», con domicilio en Plaza de Beato Fray Diego nº 6 de Ronda (Málaga), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 29007871, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) por 40 puestos escolares por Orden de 19 de julio de 1978 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 28 de junio de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Esclavas del Divino Corazón»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Sagrado Corazón» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares) al Centro Docente Privado «Sagrado Corazón», con domicilio en Plaza de Beato Fray Diego nº 6 de Ronda (Málaga); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de los enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Sagrado Corazón» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de septiembre de 1992, por la que se aprueban determinadas proyectos editoriales para la Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regule la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaborarán los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso, en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 29 de septiembre de 1992».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una nueva Orden denegatoria.

Cuarto. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

Editorial Alameda  
Proyecto editorial para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Editorial Edelvives  
Proyecto editorial «Marioneto» para el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial S.M.  
Proyecto editorial «Solta, Salta», para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Editorial Vicens-Vives  
Proyecto editorial para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil: «Popí el Osito» (3-4 años), «Sito el Dragoncito» (4-5 años) y «Tina la Gallina» (5-6 años).

ORDEN de 1 de octubre de 1992, por la que se modifica la de 9 de julio de 1992, sobre modificación de centros públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica.

Vistos los nuevos expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica para el Curso 1992/93.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: La composición legal de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden queda establecida de acuerdo con la que se recoge en el mismo.

Segundo: La composición legal de estos Centros tendrá los mismos efectos jurídicos y administrativos que se establecían en la Orden de 9 de julio de 1992, por la que se modificaban Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE HUELVA

- En la página 6.734, 2ª Columna, Municipio: Huelva, Localidad: Huelva, Código de Centro: 21003840, "Los Rosales (106)", donde dice:

Desgloses: Al Centro Público de Preescolar (206) (Rosales III) 21601093, de Huelva  
6 Unidades Infantil/Preescolar  
6 Maestros Infantil/Preescolar  
Al Colegio Público E.G.B. (205) (Los Rosales II) 21601081, de Huelva  
3 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.  
3 Maestros de Prim. Ciclo/C. Med.

Composición Resultante: 17 Unidades de Prim.Ciclo/C. Med.  
13 Unidades de Ciclo Superior  
18 Maestros de Prim.Ciclo/C. Med.  
2 Maestros Filología Ingles  
2 Maestros Filología Frances  
2 Maestros Filología Castellana  
4 Maestros Matemat./C.Natural.  
2 Maestros Ciencias Sociales  
2 Maestros Educación Física  
1 Unid./Maes. EE Esp. Ped. Terap.  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

Debe decir:

Desgloses: Al Centro Público de Preescolar (206) (Rosales III) 21601093, de Huelva  
6 Unidades Infantil/Preescolar  
6 Maestros Infantil/Preescolar  
Al Colegio Público E.G.B. (205) (Los Rosales II) 21601081, de Huelva  
5 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.  
5 Maestros de Prim. Ciclo/C. Med.  
1 Maestro de Educación Física

Supresiones: 1 Unidad de Ciclo Superior  
Composición Resultante: 15 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.  
12 Unidades de Ciclo Superior  
16 Maestros de Prim.Ciclo/C. Med.  
2 Maestros de Filología Ingles  
2 Maestros Filología Frances  
2 Maestros de Filología Castellana  
4 Maestros Matemat./C. Natural.  
2 Maestros Ciencias Sociales.  
1 Maestros Educación Física  
1 Unid./Maes. EE Esp. Ped. Terap.  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

- En la página 6.735, 2ª Columna, Municipio: Huelva, Localidad: Huelva, Código de Centro: 21601081, "Los Rosales II" (205), donde dice:

Creaciones: 2 Unidades Infantil/Preescolar  
2 Maestros Infantil/Preescolar  
2 Unidades de Prim. Ciclo/Ciclo Med.  
3 Unidades de Ciclo Superior  
2 Maestros Prim. Ciclo /Ciclo Med.  
1 Maestro Filología Ingles.  
1 Maestro Matemáticas/C. Natural  
1 Maestro Ciencias Sociales  
1 Maestro de Educación Física

Integraciones: Del Colegio Público E.G.B. Rosales, Los (106) 21003840, de Huelva.  
3 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.  
3 Maestros de Prim.Ciclo/Ciclo Med.  
Composición Resultante: 2 Unidades Infantil/Preescolar  
2 Maestros Infantil/Preescolar  
5 Unidades de Prim.Ciclo/Ciclo Med.  
3 Unidades de Ciclo Superior  
5 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med.  
1 Maestro Filología Ingles  
1 Maestro Matemáticas/C.Natural.  
1 Maestro Ciencias Sociales  
1 Maestro Educación Física.

debe decir:

Creaciones: 2 Unidades Infantil/Preescolar  
2 Maestros Infantil/Preescolar  
2 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.  
3 Unidades de Ciclo Superior  
3 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med.  
1 Maestro Filología Ingles  
1 Maestro Matemáticas /C. Natur.  
1 Maestro Ciencias Sociales  
Integraciones: Del Colegio Público de E.G.B. Rosales, Los (106) 21003840, de Huelva  
5 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.

5 Maestros de Prim. Ciclo/Ciclo Med.  
1 Maestro de Educación Física  
Composición Resultante: 2 Unidades Infantil/Preescolar  
2 Maestros Infantil/Preescolar  
7 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.  
3 Unidades de Ciclo Superior  
8 Maestros Prim.Ciclo/Ciclo Med.  
1 Maestro Filología Ingles  
1 Maestro Matemáticas/C. Natura.  
1 Maestro Ciencias Sociales  
1 Maestro Educación Física.

PROVINCIA DE SEVILLA:

- En la página 6.819, 1ª Columna, Municipio: Cantillana, Localidad: Cantillana, Código de Centro: 41000961, La Esperanza (70), donde dice:

Creaciones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar  
1 Maestro de Infantil/Preescolar  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.  
Supresiones: 1 Unidad de Primer Ciclo /C. Medio  
1 Maestro de Primer Ciclo/C. Medio  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.  
Composición Resultante: 7 Unidades de Infantil/Preescolar  
7 Maestros de Infantil/Preescolar  
13 Unidades de Primer Ciclo/C. Med.  
9 Unidades de Ciclo Superior  
14 Maestros Primer Ciclo/C. Med.  
2 Maestros de Filología Ingles  
1 Maestro de Filología Frances  
1 Maestro de Filología Castellana  
3 Maestros de Matemat./C.Natural.  
2 Maestros Ciencias Sociales  
1 Maestro de Educación Física  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.

Debe decir:

Creaciones: 1 Unidad de Primer Ciclo/C. Medio  
1 Profesor de Primer Ciclo/C. Medio  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.  
Supresiones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar  
1 Profesor de Infantil/Preescolar  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.  
Composición Resultante: 5 Unidades de Infantil/Preescolar  
5 Maestros de Infantil/Preescolar  
15 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.  
9 Unidades de Ciclo Superior  
16 Maestros de Prim. Ciclo/Ciclo Med.  
2 Maestros Filología Ingles  
1 Maestro Filología Frances  
1 Maestro Filología Castellana  
3 Maestros Matemat./C.Natural.  
2 Maestros Ciencias Sociales  
1 Maestro Educación Física  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.  
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.

- En la página 6.846, 2ª Columna, Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Código de Centro: 41004228, Centro Público de Preescolar "María Inmaculada" (290), donde dice:

Supresiones: 2 Unidades de Infantil/Preescolar  
2 Maestros Infantil/Preescolar  
Desaparece como tal.

Debe decir:

Desgloses: Al Colegio Público de E.G.B. San Isidoro (375) 41004231, de Sevilla  
1 Unidad de Infantil/Preescolar  
1 Maestro de Infantil/Preescolar  
Supresiones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar  
1 Maestro de Infantil/Preescolar  
Desaparece como tal.

- En la página 6.846, 2ª Columna, Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Código de Centro 41004231, Colegio Público de E.G.B. "San Isidoro" (375), donde dice:

Creaciones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar  
1 Maestro de Infantil/Preescolar

Debe decir:

Integraciones: Del Centro Público de Preescolar María Inmaculada (290) 41004228, de Sevilla  
1 Unidad de Infantil/Preescolar  
1 Maestro de Infantil/Preescolar

Quedando con la misma Composición Resultante.

ORDEN de 5 de octubre de 1992, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enore tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad

de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve en el mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Unico. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía.

Instituto de Academias de Andalucía	3.314.640.
R. Acad. Provincial de Bellas Artes de Cádiz	900.000.
R. Acad. Hisp. Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz	650.000.
Academia San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando	750.000.
R. Acad. de Medicina y Cirugía de Cádiz	1.000.000.
R. Acad. de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes	850.000.
R. Acad. de Bellas Artes «Nra. Sra. de las Angustias» de Granada	1.000.000.
Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada	1.000.000.
R. Acad. de Medicina de Granada	2.200.000.
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada	1.350.000.
Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga	750.000.
R. Acad. de Bellas Artes «Sto. Isabel de Hungría» de Sevilla	2.600.000.
Real Academia Sevillana de Buenas Letras	1.550.000.
Real Academia de Medicina de Sevilla	1.000.000.
Academia Sevillana de Ciencias	2.600.000.
Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez	550.000.
Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental	550.000.
Real Academia de Ciencias, Letras y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla)	550.000.
Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias	550.000.
Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia	1.200.000.

Sevilla, 5 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de octubre de 1992, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro

Privada de Educación Especial APRONA de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Aurelio Guerra Chale, en su calidad de presidente de la Asociación Pro-subnormales «Aprona», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Aprona», con domicilio en c/ José Luis Díez, s/n de Estepona (Málaga), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29601835, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares por Orden de 20 de mayo de 1987;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Asociación Pro-subnormales «Aprona»;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992 de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1991 (BOE del 6 de abril); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «Aprona», con domicilio en c/ José Luis Díez, s/n de Estepona (Málaga); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Educación Especial para 22 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE POZOBLANCO

EDICTO (PP. 1579/92).

Don Javier Moría Calderón González, Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de Pozoblanco, por medio del presente Hago Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Suspensión de Pagos número 325/91, respecto de la entidad Transportes Torralbo Hnos. S.L. con domicilio en Villanueva de Córdoba, C/ Alcaracejos número 2. En dichos autos, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1992, auto cuya parte dispositiva contiene particulares del tenor literal siguiente:

Se declara en estado legal de Suspensión de Pagos y en situación de Insolvencia Definitiva a la entidad Transportes Torralbo Hnos. S.L., determinándose en la cantidad de doscientos noventa y ocho millones cuatro mil setecientos dos pesetas, la cantidad que excede el pasivo. Se concede a la suspensa un plazo de quince días hábiles, para que ella o persona o su nombre, consigne o afiance la diferencia. La gestión de la entidad suspensa se mantiene en los mismos términos que desde el inicio de este expediente».

Y para que conste, y sirva de publicación en forma a los efectos de lo dispuesto en el Art. 8 «in fine» de la Ley de Suspensión de Pagos, se expide el presente.

Pozoblanco, 14 de septiembre de 1992.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (Sc. 1/92).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto.

Denominación: «Suministro e Instalación de tres Arrecifes Artificiales».

Empresa adjudicataria: Tecnología Ambiental S.A.

Presupuesto de adjudicación: Ciento cuarenta y dos millones setecientos noventa y una mil setecientos noventa y seis (142.791.786) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 14 de octubre de 1992.- El Viceconsejero, Joaquín Castilla Sempere.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa, para la contratación de obras. (PJ91000088) (PD. 1765/92).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de la obra que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Caminos estabilizados en la zona de concentración parcelaria de Cazalilla, pertenecientes al 2º Plan de Obras, Jaén».

Presupuesto tipo de licitación: 131.023.430 Pts.

Plazo de ejecución: 6 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo G Subgrupo 6 Categoría e.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Juan de Lara Nieto s/n Sevilla, antes de las 13 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación y Convenias, dependientes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente al de finalización de plaza de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 21 de octubre de 1992.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia, concurso de contratación directa de un servicio de transporte escolar, (PD. 1766/92).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a Concurso la contratación de un Servicio de Transporte Escolar que se cita:

Ruta Núm. 70 de E.G.B.

Centro: Colegio Público de E.G.B. Las Marinas-Roquetas de Mar.

Itinerario: Buena Vista, Paradas Intermedias, Campo de Golf, en viajes de mañana y tarde.

Núm. de plazas del vehículo: 56.

Recorrido máximo 100 kilómetros.

Presupuesto Global de licitación: 1.800.000 Ptas IVA incluido.

Las Empresas interesadas en la contratación de este Servicio, dada la urgencia del mismo, deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería, sito en Paseo de la Caridad núm. 125, Finca Santo Isabel, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, todos los días laborables de 9 a 14 horas, no admitiéndose las enviadas por correo a cualquier otro procedimiento.

Se consignarán en las propuestas las cantidades por las que se prestará el Servicio y acompañando a las mismas, fotocopia de la documentación del vehículo a nombre del solicitante y de la Tarjeta de Transportes, así como el Certificado de la Inspección de Vehículos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Almería, seguro obligatorio de viajeros, seguro de responsabilidad civil o cualquier otra circunstancia que sirva para valorar la calidad de la oferta.

La contratación del servicio objeto de este concurso, comprenderá el período de tiempo que se especifica en el pliego de cláusulas tipo que deberá regir la adjudicación directa de los servicios de Transporte Escolar que se encuentran en esta Delegación Provincial a disposición de los interesados.

A estos efectos se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, especialmente al Decreto 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27), Resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía de 12 de septiembre de Economía e Industria de 17 de septiembre de 1984 (BOJA de 21), Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación del Transporte, Acuerdo de 2 de agosto 1991 para la realización del Transporte Escolar para el curso 1992-93 y demás disposiciones que sobre este tema se haya legislado.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto Declarar de Urgencia este Expediente, a los efectos indicadas en los Artículos 26 y 67 de la Ley de Contratos del Estado y Artículos 90 y 208 del Reglamento General de Contratación.

El importe del presente anuncio será de cuenta de la Empresa adjudicataria.

Almería, 16 de octubre de 1992.- El Delegado, Diego Ecija Salto.

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

ANUNCIO de licitación. (PD. 1570/92).

Objeto del contrato: La adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de pies de pinus pinea y pinus halepensis procedentes de entresaca del manto Breña Alta y Baja, propiedad de este Ayuntamiento y del de Barbate, correspondiente al año forestal 1992/93, con un volumen rematante desramar, descopar y apilar los residuos, procediendo a su quema controlada en época adecuada.

Tipo de licitación: Se fija un precio de tasación de 3.500 pesetas el m<sup>3</sup> de madera en pie con corteza, siendo por tanto el valor total del aprovechamiento 1.050.000 pesetas.

Epoca del aprovechamiento: Estará comprendida entre los meses de octubre y 1992 y febrero de 1993.

Fianza provisional: Se fija en 64.050 pesetas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Publicidad: Se le dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la forma prevista en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Corporación (excepto sábados), de 9 a 14, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que aparezca el último de los anuncios referenciados. La proposición deberá presentarse en dos sobres: n.º 1 «Documentación administrativa» y n.º 2 «Proposición económica».

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Apertura de los sobres n.º 1 «Documentación administrativa»: al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de los sobres n.º 2 «Proposición económica»: a las trece horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de pliegos, excepto si coincide en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el día siguiente hábil.

Pliego de condiciones: Podrán ser examinados y retirado copia en la Secretaría General, de 9 a 14 horas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

«D/D<sup>a</sup> ..... vecino/a de ..... con domicilio en ..... teléfono ..... con D.N.I. n.º ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... ) hace constar: «Que enterado/s del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en la Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de maderas del monte Breña Alta y Baja correspondiente al año forestal 1992/93, se comprometo a su ejecución con arreglo a las citadas documentos por un precio de pesetas ..... (letra), IVA incluido. «Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En ..... a ..... de ..... de 1992  
«Firma»

Vejer de la Frontera, 30 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Ricardo Chomorro Rodríguez.

#### ANUNCIO de licitación. (PD. 1573/92).

Objeto del contrato: La adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de piñas en árbol del monte Breña Alta y Baja, propiedad de este Ayuntamiento y del de Barbote, correspondiente al año forestal 1992/93, con un peso previsto de 550.000 kgs.

Tipo de licitación: Se fija un precio de tasación de 6.050.000 pesetas para el aforo previsto.

Epoca del aprovechamiento: Estará comprendida entre el 15 de noviembre y el 30 de diciembre de 1992.

Fianza provisional: Se fija en 121.000 pesetas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Publicidad: Se le dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la forma prevista en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Corporación (excepto sábados), de 9 a 14, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que aparezca el último de los anuncios referenciados. La proposición deberá presentarse en dos sobres: n.º 1 «Documentación administrativa» y n.º 2 «Proposición económica».

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Apertura de los sobres n.º 1 «Documentación administrativa»: al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de los sobres n.º 2 «Proposición económica»: a las trece horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del

plazo de presentación de pliegos, excepto si coincide en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el día siguiente hábil.

Pliego de condiciones: Podrán ser examinados y retirada copia en la Secretaría General, de 9 a 14 horas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

«D ..... vecino/a de ..... con domicilio en ..... teléfono ..... con D.N.I. n.º ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... ) hace constar: «Que enterado/s del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en la Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de piñas del monte Breña Alta y Bajo correspondiente al año forestal 1992/93, se comprometo a su ejecución con arreglo a los citados documentos por un precio de pesetas ..... (letra), IVA incluido. «Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado a reglamentado en materia laboral y tributaria.

En ..... a ..... de ..... de 1992  
«Firma»

Vejer de la Frontera, 30 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Ricardo Chomorro Rodríguez.

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de concurso para la concesión de los servicios de control, mantenimiento y explanación del vertedero municipal de escombros. (PP. 1574/92).

Aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1992, los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrán de regir en el Concurso para la «Concesión de los Servicios de Control, Mantenimiento y Explanación del Vertedero Municipal de Escombros» se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar cuentas reclamaciones estimen oportunas contra dichos Pliegos.

Asimismo, se acordó convocar licitación de forma simultánea y, para el caso de que no se formulen reclamaciones se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto. Concesión de los servicios de control de mantenimiento y explanación del Vertedero Municipal de Escombros.

Procedimiento. Concurso.

Duración. Ocho años.

Condiciones económicas. Los licitadores podrán presentar un estudio del servicio, que será vinculante para el mismo, en caso de adjudicación, y que contenga la información que se contemplo en la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El presente servicio se financiará exclusivamente con los ingresos que el propio concesionario recude por la prestación del servicio.

Fianza provisional. 200.000 Ptas.

Fianza definitiva. 400.000 Ptas.

Examen del expediente: En la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, de 9,00 a 13,00 horas desde el día hábil siguiente a aquél que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el vencimiento del plazo de presentación de pliegos.

Presentación de pliegos. Podrán presentarse durante veinte días hábiles, excepto sábados, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la U.A.2 (Contratación), de lunes a viernes, de 9,00 o 13,00 horas.

Apertura de pliegos. En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, o las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se considera como día no hábil).

Modelo de proposición y documentación a presentar. Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

El Puerto de Santa María, 1 de octubre de 1992.- El Alcalde, Hernán Díaz Cortés.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

## ANUNCIO (PP. 1602/92).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1992, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para el mantenimiento de diversas instalaciones de Aire Acondicionado y Frío Industrial alimentadas con energía eléctrica existentes en los distintos edificios del Municipio de Córdoba se procede a su exposición al público durante el plazo de cuatro días hábiles, o partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOE para que puedan formularse reclamaciones y sugerencias de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo Artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se

aplazará cuanto resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas antes citada.

Objeto: Concurso para el mantenimiento de diversas instalaciones de Aire Acondicionado y Frío Industrial alimentadas con Energía Eléctrica existentes en los distintos edificios del Municipio de Córdoba.

Tiempo máximo de licitación: 7.877.133 ptas. a la baja.

Garantía provisional: 200.000 ptas.

Garantía definitiva: 500.000 ptas.

Plazo de presentación de proposiciones. En sobre cerrado en la Unidad de Compras-Contratación de este Ayuntamiento sito en calle Copitulares, 1, 3ª planta, hasta las 14 horas del siguiente día hábil después de transcurridas 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 5 de octubre de 1992.— El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 1091/92).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Huelva Hace saber: Que con esta fecha y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «JaraI-III».

Número: 14.609

Recursos a investigar: Sección C) de la Ley de Minas.

superficie: 88 Cuadrículas Mineras.

Términos municipales: Nerva, Zufre, y la Granada de Riotinto (Huelva) y Castillo de las Guardas (Sevilla).

Provincias afectadas: Huelva y Sevilla.

Período de vigencia: Tres años.

Titular: Riomin Exploraciones, S.A.

Domicilio: Coslada-4/1º-D (28080-Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el Artº 101, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto (BOE núm. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 5 de junio de 1992.— El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 721/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.240, «Laura I», rocas ornamentales y recursos de la sección C), 99 Alhama de Granada y Arenas del Rey, de la provincia de Granada; y Cómpeña, Canillas de Aceituno, Sedella y Canillas de Albaida, de la provincia de Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 12 de mayo de 1992.— El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 722/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.155, «Eva Travertino», travertino, 6, Pinos del Valle.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 11 de mayo de 1992.— El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 885/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30:275, «Puentezuela», sección c), 9, Castril de la Peña.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 4 de junio de 1992.— El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera. (PP. 933/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda,

## HACE SABER:

Que por Yesas Pamián, S.L., ha sido solicitada la concesión directa de explotación y presentado Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al derecho minero C.D.E. de nombre PAMIAN, nº 30.251, para recurso de la Sección C «Yeso», de 7 cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Loja (Granada) y Archidona (Málaga).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 70 del R. Gral para el Régimen de la Minería y el art. 15 del R.D. 1131 sobre Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación en el BOE.

Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el art. 70 del Reglamento Gral. para el Régimen de la Minería.

Granada, 12 de junio de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 1050/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido Otorgada la siguiente Concesión de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.108-A, «Los Paqueros 1ª fracción», caliza marmórea, 1, Loja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 25 de junio de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión directa de explotación. (PP. 1065/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada, hace saber que «Los Linos, C.B.», ha sido solicitada la concesión directa de explotación y presentado el estudio de impacto ambiental correspondiente, del derecho minero cuyas circunstancias de número de expediente, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales se relacionan:

30.277 «Blanquilla», dolomías, 16, Beas de Granada, Huétor-Santillán y Viznar.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOE de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el artículo 15 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Granada, 2 de julio de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1143/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.263, «Virgen», mármol y demás recursos de la sección c), 25 Puebla de Don Fadrique (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 7 de julio de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1144/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.265, «El Moreno»,

mármol y demás recursos de la sección c), 20 Puebla de Don Fadrique (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 7 de julio de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 1194/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.282, «Los Morenos II», mármol y sección c), 65 Puebla de Don Fadrique (Granada).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con la establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 20 de julio de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión directa de explotación. (PP. 1199/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada, hace saber que por «Construcciones Sierra Nevada, S.A.», ha sido solicitada la concesión directa de explotación y presentado el estudio de impacto ambiental correspondiente, del derecho minero cuya circunstancias de número de expediente, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales se relacionan:

30.252, «Nevada», ofitas y anfíbolitas, 4, Moraleda de Zafroyana e Illaro (Gr.).

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el artículo 15 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Granada, 23 de julio de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1200/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.242, «Laura III», rocas ornamentales y recursos sección c), 136, Alhama de Granada (Gr.) y Canillos de Aceituno, Canillos de Albaida, Salares y Sedilla (Málaga).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 22 de julio de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5184/AT) (PP. 1430/92).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: 18.009 - Granada. Escudo del Cormen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Seccionamiento Vilano y a Loja.  
Final: Centro de Transformación.  
Término municipal afectado: Huétor Tájar.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km.: 0'319.  
Tensión de servicio: 20 KV,  
Conductores: Al-Ac de 54'6 mm<sup>2</sup> de sección.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena de 3 elementos U4OBS.  
Potencia a transportar: 630 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Zona «La Veguilla».  
Tipo: Interior.  
Potencia: 630 KVA.  
Relación o transformación: 20 KV + 5%/380-220 Voltios.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 6.848.850 Pts.  
Finalidad: Mejorar la calidad del fluido eléctrico en la zona. (PAER-92).  
Referencia: 5184/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de septiembre de 1992.- El Delegado, El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5185/AT) (PP. 1431/92).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: 18.009 - Granada. Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Garaje.  
Final: Línea Villanueva de las Torres.  
Término municipal afectado: Villanueva de las Torres y Gorate.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km.: 1'203.  
Tensión de servicio: 20 KV,  
Conductores: Al-Ac de 54'6 mm<sup>2</sup> de sección.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena de 3 elementos u4OBS.

Potencia a transportar: 6.990 KVA.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 3.008.725 Pts.  
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. (PAER-92).  
Referencia: 5185/AT.

La que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de septiembre de 1992.- El Delegado, El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5152/AT) (PP. 1434/92).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: 18.009 - Granada. Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: CC.TT. Plaza-Noche azul L.A.: C.T. Bañero  
Final: Sub: C.T. Macabe y Bañero.  
Término municipal afectado: Lanjarón  
Tipo: Aérea y subterránea  
Longitud en km.: Sub: 0,358 y 0,800 aérea: 0,345  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al-Ac 3 (1x150) mm<sup>2</sup> y Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena de 3 elementos  
Potencia a transportar: 6.990 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Reforma CC.TT.: Plaza, Macabe y Bañero. C.T. Plaza: Sustitución de secciones por interruptores con poder de apertura en cargo. C.T. Macabe: Instalación de 1 equipo compacto en SF6 (3 celdas y 1 protección). C.T. Bañero: 1 equipo SF6 (3 celdas y 1 protección).  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 16.690.775 Pts.  
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. (PAER-92).  
Referencia: 5152/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de septiembre de 1992.- El Delegado, El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5186/AT) (PP. 1435/92).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se

somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: 18.009 - Granada. Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Cooperativa  
Final: Línea Circunvalación Zújar.  
Término municipal afectado: Zújar.  
Tipo: Subterránea  
Longitud en km.: 0,365.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Conductores: Al (3x150) mm<sup>2</sup> de aislamiento 18/30 Kv.  
Potencia a transportar: 1.890 KVA.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 6.110.750 Pts.  
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.  
Referencia: 5186/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentado en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de septiembre de 1992.- El Delegado, El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera (PP. 1511/92).*

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Málaga hace saber que: Ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minero:

Número: 6.448; Nombre: «El Dorado»; Recurso: Sección C); Cuadrículas: 107; Término municipal: Mijas, Alhaurín Torre y Alhaurín Grande.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101.5, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 16 de septiembre de 1992.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de explotación minera. (PP. 1516/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido solicitada la siguiente Concesión de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.278, «Santa Teresa I», caliza ornamental y áridos 11, Salobreño.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 17 de septiembre de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1517/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.252, «Palulu Fracción I», sección c), 198, Boza y Gor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 17 de septiembre de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1526/92).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.270, «Termópolis», recursos geotérmicos, 30, Alhama de Granada, (Granada)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 15 de septiembre de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se notifica la inexecución de la línea Córdoba-Puertollano, a efectos del ejercicio del derecho de revisión. (PP. 1730/92).*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984, acordó abandonar definitivamente la construcción de diversos líneas de ferrocarril, entre las que se encontraba la línea Córdoba-Puertollano, e iniciar el proceso de enajenación de instalaciones y revisión de terrenos.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987, derogó la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 26 de marzo de 1908, modificado por la Ley de 23 de febrero de 1912, en base a la que se dictaron las disposiciones que autorizaban la construcción de las citadas líneas.

De conformidad con lo anterior el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1988 acordó la enajenación de las instalaciones y la revisión de los terrenos adscritos a dichas líneas de ferrocarril, encargando a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes) la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del precitado acuerdo.

El tiempo transcurrido desde la expropiación de los terrenos y asimismo los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares del correspondiente derecho de reversión, de la posibilidad de solicitar la misma, por lo que se procede a realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Comunicar a los titulares o causahabientes de los terrenos expropiados para la construcción de la línea de ferrocarril Córdoba-Puertollano (municipios de la provincia de Jaén: Mormolejo, Andújar; municipios de la provincia de Ciudad Real: San Lorenzo de Calatrava, Mestanza, Calzada de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Puertollano), la no ejecución de la obra para el establecimiento del servicio que motivó la expropiación, a fin de que puedan ejercer el derecho a recobrar los bienes expropiados, que les concede el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante la correspondiente solicitud

dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Jaén o al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Ciudad Real respectivamente, según donde se encuentre el municipio correspondiente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de octubre de 1992.— El Director General, Bernardo Vaquero López.

## AYUNTAMIENTO DE CABRA

### EDICTO. (PP. 1372/92).

El Alcalde Accidental de esta Ciudad,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de junio, acordó con el quorum que exige el artículo 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1°. Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial S-1 «El Arodillo», promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

2°. Que el expediente se someta a información pública durante el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.o) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, cuyo período comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de agosto de 1992.— Por mandato de S.S<sup>ra</sup>.: El Secretario, Juan Molero López.

## AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA)

### ANUNCIO. (PP. 1463/92).

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992 la Modificación puntual «Tablante» de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en la clasificación como suelo urbanizable de terrenos de la finca «Hacienda De Tablante» contiguas al Núcleo Urbano, se somete a información al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Espartinas, 15 de septiembre de 1992.— La Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN)

### ANUNCIO (PP. 1477/92).

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria del 10 de septiembre de 1992 el Plan Especial de Reforma Interior entre Ronda Circunvalación y c/ Vadillo de iniciativa privada, presentado a instancia de Hermanos D. José y D. Angel Luque Peña, y D. Antonio Gutiérrez Gallardo se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido en las áreas abarcadas por dicho Plan por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Los Villares, 14 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### EDICTO. (PP. 1503/92)

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 31 de julio de 1992, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de referencia y cuyo tenor literal es el que sigue:

«Se examina expediente núm. 5.393/87 del Servicio de Urbanismo relativo al Plan Especial «Redentorista» en calle San Jerónimo, contra cuya aprobación inicial no se han presentado alegaciones y habiendo sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 20 de julio de 1992, y en base a informe del Servicio, conformado por Secretario General, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.3.c) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio y 14.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno por unanimidad y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Especial «Redentoristas» en la calle San Jerónimo, conforme establecen los artículos 148 y 138 del Reglamento de Planeamiento, en relación al artículo 118.3.c) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme establece el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio».

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de, se hace público para general conocimiento, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo, ante este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este Edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, y contra su denegación expresa o tácita recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos prevenidos en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante se podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que se considere conveniente.

Granada, 2 de septiembre de 1992.— El Alcalde. P.D.

### EDICTO. (PP. 1600/92)

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P-11.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo, ante este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia y contra su denegación expresa o tácita recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos prevenidos en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante se podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que se considere conveniente.

Granada, 17 de septiembre de 1992.— El Alcalde, P.D.

## AYUNTAMIENTO DE RONDA

### EDICTO. (1525/92).

Juan Fraile Cantón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 1992, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle formulado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda referido al Suelo Urbano en la Unidad de Ejecución prevista en la Revisión del P.G.O.U. de Ronda, denominada UA-1 «La Dehesa», y otro denominado UA-14, matadero conforme a lo dispuesto por los artículos 117.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio y 140 del Reglamento de Planeamiento.

2. Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y publicación en el diario Sur de Málaga por plazo de quince días y se notificará personalmente a los propietarios y demás afectados, comprendidos en el ámbito territorial de los Estudios de Detalle, pudiendo ser examinados por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Ronda, 18 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO. (PP. 1553/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Algeciras, al punto 2.º de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 1992, ha acordado aprobar inicialmente el «Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre el polígono 1, sector SA-1. Acebuchal Bajo», promovido por esta Corporación Municipal, como asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente.

En consecuencia, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Anuncio en el último de los Diarios en el que aparezca (BOJA, Boletín Oficial y Periódico de mayor difusión, estos dos últimos de la Provincia de Cádiz), puede examinarse todo ello, dentro de horario hábil de oficina, en la Sección Administrativa del Área Municipal de Urbanismo (edificio municipal en calle Regino Martínez núm. 16, planta 1.ª), y presentarse en el citado tiempo las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente se hace saber: Que por un período de dos años queda suspendido el otorgamiento de licencias en el territorio afectado por dicho Proyecto, que está comprendido dentro de los límites siguientes:

Norte y Este: Con el Polígono 4.

Oeste: Con calle existente y los Polígonos 5 y 9.

Sur: Con la parcela IV-38 del Polígono El Rosario y con zona posterior a la fase IV de viviendas de la Barriadas de San José Artesano.

Algeciras, 2 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Jarge Ramos Aznar. Tte. de Alcalde, Delegado de Urbanismo.

## AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 1555/92)

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1992, aprobó inicialmente un Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector PPR3, con emplazamiento en la zona Sur-Este de la población, suelo urbanizable prevista en las Normas Subsidiarias Municipales del Núcleo Principal de La Carlota, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 6 de febrero de 1992, promovida por este Ayuntamiento, estando expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, BOE núm. 156 de 30 de junio, y 128 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 25 de septiembre de 1992.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

ANUNCIO. PP. 1565/92).

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 25 de septiembre de 1992, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de «La Palmosa».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública el expediente, por quince días, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Alcalá de los Gazules, 28 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Luis Ramero Acedo.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

EDICTO. PP. 1578/92).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, Expte: 0-38/92

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1992, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2 (U.A.2) promovido por D. Ignacio González de Lara Santolalla y otros redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazón López.

Lo que se hace público por plazo de quince días, para que pueda ser examinado el expediente y presentados las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 117.3 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Alcala la Real, 29 de septiembre de 1992.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 1742/92).

Por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital se tramitó expediente de expropiación forzosa, señalado con el número 24 del año 1960 del Negociado de Proyectos y Ejecuciones de la Sección de Ordenación Urbana, de las fincas sitas en C/ Jáuregui núm. 19 y Jáuregui 21 fachada a C/ Osario núm. 8, en ejecución del Proyecto de Reforma Interior de Regularización de linderos de calles Jáuregui y Osario, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 de marzo de 1960, el cual fue sancionado favorablemente por el Ministerio de la Vivienda en Orden de 27 de mayo siguiente.

Habiéndose detectado, de los datos obrantes en el Registro de la Propiedad núm. 4 de los de Sevilla, folio 130, tomo 170, libro 140, finca 5.165, donde las mismas se hallan inscritas como una única finca registral, que la expropiación tramitada no accedió al mismo, pese haber sido abonada en su totalidad el justiprecio ejecutorio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación y que alcanzó firmeza ulterior en vía Jurisdiccional, así como que las actuaciones habidas se entendieron únicamente con Don Pablo Bueno Porres casada con Doña Inés Ochoa Porres, titulares de 8/10 partes indivisas, y no además con Doña Concepción y Doña María del Pilar Balbontín Gutiérrez, titulares cada una de 1/10 parte indivisa, por no haberse personado en ningún momento en el mismo.

Con la finalidad de regularizar las actuaciones habidas, por la presente se convoca a Doña Concepción y Doña María del Pilar

Balbontín Gutiérrez, o, a sus legítimos causahabientes, para que se personen en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Departamento de Gestión Urbanística, sito en la cuarto planta de su sede en Plaza de la Encarnación, 24, en el plazo de 10 días hábiles o contar desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto, en que el expediente tramitado se hallará de manifiesto por abrirse a sus efectos trámite de Audiencia, de conformidad con lo prevenido en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Transcurrido el plazo antes citado sin que comparezcan las señoras Balbontín Gutiérrez o sus legítimos causahabientes, se abrirá nuevo plazo de 10 días hábiles, durante el cual se concederá trámite de Audiencia al Ministerio Fiscal, en aplicación de lo prevenido en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Llegado el vencimiento de los plazos concedidos sin que se formule alegación alguna, se procederá a formalizar el Acta de Pago y Ocupación de las fincas núm. 19 y 21 con correspondiente inscripción Registral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de octubre de 1992.— El Gerente, Joaquín Blanco Fernández

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

**ANUNCIO. (PP. 1584/92).**

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 28.7.92 acordó oprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización del Sector 3—Ctra. de Sevilla, a instancias de Junta de Compensación Sector 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Jerez de la Frontera, 10 de septiembre de 1992.— El Teniente de Alcalde—Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente, Manuel A. González Fustegueras.

#### COLEGIO LOS OLIVOS

**ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 1402/92).**

Según Orden de 24.8.88 (BOE-30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar de Don Jesús Heredia García, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Colegio «Las Olivos», cuyo número es 359148.

Málaga, 3 de septiembre de 1992.— El director, Eusebio T. Parruca Clavo.

#### CP HERMANOS PINZON

**ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 1560/92).**

Según Orden de 24.8.88 (BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Doña María Cinta Gómez Infante, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Hermanos Pinzón, con fecha 27 de marzo de 1990, con el núm. 0015659, serie E, y registrado en el Libro núm. 4, folio 150, núm. 2187006048.

Palos de la Frontera, 28 de septiembre de 1992.— El Director.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XIV

jueves, 29 de octubre de 1992

Número 110 (2 de 3)

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16 - 41002. SEVILLA.  
Dirección: Apartada de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 3)

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 164/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. (Continuación).

## ANEXO

## PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

## INDICE

### 0.- ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL

#### I.- CARACTERISTICAS GENERALES

- I.1.- Introducción.
- I.2.- Perfil del profesor.
- I.3.- Objetivos.
- I.4.- Modelos de formación.
- I.5.- Niveles de actuación.
- I.6.- Planes anuales de actuación.

#### II.- ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

##### II.1.- LOS CENTROS DE PROFESORES

- Función en la formación del profesorado
- Objetivos
- Medios ( Edificios, Infraestructura y Equipamiento y Personal)

##### II.2.- ASESORES DE AREA NIVEL O MATERIA

- Funciones de los asesores
- Perfil
- Organización de los cursos de formación de Asesores (Principios que deben orientarlos, Contenidos marco, estructuración, equipos docentes, condiciones de participación)
- Red de asesores

##### II.3.- COLABORACION CON ENTIDADES

- Ambito de aplicación (Universidades, MRPs, Asociaciones de Profesores, Organizaciones de Centros Privados, Embajadas y Consulados, Empresas y Confederaciones de Empresarios, Administraciones locales y Otras Consejerías)
- Diseño marco para los convenios

##### II.4.- AUTOFORMACION DEL PROFESORADO

- Modalidades presentes (SS.PP, Proyectos de Experimentación, Planes de formación en centros escolares, Ayudas económicas para la realización de Jornadas Pedagógicas)

cas, Ayudas individuales)

## II.5.- COLABORACION CON LA UNIVERSIDAD

## III.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA PARTICIPACION DEL PROFESORADO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION.

III.1.- Introducción.

III.2.- Características de la participación.

## IV.- PLAN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE FORMACION

IV.1.- Introducción.

IV.2.- Objetivos generales del Plan.

IV.3.- Programación de las actividades de seguimiento.

IV.4.- Instrumentos de información.

## V.- EVALUACION DEL PLAN DE FORMACION

V.1.- Introducción.

V.2.- ¿Para qué evaluar?.

V.3.- ¿Qué va a evaluarse?.

V.4.- ¿Cómo va a evaluarse?.

V.5.- ¿Quién va a realizar la evaluación?.

## VI.- PROGRAMAS DE ACTUACION

VI.1.- PROGRAMA PARA LA GENERALIZACION DE LOS NUEVOS DISEÑOS CURRICULARES.

VI.2.- PROGRAMA DE ACTUALIZACION CIENTIFICA

## Y DIDACTICA DEL PROFESORADO

VI.3.- PROGRAMA DE FORMACION PARA LA ORIENTACION ESCOLAR Y PROFESIONAL

VI.4.- PROGRAMA DE ESPECIALIZACION DE MAESTROS: EDUCACION FISICA, EDUCACION MUSICAL Y LOGOPEDIA.

VI.5.- PROGRAMA DE FORMACION PARA EL PROFESORADO DE EDUCACION COMPENSATORIA

VI.6.- PROGRAMA DE FORMACION PARA EL PROFESORADO DE EDUCACION DE ADULTOS.

VI.7.- PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y RECICLAJE DEL PROFESORADO DE LAS RAMAS TECNOLOGICAS.

VI.8.- PROGRAMA DE FORMACION DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS Y MUSICALES.

VI.9.- PROGRAMA DE FORMACION EN LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION.

VI.10.- PROGRAMA DE FORMACION EN CULTURA ANDALUZA.

VI.11.- PROGRAMA PARA LA FORMACION DEL PROFESORADO EN LOS AMBITOS DE LA EDUCACION PARA LA SALUD, EL CONSUMO, LA EDUCACION AMBIENTAL, EDUCACION VIAL Y EDUCACION NO SEXISTA.

VI.12.- PROGRAMA PARA LA DINAMIZACION, LA ORGANIZACION Y LA EVALUACION ESCOLAR.

## 0.- ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL

Si intentamos hacer un análisis de la situación en la que actualmente nos encontramos, como justificación de la necesidad de la existencia de este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, habrá que hacerlo desde la consideración de tres aspectos diferentes:

**1.- La evolución que está produciéndose en el concepto "enseñar",** a partir de las nuevas concepciones en Psicología y Pedagogía, y, que obliga a cambiar el concepto de profesión con que los enseñantes han de enfrentarse.

Provenimos de una concepción de la enseñanza predominantemente transmisiva y de la existencia de un importante número de profesores orientados hacia esa forma de actuar. Con esta concepción el profesor solo necesita conocer con profundidad su materia, pues su función se reduce a transmitir conocimientos a los alumnos, presuponiéndose además, que para conseguirlo no es necesario ningún procedimiento específico, ninguna reflexión previa, sino que sólo con la exposición de los contenidos todos los alumnos están en plena disposición para adquirirlos.

Desde las aportaciones sobre el desarrollo intelectual, el conocimiento y el aprendizaje que suponen los estudios y teorías de Piaget, Ausubel y Vygostky, entre otros, se hace necesario concebir de otra manera la función del profesor, si se pretende mejorar el aprendizaje de nuestros alumnos. No es suficiente conocer la materia para transmitirla, sino que además es necesario saber enseñarla y adecuarla a las características de sus alumnos y alumnas; en definitiva, ser capaz de diseñar las estrategias necesarias para sus intervenciones en el aula.

Desde la misma perspectiva, hoy las materias y disciplinas que han de comunicarse a los alumnos y alumnas, contienen tal cúmulo de conocimientos que igualmente el profesor ha de asumir como tarea primordial la de decidir cuales son los contenidos más adecuados y cuál es la secuencia más racional para obtener un aprendizaje significativo de los mismos:

**2.- Los cambios y evoluciones sociales** que se están produciendo en nuestro país, afectan igualmente al sistema educativo y por lo tanto han de buscarse situaciones de conexión entre los modos de la escuela y los de nuestra sociedad. La existencia de un régimen democrático en nuestro país, obliga a la escuela a buscar nuevas formas de relación en las aulas, a una mayor flexibilidad para la educación de los valores y

actitudes y, en definitiva, a la apertura de mayores cotas de participación social en lo que en ella se realiza.

Si realmente se cumple que, como decía McLuhan, el medio es el mensaje, es indudable que habrá que favorecer y hacer comprender que los modos y las formas de actuar en la enseñanza, son tan importantes para la consecución de aprendizajes significativos, como los conceptos y conocimientos puestos en juego.

De la misma forma, es necesario que se produzca la adaptación de la escuela a la existencia de una sociedad altamente tecnificada y muy desarrollada en cuanto a medios de comunicación y de información, lo que exige que sus profesores sepan hacer uso de ellos a la vez que conozcan cómo enseñar a sus alumnos y alumnas el uso adecuado de ellos.

**3.- La puesta en marcha de la LOGSE** que establece las características del nuevo sistema educativo. De su exposición de motivos, y en cuanto afecta a la preparación y actualización del profesorado, podríamos recoger los siguientes puntos:

- El carácter dinámico, diversificado y complejo de la educación del futuro.
- La autonomía pedagógica que permite a los Centros desarrollar y completar el curriculum en el marco de su programación docente.
- La inclusión como parte de la función docente de la tutoría y la orientación, estableciendo el derecho de los alumnos y alumnas a recibir ésta en los campos psicopedagógico y profesional.
- La singular importancia que se atribuye a la actividad evaluadora.

Para hacer frente a esta nueva situación la propia Ley, en su Título 4, establece que " Los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, en especial - entre otros - la cualificación y formación del profesorado", de la que en su Art. 56 indica expresamente que "la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros".

**4.- Las actividades de formación realizadas en los años anteriores.** A continuación exponemos en los siguientes gráficos, cuáles son las variables cuantitativas de la evolución de las diversas actividades de formación del profesorado en Andalucía en los últimos años:

## CEPs y AULAS EXT.

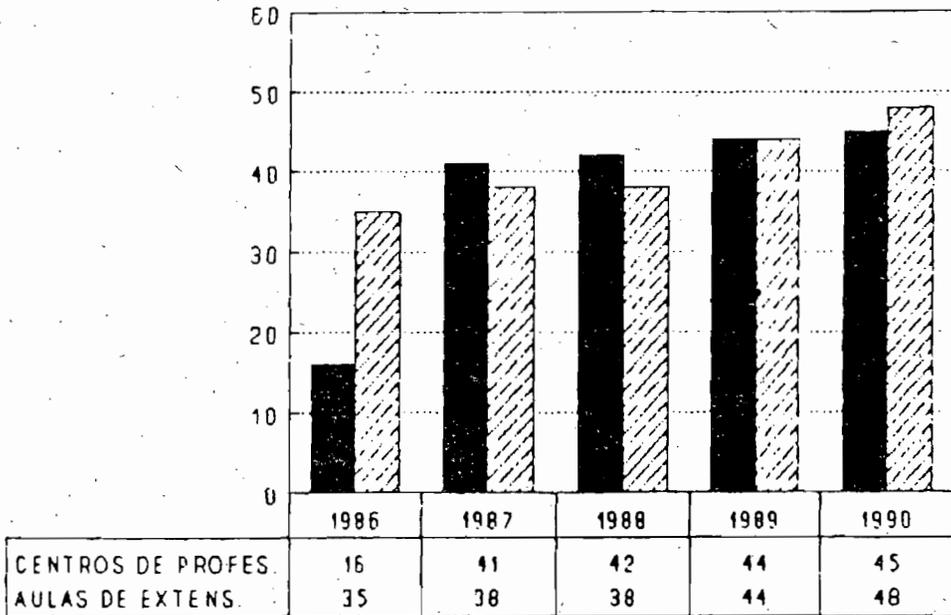


GRAFICO 1

■ CENTROS DE PROFES.    ▨ AULAS DE EXTENS.

## PROYECTOS DE EXPERIMENTACION

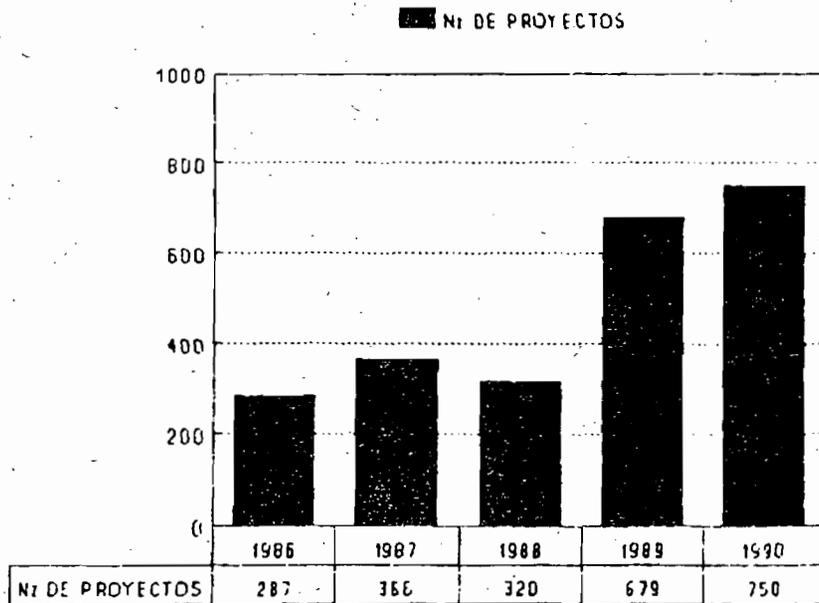


GRAFICO 6

Nº DE PARTICIPANTES POR AREAS

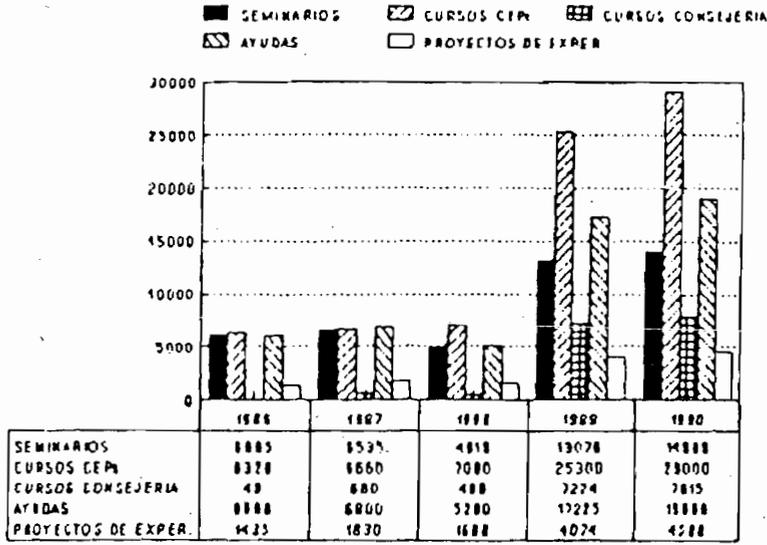


GRAFICO 7

NOTA: el nº de participantes que aparece en el gráfico, no indica necesariamente personas distintas, ya que un mismo profesor puede haber participado en varias actividades a lo largo del año.

CURSOS ORGANIZADOS DIRECTAMENTE POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION

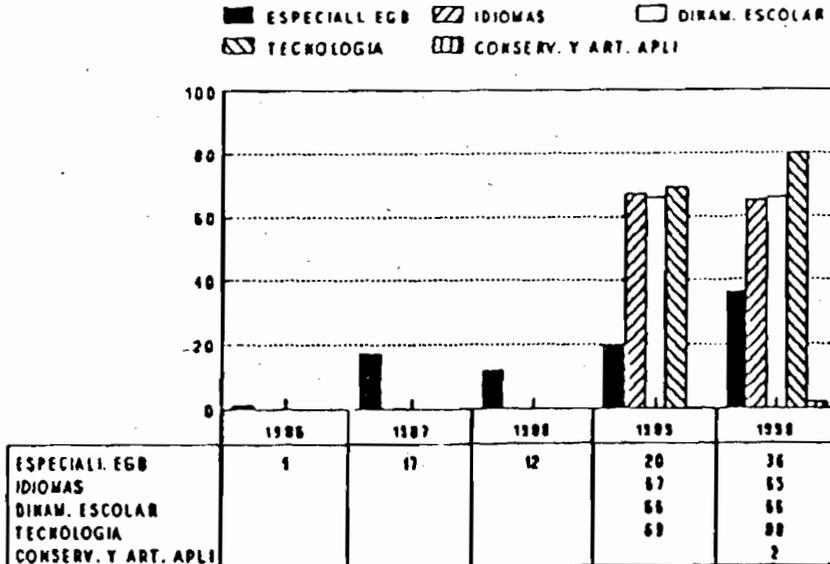


GRAFICO 4

### CURSOS ORGANIZADOS POR LOS CEPs

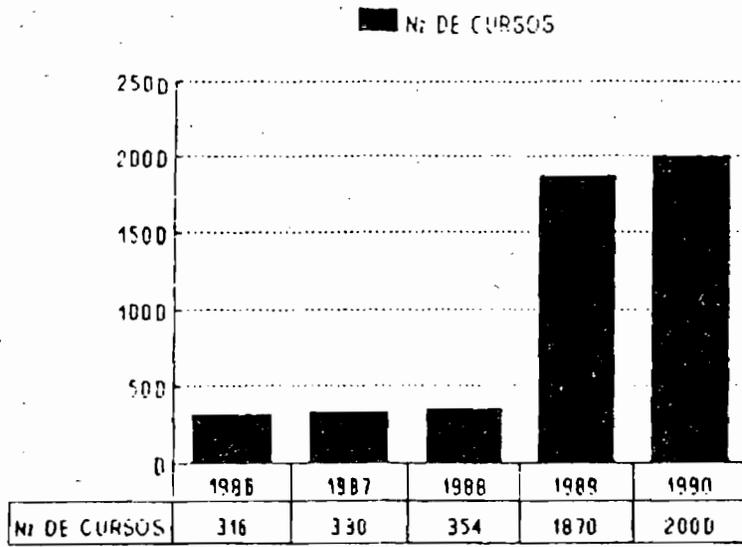


GRAFICO 3

### SEMINARIOS PERMANENTES

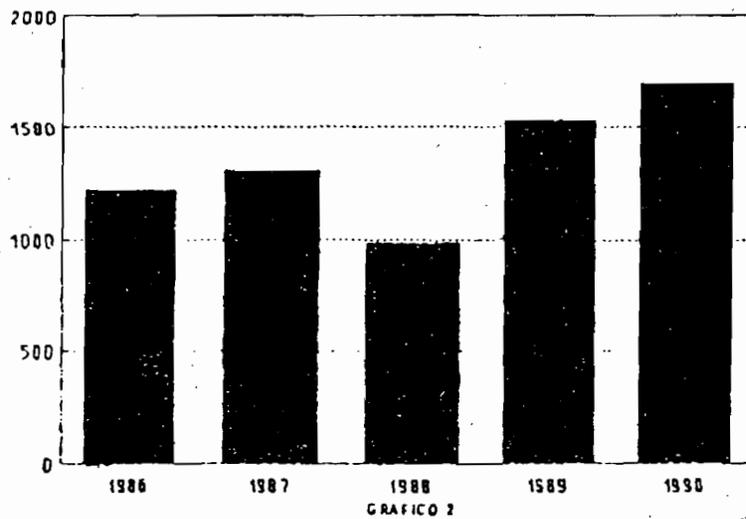


GRAFICO 2

■ N: SEMINARIOS

### BOLSAS Y AYUDAS ECONOMICAS

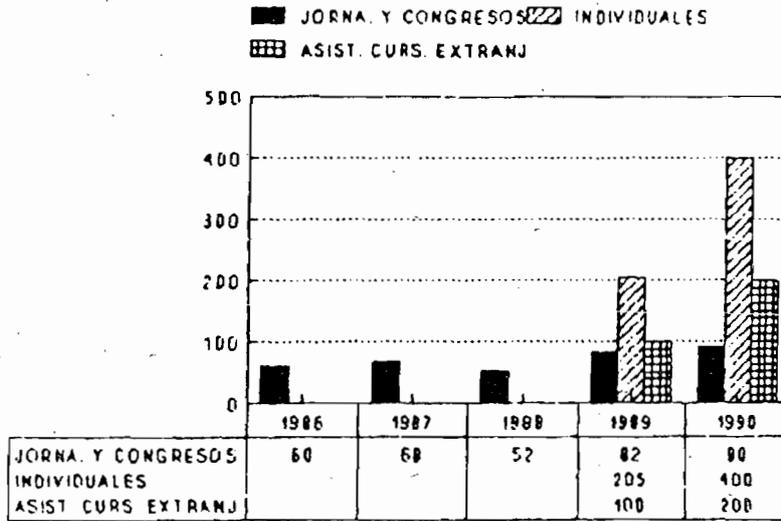


GRAFICO 3

### TOTAL DE PARTICIPANTES

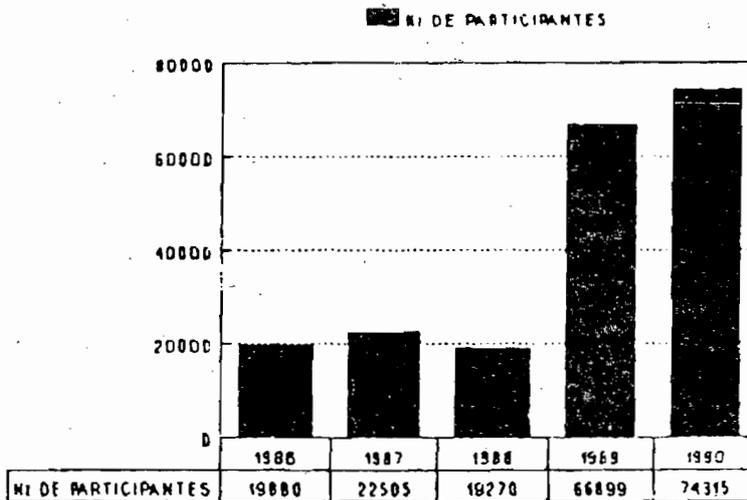


GRAFICO 8

NOTA: el nº de participantes que aparece en el gráfico, no indica necesariamente personas distintas, ya que un mismo profesor puede haber participado en varias actividades a lo largo del año.

## EVOLUCION DEL PRESUPUESTO DE FORMACION

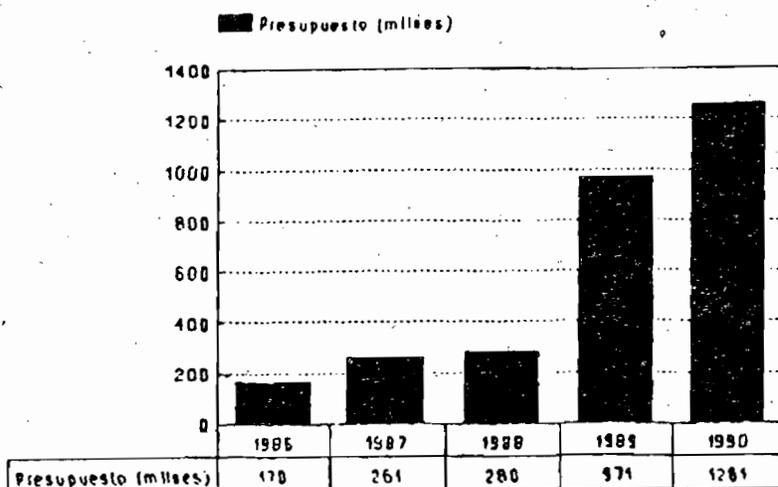


GRAFICO 9

En virtud de lo aquí expuesto puede constatarse que partimos ya de una situación en la que la participación del profesorado en la formación tiene una evolución creciente y que se ha realizado ya una primera fase en cuanto a la creación de una infraestructura básica de formación y en cuanto a la motivación que sobre el profesorado ha ejercido la presentación de otra forma de "saber hacer" en educación. No obstante, somos conscientes de que es necesario consolidar esas estructuras con medios y recursos suficientes, con una planificación y seguimiento participativos, con una apertura a la máxima colaboración con otros organismos y con una potenciación de las actividades de especialización y actualización.

Asimismo es necesario avanzar en los sistemas adecuados para facilitar y estimular la participación del profesorado en la formación y asumir las deficiencias en la coordinación y difusión de lo realizado, en la fijación de objetivos explícitos que dirigieran hacia un camino común las actuaciones puestas en marcha, así como sobre el escaso seguimiento y evaluación de su incidencia en las aulas, en los profesores y profesoras y en definitiva en el desarrollo del propio sistema.

Por último del análisis realizado sobre lo hecho se abren nuevos campos de actuación que deben ser motivo, al mismo tiempo, de permanente investigación y reflexión. Nos referimos a:

- La conexión de los modelos de formación con las necesidades expresadas por los profesores y las generadas por el propio sistema, para una mayor eficacia de los resultados.

- El establecimiento de vías de conexión entre los diversos tipos de actividades de formación.
- El establecimiento de diversos itinerarios formativos que aseguren una progresión ordenada en el proceso de formación permanente del profesorado.
- El establecimiento de relaciones entre las actividades de formación basadas en las necesidades del profesorado de cada zona con las innovaciones e investigaciones de carácter general.
- La interrelación entre las actividades de formación y las de intervención docente.
- La articulación y coordinación de los planes de formación regionales, provinciales y comarcales.
- El avance hacia una mejora general en la calidad de la formación permanente.

Los primeros puntos nos exponen por sí solos la necesidad de potenciar una formación permanente del profesorado que posibilite la actualización de los conocimientos de nuestros profesores, a la vez que les promueva a investigar y analizar las situaciones cambiantes que se producen en nuestras aulas. Todo ello provoca la necesidad de intercambiar experiencias entre ellos, al mismo tiempo que requiere su organización en equipos que abarquen y dominen las destrezas que en este momento se necesitan.

De otro lado la reflexión nos lleva a la necesidad de sistematizar y aunar los esfuerzos que se realicen hacia objetivos definidos y concretos que consigan hacer realidad la Reforma que supone el nuevo sistema educativo.

En virtud de todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, ha puesto en marcha la elaboración de este Plan, que antes de su aprobación ha sido sometido en el curso 1989/90 a una fase previa de consulta con el profesorado, mediante el diálogo y la participación a través de los Centros de Profesores, y con los representantes de los diversos sectores sociales implicados en el sistema educativo, y que posteriormente, en el curso 1990/91, ha sido informado positivamente por el Consejo Escolar de Andalucía.

## I.- CARACTERISTICAS GENERALES

### I.1.-INTRODUCCION:

Actualmente, como ya hemos visto, nos encontramos en una sociedad en la que los cambios sociales y culturales producidos reclaman del Sistema educativo una reforma en profundidad en la que se adapten no sólo las estructuras sino las bases de todo el panorama educativo, para recoger especialmente:

1.- La existencia de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación que exigen un reto para su adaptación al mundo educativo a la vez que una dependencia a la que no se podrá fácilmente dar la espalda.

2.- La mayor pluralidad en valores e ideologías con que está configurada nuestra sociedad actual que demanda un carácter más dinámico y flexible tanto individual como social del sujeto de la educación.

3.- La prolongación de la educación obligatoria que la LOGSE plantea y que va a implicar modificaciones que conjuguen, de forma equilibrada, la formación común para un mayor número de alumnos con el respeto a las diferencias que manifiestan en sus intereses, capacidades y motivaciones.

Indudablemente la adaptación que el Sistema educativo ha de hacer con respecto a la sociedad en la que está inmerso le lleva a ofertar una mayor calidad en la enseñanza, pero esto va a exigir de sus protagonistas principales, los profesores y profesoras una continua labor de actualización y una permanente formación que facilite su acercamiento a la realidad inmediata y su reflexión sobre ésta. Formación que en ningún caso podrá plantearse como algo rígido y de oferta cerrada, sino que habrá de buscar la flexibilidad, la diversidad y la máxima participación social en todo lo referente a su organización y desarrollo.

De todo lo anterior nace la necesidad de establecer un Plan de Acción, que canalice hacia unos mismos fines, en lo relativo a la formación permanente del profesorado, todo el gran esfuerzo que tanto la Comunidad Educativa ( profesores, padres y alumnos), como la Administración, van a tener que realizar en los próximos años para convertir en una realidad la Reforma del Sistema Educativo en nuestra Comunidad Autónoma.

Este Plan, va dirigido a todos los profesores y profesoras de las enseñanzas no universitarias que se encuentren en activo en cualquiera de los centros o servicios

docentes sostenidos con fondos públicos de nuestra Comunidad Autónoma. Debe entenderse el mismo como el marco general a través del cual se definen las necesidades, objetivos, instrumentos y recursos que han de contemplarse en el proceso de la formación permanente del profesorado. No es pretensión del mismo, no obstante, secuenciar las actuaciones, ya que esto correspondería a los Planes y Programas que anualmente se elaboren, como desarrollo de éste. De esta forma pretendemos que el Plan no favorezca situaciones encorsetadas y que tenga la suficiente flexibilidad para adaptarse a las necesidades que la propia dinámica escolar y social vaya generando.

En definitiva se busca poner en las manos del profesorado programas de formación y actualización que hagan posible alcanzar los retos planteados y que deben caracterizarse por:

- 1.- La continuidad, para ser capaces de adaptarse a una realidad escolar cambiante.
- 2.- Estar centrados en la actividad cotidiana del aula (formación ligada a la acción).
- 3.- Prestar atención preferente a las actividades de formación conectadas con las características específicas del puesto de trabajo de cada docente.
- 4.- Ir nucleados en torno al trabajo de "equipos docentes" para toda la actividad escolar.
- 5.- Ser participativos, en cuanto al diseño y planificación de la formación que se pretende en los diferentes niveles que se establecen.
- 6.- Ser flexibles y diversos en las ofertas y en los instrumentos a emplear.
- 7.- Establecer la formación como una tarea más de la actividad del docente.
- 8.- Favorecer un estilo activo-investigativo de la formación.

Por último, antes de concretar los objetivos que pretendemos, los elementos en que vamos a apoyarnos y las actuaciones que vamos a desarrollar, es necesario definir hacia dónde nos dirigimos, es decir, cuál es el perfil de profesor que estamos buscando y, por otro lado, cuál va a ser la filosofía de trabajo con la que vamos a movernos o, lo que es lo mismo, qué modelos de formación subyacen en todo el desarrollo del Plan.

## I.2.- PERFIL DEL PROFESOR

En cuanto a el perfil del profesor que se busca, es necesario adecuarse a lo ya desarrollado por la Reforma Educativa y que podríamos resumir en las siguientes características:

- 1.- Preparación para transmitir la actualidad de los conocimientos científicos y

culturales existentes.

- 2.- Capacidad para organizar la selección y presentación de los conocimientos a sus alumnos.
- 3.- Ser motivador y facilitador de los aprendizajes de los alumnos.
- 4.- Ser diseñador de los desarrollos curriculares necesarios.
- 5.- Colaborar con otros profesionales en la orientación profesional y escolar de los alumnos.
- 6.- Facilitar la conexión entre la realidad de la escuela y la realidad social.
- 7.- Potenciar la actitud reflexiva e investigadora sobre sus actuaciones.

Un perfil de este tipo debe ser el eje alrededor del cual se muevan las diversas actividades de formación organizadas por la Administración, propiciando el tránsito de la primacía de las actuaciones individuales a una mayor presencia de la actividad en equipo, así como la reformulación, contraste y sistematización de todas las tareas a realizar en el aula.

### I.3.- OBJETIVOS

Con el PLAN ANDALUZ DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO, se pretende estructurar y coordinar todos los esfuerzos tanto humanos como económicos para alcanzar los objetivos primordiales que deben enmarcar la política de formación como elemento básico para la implantación del nuevo sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma y que habrán de ser:

1.- La configuración del "grupo de trabajo" como base para el desarrollo de la práctica planificada en las áreas curriculares específicas y para el análisis y la discusión de la práctica docente.

2.- La formación y profundización científica y tecnológica del profesorado tanto en los aspectos educacionales como disciplinares que permitan conseguir una mejor adaptación de las tareas a las necesidades e intereses individuales de nuestros alumnos y alumnas y muy especialmente encaminadas a:

- 2.1.- La profundización en el conocimiento de los nuevos Proyectos curriculares y sus estrategias de implantación.
- 2.2.- El apoyo necesario para la adopción de un curriculum abierto.
- 2.3.- La actualización científica de todo el profesorado.
- 2.4.- La especialización necesaria para la Enseñanza Infantil y Primaria.
- 2.5.- La formación psicopedagógica de los profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.
- 2.6.- La actualización y reconversión hacia nuevas especialidades de Edu

cación Técnico- Profesional.

#### I.4.- MODELOS DE FORMACION

Para conseguir los objetivos anteriores hemos pretendido diversificar los modelos de formación subyacentes, de forma que las actividades que se programen recojan las diferentes capacidades que pretendemos fomentar. Así están presentes en el Plan:

**FORMACION POR NECESIDADES GENERALES.** Se realizará a partir de las necesidades comunes y generales de formación en virtud de las exigencias del Sistema Educativo. Su desarrollo será a través de actividades tendentes a la formación y promoción individual y que por su propio carácter se pueden llevar a cabo, en muchas ocasiones, desconectadas del equipo docente del centro escolar al que pertenece el profesor. Su realización es generalmente de tipo provincial y su diseño es común a toda la Comunidad Autónoma. Se utiliza como modalidad de formación el curso de larga duración y se busca con ello transmitir nuevos conocimientos o profundizar en los existentes. La metodología predominante es la de combinar fases teóricas con fases prácticas y fases presenciales de trabajo colectivo con fases no presenciales de trabajo más reflexivo e individualizado. Exige la presencia de profesionales cualificados para realizar las sesiones. Puede considerarse como el modelo de formación en el que las actividades se realizan de forma puntual y aislada a lo largo de la vida profesional del profesorado.

**FORMACION CENTRADA EN LA ESCUELA.** Su pretensión es la realización de actividades muy ligadas a la actividad docente diaria y por lo tanto tendentes a la resolución de los problemas que conlleva la intervención docente, a la elaboración, presentación y difusión de materiales de apoyo, así como al análisis y desarrollo de aspectos curriculares concretos. Su realización han de ser local o comarcal y debe provenir de la propia reflexión y análisis de necesidades de los Centros escolares. Su modalidad de formación es el grupo tutorado de trabajo, acompañado si es necesario de cursos de corta duración. La vida de estas actividades está condicionada a las exigencias que se planteen en el propio grupo y requiere la presencia de los Asesores de área, nivel o materia para su coordinación y secuenciación. Debe buscar la participación del profesorado desde su propio equipo docente de centro, bien a través de la participación de todo el Claustro, bien a través de grupos de profesores de un mismo Seminario o departamento, un mismo área o un mismo nivel. Puede considerarse como el modelo de formación de un profesor o profesora en el que las actividades de formación deben plantearse de forma permanente a lo largo de la vida profesional del mismo.

**AUTOPERFECCIONAMIENTO.** Se caracteriza por la total autonomía en sus actuaciones requiriendo tan solo apoyo económico y, en su caso, seguimiento y asesoramiento puntual en su desarrollo. Generalmente se trabaja en dos planos diferentes:

- Actividades colectivas cuya modalidad es el grupo de trabajo autónomo con el que se busca el intercambio de experiencias, la profundización en algún tema puntual, la elaboración de materiales o la experimentación de situaciones innovadoras en la escuela.
- Actividades individuales para la participación en Jornadas, Congresos, Centros de investigación o formación, etc con los que se busca adquirir conocimientos a los que no se tiene acceso sin esas ayudas. Puede ser considerado como el modelo de formación en el que, en el caso de las actividades colectivas, se potencian la comunicación amplia y recíproca y la información genérica sobre diversos aspectos. En el caso de las actividades individuales puede considerarse como un apoyo a la propia elección de itinerarios de formación, o un complemento a otras actividades realizadas.

#### 1.5.- NIVELES DE ACTUACION

La consecución de estos fines, no sólo lleva consigo establecer un plan que recoja y desarrolle cada uno de los temas que en él se prevean, sino que habrá igualmente que plantear una estrategia para implicar a todos y cada uno de los estamentos que pueden intervenir en la tarea educativa. Entre estos se hallan aquellos que son externos a la propia gestión del Plan, pero relacionados con ella, como son Universidades, Organizaciones Profesionales, Sindicales y de Renovación Pedagógica, Organizaciones de Centros privados, empresas y cuantas otras puedan requerirse, con las que se establecerían acuerdos, convenios o programas de actuación conjunta. Por otro lado estarían aquellas Instituciones directamente implicadas en la ejecución de dicho Plan, como son las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Ordenación Educativa, y los Centros de Profesores, como organismo para la gestión comarcal de la Formación Permanente del Profesorado; aquellas y estos habrán de ser los que concreten y ejecuten dicho Plan en los niveles provinciales y comarcales respectivamente.

Es necesario pues, para la correcta puesta en marcha del PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, el establecimiento de los distintos niveles de actuación que favorezcan la inclusión de los diferentes estamentos y permitan su adecuación a las realidades de cada situación. Así, habrá de existir:

Un nivel de COMUNIDAD AUTONOMA en el que a través del Instituto

Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, se asuman:

- 1.- El diseño de las características en que habrá de moverse el desarrollo del Plan, tanto en contenidos como en estrategias y actuaciones.
- 2.- La propuesta de creación de la infraestructura necesaria para la ejecución del Plan, que habrá de abarcar desde las dotaciones económicas, materiales y personales, hasta el establecimiento de los marcos para los posibles convenios, acuerdos o programas que puedan apoyarlo.
- 3.- La coordinación, evaluación y seguimiento de los planes generales de acción que se lleven a cabo.
- 4.- El diseño y programación de aquellas actividades de formación que sean generales para toda Andalucía.
- 5.- El diseño y elaboración de los planes anuales de formación permanente del profesorado de Andalucía.

Un nivel PROVINCIAL en el que las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Ordenación Educativa, de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y de los puestos específicos de coordinación que se determinen para estos efectos, intervendrá a la hora de establecer acciones sobre:

1.- La concreción en un PLAN PROVINCIAL de los objetivos y actuaciones generales de formación que se establezcan para el ámbito de la Comunidad Autónoma. Dicho plan deberá contener:

1.1.- Las necesidades y líneas prioritarias de actuación provincial en materia de formación y renovación.

1.2.- El programa de formación para la aplicación de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.

1.3.- La coordinación, difusión y seguimiento de los distintos programas y actividades en el ámbito de la renovación pedagógica y la reforma.

2.- La coordinación de los recursos, tanto personales como materiales, necesarios para atender las actividades de formación y seguimiento que se establezcan en el nivel provincial.

3.- La publicación de trabajos que se consideren de interés en el ámbito provincial.

4.- La elaboración de una memoria final, donde se recogerán todas las actividades realizadas durante cada curso, así como todas aquellas propuestas que se estimen necesarias para la mejor consecución de los objetivos planteados por esta Consejería en el campo de la formación del profesorado.

5.- Cuantas tareas se le asignen a través de disposiciones legales.

Un nivel COMARCAL en el que, a través de los Centros de Profesores y sus Consejos de Dirección, se elaboren y ejecuten los Planes Comarcales de Formación del profesorado, que atenderán, entre otras cuestiones, las siguientes:

- 1.- La concreción, en forma de actividades, de las líneas prioritarias de los planes generales y provinciales aplicadas a las necesidades de su zona.
- 2.- La planificación y organización de aquellas actuaciones consideradas prioritarias en la comarca.
- 3.- La coordinación y seguimiento de los programas de SS.PP y Proyectos de Innovación y Experimentación.
- 4.- La publicación de cuantos trabajos se consideren de interés comarcal.
- 5.- La participación del profesorado en la programación de la formación permanente.
- 6.- Cuantas tareas se le asignen a través de disposiciones legales.

Un nivel de CENTROS ESCOLARES en el que, a propuesta del Claustro de Profesores y con el informe de su Consejo Escolar, introduzcan, dentro de los Planes de Centro, las modificaciones organizativas que favorezcan la formación del profesorado del Centro, así como la organización de actividades de equipos docentes, encaminadas a la continuidad del trabajo de los mismos. En aquellos casos que estas propuestas supongan modificación de jornada o calendario escolar durante el período y momentos de su realización, habrán de ser aprobadas de acuerdo con las instrucciones que, en su momento, se establezcan al respecto.

En todas las actividades de formación que se programen en el nivel provincial y comarcal se prestará especial atención a la formación del profesorado destinado en zonas rurales alejadas de Centros urbanos.

#### I.6.- PLANES ANUALES DE ACTUACION

La puesta en marcha del PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO exige una organización tal que haga posible presentar la oferta completa a los profesores desde el comienzo del curso escolar, de forma que puedan preverse las acciones a realizar tanto desde el punto de vista de los posibles asistentes, como de la distribución de recursos materiales y personales que puedan hacerse necesarios.

Para conseguir esto, es preciso que en los niveles o ámbitos de actuación que en el PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO se marcan, se establezcan las condiciones y ofertas que en cada año académico van a ponerse en marcha, lo que implica la necesidad de concretar en forma de PLANES ANUALES DE ACTUACION las acciones a emprender, indicando los lugares, condiciones y secuencia de su realización.

## II.- ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

### INTRODUCCION

Para conseguir los objetivos propuestos, es del todo necesario establecer desde este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, los elementos fundamentales en que ha de apoyarse este para su desarrollo y que deben ser:

- 1) La creación y desarrollo del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado como la estructura básica de gestión y coordinación general de la política de perfeccionamiento de la Consejería.
- 2) El definitivo y claro afianzamiento de los Centros de Profesores como la institución básica encargada de canalizar, planificar y servir de infraestructura, a nivel comarcal, a los programas de formación y actualización que van a realizarse.
- 3) La creación de una red de Asesores de materias, áreas y niveles educativos que sea capaz de llevar a los profesores el apoyo y la actualización necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones, de una manera lo más ligada posible a la propia realidad de las aulas y los centros.
- 4) La realización de convenios con instituciones, organizaciones, asociaciones y movimientos de renovación pedagógica que favorezcan la participación y la diversidad social en los planes de formación.
- 5) El reforzamiento de las actividades de autoperfeccionamiento como modelo de formación permanente.
- 6) El fortalecimiento decidido de la colaboración con la Universidad para fomentar la investigación y experimentación educativa como cauce de continuidad y avance en el conocimiento de lo que sucede en las aulas y las posibles estrategias de intervención en ellas; así como su participación en la formación permanente.

### II.1.- LOS CENTROS DE PROFESORES

Los Centros de Profesores, según lo establecido por el Decreto 16/1986 de 5 de febrero (B.O.J.A. del 21/2/86) sobre creación y funcionamiento de los mismos, se perfilan como las "plataformas estables para la formación, el estudio y el trabajo en equipo de profesores de todos los niveles educativos". Así, en el Art. 1º

se definen como: la institución básica destinada al perfeccionamiento del profesorado de niveles no universitarios, así como al fomento de programas de innovación a través del intercambio de experiencias y del encuentro y reflexión sobre el hecho educativo, disponiendo para ello de los recursos materiales y humanos necesarios que posibiliten una renovación pedagógica permanente.

Desde esta perspectiva habrá de procurarse que realmente sean el lugar desde el que el profesorado pueda acceder a los medios necesarios, tanto espaciales como personales y materiales, que hagan posible el desarrollo curricular para la Reforma Educativa.

Igualmente ha de procurarse que los Centros de Profesores sean el medio de participación del profesorado en las actividades de formación permanente. En este sentido la composición equilibrada y plural de sus Consejos de Dirección y la renovación periódica de los miembros que los componen es uno de los factores que debe garantizar la gestión democrática, la participación de los diversos colectivos de profesores y la presencia en dichos Consejos de las distintas instituciones relacionadas con la formación permanente del profesorado.

Los miembros de los Consejos de Dirección de los Centros de Profesores se renovarán cada tres años, sin perjuicio de que las vacantes que, en su caso, se produzcan sean cubiertas antes de la finalización de dicho período.

#### **FUNCION EN LA FORMACION DEL PROFESORADO:**

El funcionamiento de los Centros de Profesores ha de responder a un doble principio: autonomía para la organización de sus propias actividades de formación y ubicación de su funcionamiento en el marco y en el cumplimiento de las prioridades y necesidades generales que el conjunto del sistema exige en el ámbito de la Reforma y la formación (apart. 2 y 3 del art 5º del Decreto 16/1986 de 5 de febrero (B.O.J.A. del 21/2/86) sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores).

La realidad educativa en la que se sitúa la existencia de este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE, hace necesario que la Administración asuma el establecimiento de las líneas y programas de formación generales, que habrán de ser comunes a todo el territorio autonómico. Esto no supone el establecimiento de una ordenación de actividades rígidamente temporalizadas, sino que las líneas y programas que en él se configuran son susceptibles de ser aplicados y adaptados según las diversas situaciones educativas existentes, así como de ir siendo enriquecidos y variados en función de la evolución de la realidad docente y de la propia evaluación del Plan.

Por otro lado, el desarrollo de estas actividades se pretende realizar de una manera lo más descentralizada y participativa posible. En ese aspecto es esencial el

papel de los Centros de Profesores, que poseen las dos características que van a hacer posibles lo anterior : La gestión democrática y participativa del propio profesorado, que permite una intervención directa sobre las necesidades detectadas, y la proximidad a los mismos, que hace que dichas necesidades estén siempre basadas en el conocimiento de una realidad inmediata.

Así pues, desde este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, se delimita claramente una doble vertiente en el funcionamiento de los Centros de Profesores: Por un lado el ámbito de su autonomía para seleccionar, desarrollar y concretar las actividades y los instrumentos encaminados a afianzar y mantener actualizados los conocimientos y capacidades que los profesores posean, y por otro lado el ámbito de su funcionamiento dentro de lo que se establezca como líneas y programas generales de actuación en los niveles regional o provincial. De esa forma cada Centro de Profesores al mismo tiempo que diseñará y aplicará sus propios programas de formación, llevará a cabo en su comarca aquellos programas generales o provinciales que se determinen dentro de las líneas y objetivos establecidos de acuerdo con este Plan.

Este doble nivel de organización hace necesario el establecimiento de vías de participación de los Centros de Profesores en el nivel provincial y regional, de forma que se posibilite su comunicación con los procesos de previsión y elaboración de las líneas de formación que se lleven a cabo en esos ámbitos más amplios.

## OBJETIVO

Dentro del PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, el objetivo esencial que deben marcarse los Centros de Profesores es el de:

"Conseguir que el profesorado sea capaz de reflexionar e investigar sobre su propia realidad educativa y por lo tanto comience a intervenir sobre ella".

Indudablemente este objetivo precisa de una planificación cuidadosa, y del establecimiento de las actividades necesarias para que pueda hacerse realidad, superando las dificultades que se presenten en su desarrollo.

Para ello, los Centros de Profesores deberán presentar al profesorado una realidad escolar de alumnos no "standard", de forma que los lleve a ver que cada Centro escolar y dentro de éste, cada aula, exige permanentemente una adaptación y personalización de todo aquello que tanto el desarrollo curricular como la formación ponen a disposición de los profesores. En definitiva, se han de presentar y poner en

manos de los profesores los instrumentos de análisis elaborados por la investigación y la experimentación educativa, para que les ayuden a conocer y comprender mejor los factores psicopedagógicos que inciden en el aprendizaje por nuestros alumnos y alumnas de las distintas materias educativas, así como la fundamentación de los cambios curriculares.

Así mismo habrán de fomentar con medios y situaciones la creación de grupos de trabajo intra e intercentros que comiencen a marcar, con sus realizaciones, las pautas en su campo de acción. En definitiva, se trata de fomentar la creación de grupos que desarrollen los currícula y que hagan posible su asunción y puesta en marcha en los Centros Escolares a través del fomento de los equipos docentes capaces de llevarlos a cabo.

## MEDIOS

Para que los Centros de Profesores puedan llevar a cabo dichas funciones, habrán de contar con unas estructuras que las hagan posibles, y que desde este proyecto tienen que referirse a:

### EDIFICIOS:

Capacitados para albergar el volumen y diversidad de actividades que llevan a cabo, es decir, salas para grupos de hasta 25/30 personas, biblioteca, despachos, zona de reproducción, así como lugares para las áreas disciplinares en las que puedan existir materiales, libros y zonas de trabajo para pequeños grupos.

Siendo conscientes de que cualquier espacio puede llegar a ser insuficiente, debido a la diversidad y características peculiares de la formación, parece conveniente considerar la posibilidad de ubicar a los Centros de Profesores, en instalaciones adyacentes o próximas a complejos escolares que puedan cubrir las deficiencias que en ellos puedan producirse. En cualquier caso es imprescindible la independencia de lo que podríamos denominar el trabajo de "organización y gestión" en edificio propio, y regular lo que podría considerarse como zonas u horarios compartidos con los Centros escolares adyacentes.

### INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:

Para que los Centros de Profesores puedan llevar a cabo las funciones que en materia de formación se le encomienden es necesario dotarlos de medios materiales y económicos suficientes. Ello implica que posean o, al menos, tengan acceso a los recursos tecnológicos ( audiovisuales, informáticos y de reproducción) suficientes para que puedan ser conocidos y utilizados por el profesorado, y también aquellos

materiales que puedan ser útiles para el aula y que presenten una adecuación de la enseñanza al momento presente.

#### PERSONAL:

Es necesario disponer de un personal capaz de asumir las tareas que en unos centros como estos van a demandarse y formado para la acción didáctica y pedagógica de área, nivel o materia (función que van a desempeñar los Asesores). Igualmente deberá considerarse la dotación del personal necesario para realizar las tareas de coordinación y administración que el desarrollo de las actividades de estos centros requiera.

Es conveniente insistir en que, administrativamente, los Centros de Profesores han de ser considerados desde la globalidad de tareas que van a serles encomendadas y que van desde la intervención docente, papel que cubren los Asesores de área, nivel o materia o de Nuevas Tecnologías, hasta las de gestión y coordinación de las tareas que en ellos se realicen. En este aspecto habrá que distinguir entre la coordinación general del funcionamiento global y de la organización de actividades, desempeñada por el Coordinador del Centro de Profesores, con un perfil docente, y la gestión de recursos económicos y de personal, a cargo de un Secretario o Administrador, con un perfil más administrativo. Esta figura se hace necesaria debido al progresivo aumento de los recursos disponibles y a la conveniencia de profesionalizar, en lo posible, la gestión administrativa de los Centros de Profesores, posibilitando al mismo tiempo la mayor concentración de los Coordinadores en las tareas de dinamización y organización de la formación. A todo ello habrá que añadir el personal subalterno que haga posible la buena marcha de las tareas de reproducción de materiales y las demás tareas complementarias específicas de los mismos.

## II.2.- ASESORES DE AREA, NIVEL, MATERIA O NUEVAS TECNOLOGIAS

Para poner en práctica el PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO es del todo necesario la existencia de una red de profesores especialistas en las didácticas de las distintas áreas, materias o niveles que, estando próximos al profesorado, sean los artífices de todo el apoyo y la formación que en cada temática concreta se puede considerar como imprescindible para la puesta al día de los profesores.

Serán por tanto, los asesores, un pilar esencial para hacer realidad un proyecto pedagógico que se corresponda con la actuación diaria de cada profesor y que consiga llevar a la práctica diaria de las aulas las nuevas orientaciones curriculares y metodológicas.

### FUNCIONES DE LOS ASESORES:

Serán funciones de estos asesores de área, nivel, materia o Nuevas Tecnologías las siguientes:

- a) Poner en práctica, a través de los Centros de Profesores, las acciones que la Consejería de Educación y Ciencia establezca sobre actualización, apoyo didáctico y formación del profesorado para la implantación del nuevo sistema educativo y la renovación pedagógica del profesorado, así como participar en su organización y diseño.
- b) Realizar el asesoramiento y seguimiento en el proceso de Reforma y en el ámbito de la Renovación Pedagógica.
- c) Elaborar y difundir materiales didácticos de apoyo al profesorado para la aplicación de la Reforma educativa y la formación permanente del profesorado.

Para la consecución de las funciones que se les encomiendan, los asesores de área, nivel, materia o Nuevas Tecnologías, tendrán que desarrollar las siguientes tareas:

- 1.- Dinamizar y promocionar la creación de grupos de trabajo.
- 2.- Orientar las actividades de los distintos grupos constituidos en su materia hacia las líneas de investigación didáctica y científica.
- 3.- Detectar y analizar necesidades y demandas de formación, en los Centros escolares, con el fin de diagnosticar la situación y establecer los planes de acción que sean necesarios.
4. - Colaborar en la organización, utilización y propuesta de revisión del material

didáctico y bibliográfico de su área, en el CEP al que esté adscrito.

5.- Participar en la organización y realización de los planes de actividades que se establezcan a nivel comarcal y provincial.

6.- Trabajar en equipo, tanto con los otros asesores de su área, como con los de las distintas áreas, para la elaboración y realización de los planes de acción formativa tanto comarcales, como provinciales.

7.- Impartir actividades de formación encaminadas a:

- La preparación para la aplicación de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.
- La armonización de la práctica docente con la investigación educativa.
- La actualización de conocimientos didácticos y disciplinares.
- La preparación de programas y materiales de enseñanza.
- La formación de equipos docentes para el desarrollo de los Planes de Centro.
- El estudio, valoración y difusión de los materiales generados por Grupos de Trabajo, Equipos de Experimentación etc...
- El apoyo a Grupos de Trabajo, Equipos de Experimentación, etc...

8.- Coordinar, en su caso, los programas experimentales que se pongan en marcha.

9.- Mantener una coordinación con el resto de los Asesores de su área o nivel.

## PERFIL

Es necesario que dichos asesores posean un perfil que los haga idóneos para las funciones que deben desempeñar y que deberá responder a las siguientes características:

- Experiencia educativa en el área o materia a la que va a acceder.
- Participación activa en los programas de Renovación Pedagógica y Reforma que han venido funcionando en los últimos años.
- Experiencia en la formación del profesorado.
- Conocimientos didácticos en el campo al que accede.
- Capacidad de comunicación de las experiencias y reflexiones que se desarrollan en su campo de trabajo.
- Experiencia y capacidad de trabajo en y con grupos de adultos.
- Conocimientos psicopedagógicos del desarrollo del niño y/o adolescentes y su relación con su campo de trabajo.
- Capacidad para, a partir del análisis de necesidades, planificar estrategias de formación permanente para el profesorado de su área.
- Disposición investigadora, crítica y constructiva, capaz de integrarse, dinamizar y

estimular líneas de innovación e investigación en el área a la que accede.

- Actitud de diálogo y receptividad ante las necesidades y propuestas de los profesores en el campo de la formación.

Es indudable que conseguir un perfil de este tipo habrá de ser una de las primeras tareas a abordar en lo relativo a la formación permanente del profesorado, lo que exige establecer un plan de acción formativa que complete en los aspectos psicopedagógicos y didácticos las situaciones personales de quienes, a través del concurso de méritos correspondiente, accedan a dichos puestos.

#### ORGANIZACION DE LOS CURSOS DE FORMACION DE ASESORES:

La formación de dichos asesores, en función de lo anterior, debe incluir una profundización teórica en la parcela educativa a la vez que un desarrollo práctico tanto de los aspectos teóricos antes mencionados como de las tareas de formación de adultos:

##### 1.- Principios que deben orientar el diseño de los cursos:

El diseño de los cursos de formación de asesores ha de responder a un conjunto de principios generales, que delimiten un marco de referencia, una filosofía de base, que dé coherencia a todos los proyectos. Así, dichos principios serán los siguientes:

1.1.- Adoptar un enfoque constructivista en el diseño de las actividades del curso; lo que implica valorar los esquemas previos de los asistentes, el contraste de dichos esquemas entre sí y con otras fuentes de información, la insistencia en los procesos de cambio conceptual, metodológico y actitudinal, así como la aplicación y generalización posterior de las adquisiciones.

1.2.- Articular los procesos de construcción en torno al tratamiento de problemas, tanto didácticos como específicos de la función de asesoramiento.

1.3.- Integrar, en el trabajo del curso, la experiencia cotidiana del profesorado con lo realizado por los enseñantes más innovadores y por los expertos en las diferentes temáticas educativas.

1.4.- Superar las discrepancias entre lo que explícitamente se quiere conseguir y lo que realmente se hace, adoptando un enfoque metodológico coherente con el planteamiento constructivista propuesto, de tal manera que "el medio sea el mensaje".

1.5.- Partir de una concepción de la escuela como realidad compleja y singular, donde intervienen muchas variables y se producen diversidad de situaciones. Ello determina que el profesor asesor deba estar preparado para diagnosticar y resolver problemas, buscando formas, siempre nuevas, de intervención en el aula.

## 2.- Contenido marco de los cursos:

Atendiendo a las funciones que habrán de desarrollar los asesores, todos los cursos tendrán que adoptar los siguientes módulos marco para el diseño de su fase teórico-práctica:

2.1.- **Módulo de Psicopedagogía**, en el que habrán de recogerse las características, niveles de desarrollo físico, intelectual y socioafectivo de nuestros alumnos y alumnas y las bases de la teoría curricular en la que se fundamenta el nuevo Sistema Educativo.

2.2.- **Módulo de didáctica del área** en cuestión que debe recoger al menos los paradigmas que definen su desarrollo científico, la evolución histórica de los contenidos, la psicopedagogía de su aprendizaje, las aportaciones de la Investigación y Experimentación educativa y el análisis del diseño curricular propuesto para su implantación en el nuevo Sistema Educativo.

2.3.- **Módulo para la intervención docente** encaminado a procurar conocimientos, estrategias y actitudes en el campo del tratamiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los adultos. En él debe reflejarse, al menos, estrategias para el análisis del pensamiento del profesor, modelos de formación permanente, técnicas para la dinamización de grupos y estrategias concretas para la intervención en formación.

En cuanto a la formación práctica, al margen de la existencia del "equipo" como forma habitual de trabajo, debe recoger al menos los siguientes aspectos:

- a) La clasificación, análisis y elaboración de materiales curriculares para su posterior presentación y utilización por el profesorado de su zona.
- b) La colaboración con grupos establecidos dentro de su área, como forma de intervención en su zona.
- c) La organización de grupos de trabajo a nivel provincial, tanto con los otros asesores de su área, como con asesores de otras áreas de forma que se vayan analizando y estableciendo planes de acción e intervención.
- d) La realización de prospecciones e investigaciones en su zona de trabajo, tendentes a la posterior elaboración de los planes de intervención.

## 3.- Estructuración de los cursos:

Se plantea una organización de los cursos que facilite la reflexión y asimilación de las informaciones trabajadas, que combine el diseño de actividades de intervención con su puesta en práctica en situaciones reales, y que facilite una adecuada maduración de los conocimientos. Esto obliga a una estructura extensiva, alternándose fases presenciales, en las que se aporte e intercambie información y

se revisen, reformulen y evalúen los trabajos realizados, con fases no presenciales de puesta en práctica de diseños y de reflexión y maduración de la información trabajada.

La estructura que se pretende, obliga, lógicamente, a establecer fórmulas específicas para la evaluación de los asistentes, con especial énfasis de la necesidad de valorar la calidad de las experimentaciones y trabajos que se realicen en las fases no presenciales, procurando que ésta sea de forma personalizada y particular de cada asistente por un lado, y de grupo, bien comarcal, bien provincial, por otro.

#### 4.- Equipos docentes:

Es necesario entender que en estos cursos ha de procurarse la máxima flexibilidad en cuanto al profesorado que va a impartirlos, pues debemos procurar contar, al menos puntualmente, con los mejores especialistas a que pueda tenerse acceso. Dado el carácter teórico-práctico de los mencionados cursos y con objeto de asegurar la máxima cobertura científica posible, su dirección se encargará a profesores de Universidad y se organizarán en colaboración con las Universidades de Andalucía.

#### 5.- Condiciones de participación:

Los profesores que participen en dichos cursos estarán obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para el curso.

La matrícula y asistencia serán gratuitas. Los profesores que tengan residencia fuera de la localidad de realización del curso dispondrán, de estancia gratuita y les serán abonados los desplazamientos que para su asistencia deban realizar.

Dispondrán igualmente de liberación de las actividades docentes ordinarias durante las fases presenciales y de facilidades para la realización de las fases no presenciales.

#### RED DE ASESORES:

Si los Asesores de área, nivel, materia o Nuevas Tecnologías van a ser uno de los pilares fundamentales en la formación del profesorado para tratar de impulsar

la renovación que el nuevo Sistema Educativo exige, es necesario establecer unas condiciones, que procuren una mínima infraestructura para cubrir la totalidad de las zonas y de los Centros escolares existentes en nuestra Comunidad Autónoma. Así, deberán cumplirse, al menos, las siguientes condiciones:

- 1.- Finalizados los cursos de formación, de aquellos asesores que hayan sido evaluados positivamente, irán siendo incorporados los necesarios para la realización de las funciones que se les asignan. Los profesores que se incorporen, mantendrán la impartición de actividades docentes a alumnos, al menos, durante 3 o 4 horas semanales.
- 2.- Se garantizará, por provincia, la presencia de al menos tres asesores de cada área o nivel, a excepción de los idiomas modernos que habrán de ser un mínimo de dos.
- 3.- Deberá realizarse una distribución equitativa, de los recursos humanos disponibles entre los distintos Centros de Profesores de las distintas provincias, atendiendo a criterios de concentración de profesores y geografía provincial.

### II.3.- COLABORACION CON ENTIDADES

La formación del profesorado, al igual que la implantación del nuevo sistema educativo, no será posible sin que todos los que puedan estar implicados directa o indirectamente en ellas aporten y contribuyan a su puesta en marcha y difusión.

Muchas de las tareas que en este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO pretenden llevarse a cabo, difícilmente serán posibles si no contamos con la colaboración de cuantas instituciones y asociaciones trabajan ya en ello, para poder compartir el potencial humano y material de que disponen.

Para conseguir esta colaboración, habrá que utilizar la vía del convenio, en el que las dos partes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y la entidad correspondiente establecen los procedimientos y aportaciones que realizan para la consecución de los fines propuestos.

#### AMBITO DE APLICACION:

Actualmente, desde este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, se ve la conveniencia y necesidad de realizar convenios, al menos, con las siguientes instituciones y entidades, a fin de conseguir las siguientes aportaciones:

## MOVIMIENTOS DE RENOVACION PEDAGOGICA (MRPS) Y ASOCIACIONES DE PROFESORES

- \* Intercambio de experiencias educativas.
- \* Aportaciones a la concreción de los diseños curriculares.
- \* Actividades de formación.
- \* Utilización de sus fondos bibliográficos, documentales y materiales.

## EMBAJADAS Y CONSULADOS

- \* Intercambio de profesores.
- \* Asesoramiento en la formación en idiomas modernos.
- \* Intercambio de experiencias educativas.

## ORGANIZACIONES DE CENTROS PRIVADOS

- \* Realización de actividades de formación.
- \* Aportaciones al desarrollo de los diseños curriculares.
- \* Intercambio de experiencias.

## OTRAS CONSEJERIAS

- \* Colaboración en la elaboración y desarrollo de planes de formación en temas específico de interés conjunto.

## EMPRESAS Y CONFEDERACIONES DE EMPRESARIOS

- \* Formación tecnológica de los profesores.
- \* Realización, por parte del profesorado, de prácticas en Empresas.

## ADMINISTRACIONES LOCALES

- \* Utilización conjunta de espacios para la formación.
- \* Actividades, para el profesorado, de conocimiento y difusión del entorno cultural.
- \* Elaboración y difusión conjunta de materiales y guías de las localidades, comarcas y provincias
- \* Colaboración en la instalación y mantenimiento de los Centros de Profesores.

## DISEÑO MARCO:

Las acciones que pueden emprenderse dentro de éste ámbito son las siguientes:

- 1.- Colaboración con la Consejería de Educación y sus instituciones formativas en el desarrollo de los planes y actividades de formación.
- 2.- Ayuda para la implantación y el desarrollo de los diseños curriculares derivados de la experimentación de la Reforma.
- 3.- Elaboración de materiales didácticos, dentro del área de su competencia, que puedan servir a profesores y alumnos para hacer realidad los diseños propuestos.
- 4.- Aportación de los fondos bibliográficos, documentales y materiales que puedan favorecer la formación del profesorado de nuestra Comunidad.
- 5.- Apoyo y asesoramiento a cuantas actividades se realicen en materia de formación y experimentación educativa.
- 6.- Desarrollo de planes conjuntos en materia de formación y renovación pedagógica.

Para la consecución de esto, se podrán establecer entre otros los siguientes instrumentos

- a.- La formación de comisiones conjuntas que concreten, sigan y revisen los Convenios y Acuerdos que se establezcan.
- b.- La colaboración económica en el desarrollo de sus actividades propias, siempre que estén relacionadas con la formación del profesorado o la reflexión y mejora educativa, en función de las disponibilidades presupuestarias y la adecuación a las disposiciones legales vigentes.
- c.- La difusión de los trabajos, que en el área de la formación del profesorado o del desarrollo curricular, realice la entidad o institución con la que se colabora.
- d.- La autorización para la utilización de espacios y materiales según las disponibilidades de éstos.

#### II.4.- AUTOFORMACION DEL PROFESORADO:

Quedaría este desarrollo incompleto si dentro de este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO no consideráramos la importancia de la autoformación permanente. En el conjunto de la formación se ha de favorecer, como modelo último a alcanzar, el mantenimiento por parte de los propios profesores de actividades de continuidad y actualización, consiguiendo así alcanzar una autoformación permanente.

Habrán de ser los Centros de Profesores, por un lado, y dentro de éstos los asesores de área, nivel o materia, los encargados de establecer las líneas de trabajo permanente para el mantenimiento y desarrollo de la formación adquirida por el profesorado. Esta función supondrá, por su parte, potenciar los grupos de trabajo que continúen lo iniciado, los proyectos de innovación que desarrollen y afiancen lo realizado, así como la difusión de experiencias y elaboración y publicación de materiales de apoyo que faciliten y hagan posible la implantación de lo estudiado.

Sin perjuicio de lo anterior habrá que facilitar al profesorado esa posibilidad de profundización, experimentación y realización de actividades de formación en los temas que desarrollen, estableciendo convocatorias específicas, planteadas como necesarias para el propio desarrollo del Sistema Educativo, y que habrán de cubrir cuatro líneas principales:

**SEMINARIOS PERMANENTES:** Modalidad de formación del profesorado basada en los Grupos de Trabajo como sistema continuado de autoperfeccionamiento y reflexión en equipo. Funciona en Andalucía desde el comienzo de la Autonomía en virtud de las iniciativas del profesorado y de su inquietud renovadora, y como respuesta a las necesidades de formación que demanda el Sistema Educativo. Su funcionamiento se lleva a cabo a partir de situaciones concretas y ligadas a la realidad del aula. Son objetivos básicos de los mismos:

- 1.- Posibilitar la actuación y el perfeccionamiento continuo del profesorado hacia la renovación pedagógica como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.
- 2.- Encauzar el intercambio de experiencias educativas y posibilitar la difusión y el estudio de nuevas técnicas pedagógicas y didácticas.
- 3.- Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado.
- 4.- Fomentar la investigación y la innovación didáctica.
- 5.- Incardinar la educación en su entorno, profundizando en la cultura y modo de expresión de Andalucía.
- 6.- Fomentar el desarrollo de un modelo de educación basado en técnicas activas, de organización de equipos y de participación democrática de los alumnos y alumnas

que conecte el aprendizaje con su desarrollo psicológico y social y con sus intereses, propiciando valores de solidaridad y capacidad crítica.

7.- Construir modelos abiertos de actuación educativa y diseños curriculares que combinen con coherencia las características y finalidades expuestas anteriormente.

8.- Llevar a la práctica aquellas innovaciones curriculares a cuyo diseño se haya llegado con experiencias previas.

9.- Ser un marco de participación para grupos de trabajo preexistentes y para colectivos y asociaciones de renovación pedagógica.

10.- Realizar estudios técnicos sobre autores o temas educativos de interés que actualicen la formación del profesorado en el marco de una teoría científica de la enseñanza y realizar proyectos para su aplicación práctica en el aula.

11.- Elaborar material y recursos didácticos de apoyo para los profesores en el marco de la innovación educativa.

12.- Elaborar proyectos de trabajo que desarrollen total o parcialmente en áreas educativas, niveles o materias, los diseños curriculares de la Reforma en Andalucía.

13.- Elaborar documentos, materiales y recursos de apoyo al profesorado que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica acorde con las líneas definidas por la Reforma y como consecuencia de la experimentación.

## **PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA.**

Modalidad que busca la adaptación a los constantes cambios que se producen en nuestra sociedad y que generan situaciones que el sistema educativo debe integrar como temas de análisis y reflexión de manera que posibiliten una constante renovación del mismo. Este proceso ha de darse a través de la participación directa de los profesores y equipos docentes de los Centros, en colaboración con los padres y alumnos.

Dichos proyectos deben enmarcarse, en las siguientes líneas prioritarias de innovación:

- 1.- La adaptación curricular a las distintas peculiaridades y ritmos de aprendizaje de los alumnos.
- 2.- Tratamiento educativo de los alumnos con dificultades en el rendimiento escolar.
- 3.- Aplicación, de una manera integrada, de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- 4.- Desarrollo de actitudes, destrezas y hábitos.
- 5.- Colaboraciones con otras instituciones u organismos públicos o privados de carácter andaluz, nacional o internacional.
- 6.- Coordinación de Centros escolares.
- 7.- Elaboración de planes de orientación que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el entorno socioeconómico y laboral.

8.- Elaboración de materiales y recursos didácticos de apoyo para el profesorado y su aplicación en el aula, en el marco de la innovación educativa y la Reforma.

9.- Introducción de la Cultura Andaluza en la enseñanza.

10.- Introducción de la educación para la salud y el consumo, educación ambiental, coeducación y educación vial.

**PROYECTOS DE FORMACION EN CENTROS ESCOLARES.** Conscientes de que la implantación de la Reforma va a estar condicionada, en gran parte, por el cambio de actitud que se consiga y por el grado de formación que posea el profesorado que va a intervenir en ella, es necesario establecer el cauce para facilitar y hacer posible la aplicación de la misma en los centros que se incorporen. Esta modalidad pretende favorecer la intervención de los propios equipos docentes de los Centros escolares en el análisis de necesidades y en la organización de planes de formación.

Las características que estos proyectos habrán de poseer serán las siguientes:

1.- Su realización se hará a través de convocatoria pública, para un número determinado de centros cada año, en función de los medios disponibles y sobre la base de un proyecto de trabajo que deberá venir avalado por todos los órganos colegiados del Centro.

2.- Deberán quedar delimitados en dicha convocatoria, los ámbitos de actuación en que podrán moverse dichos proyectos, los períodos de secuenciación que deberán establecerse y los procedimientos de seguimiento que se pondrán en marcha.

3.- Se organizarán, en todos los niveles de actuación, los medios económicos, materiales y personales, necesarios para su viabilidad.

4.- Los Centros seleccionados estarán obligados a participar en cuantas actividades de formación se establezcan como necesarias para el desarrollo de los proyectos.

5.- Deberán tener prioridad aquellos Centros que posean una estabilidad del profesorado que asegure la realización de los proyectos propuestos.

El desarrollo concreto de dichos proyectos se realizará provincial y comarcalmente según los medios personales y económicos disponibles.

**AYUDAS ECONOMICAS PARA LA REALIZACION DE JORNADAS PEDAGOGICAS.** Se pretende con esta modalidad potenciar la formación que, en nuestra Comunidad Autónoma, realizan los colectivos y asociaciones de Renovación Pedagógica, legalmente constituídas, convocando periódicamente ayudas económicas para la realización de jornadas pedagógicas, congresos, simposios y demás actividades que celebren dichas entidades privadas.

Estas ayudas van dirigidas a:

- Movimientos de Renovación Pedagógica.
- Colectivos de profesores legalmente constituidos.
- Organizaciones sindicales, representativas del profesorado, que lleven a cabo actividades en el ámbito de la renovación pedagógica del profesorado.

**AYUDAS INDIVIDUALES.** Otro elemento importante para profundizar en el auto-perfeccionamiento del profesorado lo constituye la implantación y posterior ampliación de las ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación que se convoquen tanto por iniciativas particulares como institucionales en Andalucía, en el resto de España y en el extranjero.

Estas ayudas deben fomentar las iniciativas individuales de participación e intercambio de experiencias de los profesores, constituyendo así una actuación favorecedora de la flexibilidad en los modelos de formación que se ofrecen al profesorado, así como de la necesaria diversidad en la oferta que la Administración educativa realiza en el campo de la formación permanente.

Las áreas que deberán cubrir este tipo de ayuda habrán de ser las de la propia asignatura, área o ciclo de los solicitantes, buscándose con ello un complemento de la propia actividad diaria de los mismos.

La realización de todas estas actividades de auto-perfeccionamiento se establecerá, anualmente, a través de convocatorias públicas, en las que se especificarán los criterios de selección de las mismas.

## II.5.- COLABORACION CON LA UNIVERSIDAD

Dos son los campos en que desde este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO se hace necesaria la colaboración de la Universidad.

Por un lado la organización e impartición de actividades de formación, bien sea por las características propias de estas, que exijan la presencia de profesionales cualificados pertenecientes a la Universidad, o bien por las exigencias de titulación que, en su caso, se requieran.

Por otro, y es uno de los pilares fundamentales en los que ha de basarse todo el PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, favorecer la investigación e innovación permanente de los desarrollos puestos en marcha, de sus adaptaciones, modificaciones, etc.

En esta etapa, con la colaboración de la Universidad, debe completarse la actual realización de experimentar nuevas situaciones, encauzada a través del trabajo de los asesores y de los planes de actuación de los Centros de Profesores, con la vertiente de investigar el grado de adecuación y calidad de lo que se realiza, a la vez que se sientan las bases de apoyo al desarrollo curricular que se experimenta.

La influencia, pues de este apartado es determinante para la consecución de una mejora de la práctica educativa diaria, así como para el diseño y posteriores cambios curriculares.

De acuerdo con el PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION son cuatro los campos prioritarios de investigación que deben favorecerse y potenciarse desde este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, en colaboración con las Universidades Andaluzas:

- 1.- Fundamentación de las bases que sustentan la Reforma Educativa a través de:
  - a) La investigación de los modos de construcción de los conceptos por nuestros alumnos.
  - b) El análisis de las relaciones puestas en juego en nuestras aulas.
  
- 2.- Apoyo al desarrollo de los proyectos curriculares, atendiendo principalmente a:
  - a) Elaboración y contrastación de unidades didácticas.
  - b) Análisis y desarrollo de alternativas a los procesos evaluadores del alumnado de las instituciones y del propio sistema.
  - c) Realización de experiencias relacionadas con planes de centro y organización

escolar.

d) Experimentación en la introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

3.- Potenciación del avance y renovación de los propios currícula, a través del análisis de los cambios sociales y la necesidad de currícula alternativos (educación para el ocio, educación para los medios audiovisuales, ...).

4.- Análisis de los diversos sistemas y vías de formación permanente.

La puesta en marcha de un proceso como éste, requiere, al margen de una decidida intensificación de la investigación educativa como forma de progreso del propio sistema, el establecimiento de equipos estables que sirvan de apoyo a cuantos quieran iniciar estos campos. Lógicamente, entrar en ello va a exigir una estrecha colaboración que haga viable dicha situación y que debe ser asumida por la propia Universidad, bien sea a través de las Escuelas de Formación del Profesorado, bien a través de la potenciación de la investigación educativa por los Departamentos correspondientes en las distintas Facultades universitarias.

La Consejería de Educación y Ciencia a través del PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION y de convenios con las Universidades de Andalucía, fijará las condiciones para que se establezcan dichas colaboraciones y para que a las mismas tenga acceso el profesorado que desde puestos docentes no universitarios puedan, por su preparación, participar en el desarrollo de dichos proyectos y con objeto de facilitar la conexión entre la investigación educativa y la práctica docente, y su intervención activa en la investigación educativa.

Para que dichas colaboraciones puedan presentarse como una realidad existente, el PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO creará las condiciones que favorezcan su futuro desarrollo. Para ello, han de abrirse una serie de actuaciones encaminadas a ello y que son:

1.- Formación de personal investigador, en materia educativa, en nuestra Comunidad Autónoma, estableciendo convenios con Centros Nacionales e Internacionales para el acceso a ellos de nuestro personal, en forma de becarios.

2.- Convenio con Universidades de nuestra Comunidad para el desarrollo y orientación de proyectos de investigación y experimentación en materia educativa.

3.- Convocatoria de proyectos de investigación educativa en la que pueden participar profesores de todos los niveles educativos.

Para conseguir que sea posible la participación del profesorado en estos campos será

**del todo necesario establecer AYUDAS Y LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA PREPARACION Y PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION.**

Es indudable que el profesorado actual contiene un potencial investigador e innovador altamente dispuesto a actualizarse a través de las últimas innovaciones habidas en las distintas áreas de la ciencia. Por ello será un claro objetivo en este sentido facilitar la estancia del profesorado en centros de investigación de carácter científico y técnico, en los cuales podrá aportar también el bagaje de su propia experiencia.

Por ello habrá que establecer un sistema de ayudas que redunde en la mejor preparación posible en torno a la asignatura, área o especialidad del solicitante. Este sistema tendrá en cuenta el centro donde se va a realizar la investigación, de forma que prevea la posibilidad de realizarla en territorio nacional, en Europa o en el resto del mundo. A la fase de investigación seguirá la obligatoriedad de un informe del Director del trabajo en el Centro, y la posterior evaluación de la investigación efectuada.

Este tipo de ayudas quedará enmarcado dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Andaluz de Investigación.

Igualmente se establecerán licencias por estudio, con liberación total o parcial de las tareas ordinarias, encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación en las líneas antes reseñadas, con favorecimiento expreso de la organización en grupos estables para su realización.

### III.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA PARTICIPACION DEL PROFESORADO EN LA FORMACION

#### III.1.- INTRODUCCION

Los constantes cambios que tanto social como tecnológicamente se dan en nuestra sociedad y que inciden directamente en el sistema educativo, exigen del profesor una actitud permanente de apertura a ellos, para incorporarlos a su práctica profesional, generándose así un equilibrio dinámico entre el derecho que todo profesor tiene a recibir de la Administración una formación constante y cíclica y el deber, tanto social como personal, de realizarla.

La puesta en marcha de un PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO que dé respuesta tanto a este derecho como a este deber, reconocidos en el Art. 56 de la LOGSE, va a suponer un claro esfuerzo tanto para la Administración Educativa como para el profesorado que va a recibirlo. Tienen por tanto que especificarse las condiciones en que va a desarrollarse dicho plan, de forma que se conjunten y complementen los esfuerzos que habrán de realizarse. En cualquier caso, lo aquí expuesto estará condicionado por lo que se establezca de manera general dentro de la función docente, en una trayectoria de formación permanente para todo el profesorado.

La actualización educativa que realizan los profesores precisa de módulos flexibles y diversificados de formación que favorezcan la adaptación de estos sistemas a la realidad concreta de cada zona educativa y a las necesidades más personales de cada profesor.

Cada uno de estos módulos, que responderán, según las opciones que se contemplan en este Plan, a necesidades estructurales del sistema educativo, a necesidades de atención a zonas y sectores educativos o a necesidades concretas de formación de Centros o de pequeños grupos de profesores, deben darse en aquellas condiciones que permitan por un lado conseguir que exista un servicio permanente de formación dirigido a todo el profesorado y por otro que se optimicen los recursos que la Administración ha de establecer para que dicha formación sea posible.

Por tanto las actividades de formación organizadas por la Administración en función de las necesidades del sistema educativo (regionales, provinciales, comarcales o de Centro), habrán de realizarse dentro del horario de trabajo del profesorado, siendo las horas de dedicación a las mismas computables dentro de ese horario, en la

forma que se determine.

Asimismo, en función de las necesidades del sistema, se reconoce la necesidad de la gratuidad de las actividades de formación que sean organizadas por la Administración, a través de los servicios centrales o provinciales y de los Centros de Profesores. En este aspecto, se atendería la matrícula de los profesores que participen en ellas, los gastos de material y personal necesarios para su desarrollo y bolsas de ayuda para los gastos de desplazamiento, estancia y manutención que éstas puedan originar. Dentro de esa perspectiva de facilitar la participación del profesorado entraría asimismo la subvención y el apoyo para las actividades de formación que sean organizadas por otras vías distintas de la anterior.

### III.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACION:

La participación en las actividades de formación organizadas por la administración educativa se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- El profesorado asistente a las actividades de formación que se realicen en horario de trabajo podrá usar para este fin las horas complementarias de obligada permanencia en el Centro, dentro de lo que legalmente se establezca a tales efectos. Asimismo podrá ser sustituido total o parcialmente en su horario lectivo cuando así lo exijan las características especiales de la formación que ha de recibir. Igualmente se potenciará la flexibilidad de horarios y la adaptación de la jornada escolar, previas las autorizaciones correspondientes, para la realización de actividades de formación específicas que así lo requieran y durante el período de realización de las mismas.
- 2.- El profesorado seleccionado para participar en una actividad estará obligado a asistir y a realizar todas las tareas programadas en ella.
- 3.- Todo el profesorado en activo estará obligado a asistir a las actividades para la implantación de la Reforma que en su momento se determinen, en función de lo establecido por este plan.
- 4.- Se tenderá a conseguir que la formación del profesorado sea una condición básica del proceso de mejora de la calidad de la enseñanza, entendiéndose aquella, cada vez más, como un aspecto ligado continuamente a la actividad ordinaria de los Centros y de los profesores.
- 5.- Para la selección de los participantes en una actividad será requisito prioritario el estar impartiendo la materia, área o nivel a que se refiera la actividad.

6.- Las actividades tratarán de evitar en lo posible el desplazamiento de los profesores de su comarca de trabajo, por lo que a la hora de establecer PLANES DE ACTUACION se tendrá en cuenta la distribución geográfica de las actividades. Muy especialmente se programarán actividades para los profesores y profesoras de zonas rurales alejados de núcleos urbanos, con objeto de facilitar su formación en su propio ámbito de trabajo.

7.- El número total de participantes en un curso no deberá sobrepasar los 40 y para situaciones concretas ese número podrá reducirse hasta adecuarlo a la actividad. Serán excepción a esta norma las jornadas, encuentros o reuniones de profesores que por sus características vayan dirigidos a grandes grupos de trabajo, y también aquellas actividades de especialización o actualización que por sus peculiaridades organizativas así lo exijan.

8.- La Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado de Centros Públicos en Andalucía, según el Acuerdo suscrito el 18 de Abril de 1990, constituirán una Comisión de Seguimiento del PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO. Dicha Comisión intervendrá en el seguimiento y desarrollo del conjunto de medidas recogidas en el mencionado Plan de Formación. Las funciones concretas de esta Comisión serán las siguientes:

8.1.- Seguimiento del desarrollo de los programas de formación.

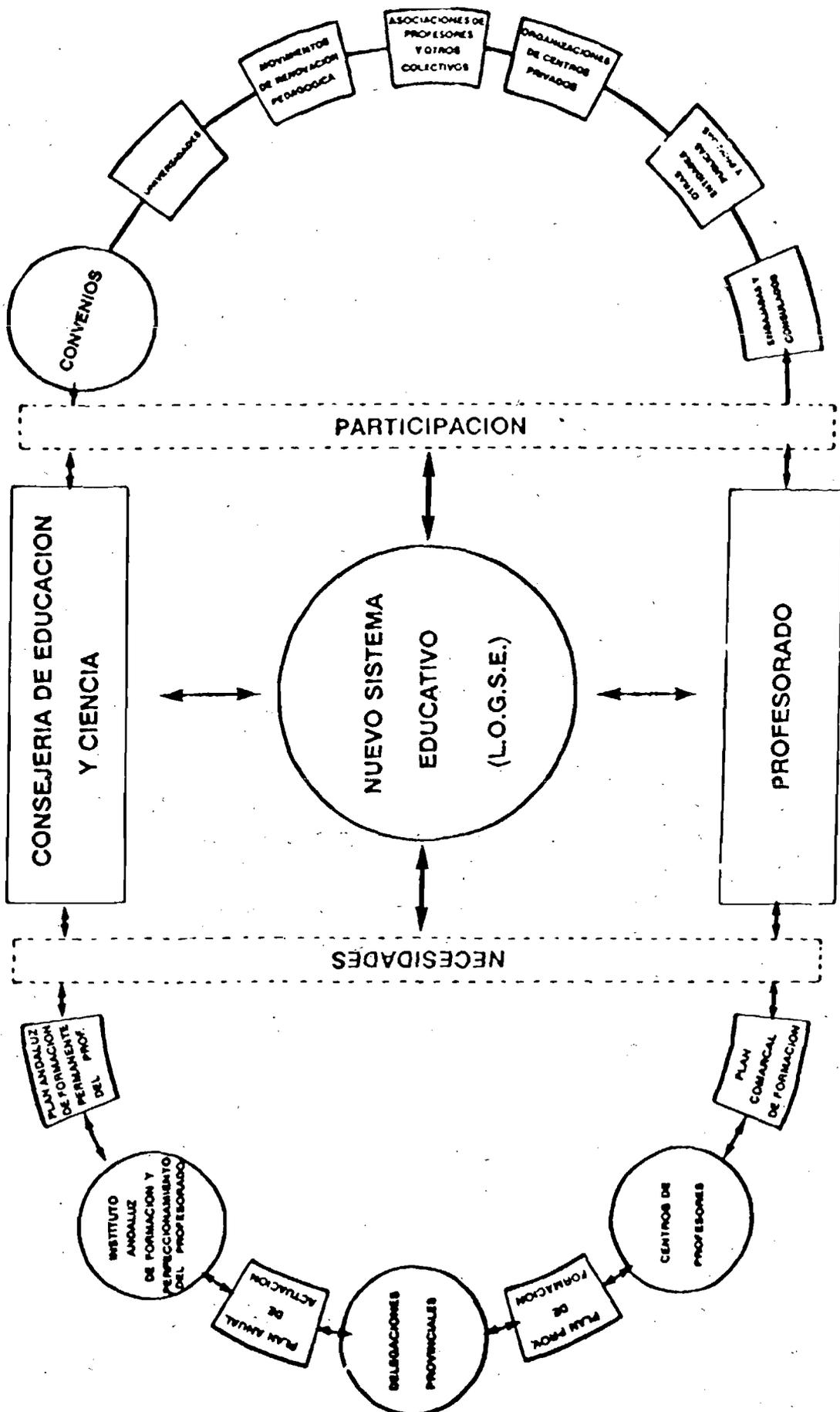
8.2.- Conocimiento y aportaciones sobre las normas que desarrollen el PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO.

8.3.- Negociación de las condiciones en las que se van a desarrollar las actividades de formación para el profesorado (sustituciones del profesorado, licencias por estudio, ayudas económicas para los gastos de formación, etc.).

8.4.- Realizar previsiones y propuestas sobre nuevas necesidades de formación permanente que pudieran surgir a lo largo del período de aplicación de la Reforma.

**ORGANIGRAMA:**

Los aspectos del Plan Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado tratados hasta aquí quedan reflejados, en líneas generales, en el siguiente organigrama:



EL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO (L.O.G.S.E.) Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

#### IV.- PLAN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE FORMACION.

##### IV.1.- INTRODUCCION:

Todo este conjunto de programas y actividades, que suponen un gran esfuerzo conjunto de la Administración y del profesorado, tienen como objetivo último y común la prestación de un mejor servicio educativo.

Lógicamente esta diversidad de actuaciones, reclama una ordenación racional que globalice todos los esfuerzos hacia unos objetivos comunes. Ello exige disponer de una estructura estable de seguimiento de las diferentes actividades que garantice, además de su coordinación y realización, el conocimiento del estado de implantación de las mismas, así como de su nivel de desarrollo, para ofrecer vías que nos lleven a la mejora general de su organización y resultados.

##### IV.2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE SEGUIMIENTO.

Los objetivos generales de este Plan de Seguimiento son:

- 1.- Conocer el nivel de realización que presentan las distintas actividades.
- 2.- Analizar el grado de implicación que la comunidad escolar tiene en dichas actividades.
- 3.- Conocer la implantación que poseen dichas actividades y su efectividad para la transformación de la realidad educativa.
- 4.- Asesorar y servir de apoyo, a los profesores participantes en cuantas dificultades se les puedan presentar, en el desarrollo de su actividad.
- 5.- Difundir los resultados obtenidos con el seguimiento realizado a todos los participantes y a la comunidad escolar en general.

##### IV.3.- PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO.

Para el correcto desarrollo del citado plan de seguimiento, la Comisión Técnica Provincial, de Renovación Pedagógica, y en cada una de las actividades que desde el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado se organicen, establecerá la propuesta de concreción y aplicación del presente Plan en

sus provincias respectivas atendiendo a los siguientes aspectos:

1.- Establecimiento de un Plan de seguimiento, en el que, en cualquier caso, se contemplará la actuación de los Centros de Profesores, los coordinadores provinciales de los distintos programas, los asesores técnicos de área o nivel, la inspección educativa y, en su caso, los especialistas que la materia de seguimiento requiera.

2.- Establecimiento de la temporalización necesaria, con indicación de las entrevistas, informes, debates y encuentros a realizar, así como de los plazos establecidos para ello y de cuantos instrumentos y actividades de seguimiento se pretendan poner en marcha.

3.- La cuantificación económica de las necesidades derivadas del mismo.

#### IV.4.- INSTRUMENTOS DE INFORMACION:

Para la obtención de la información necesaria y para el logro de los demás objetivos de su trabajo, las comisiones correspondientes habrán de recurrir, a los medios que a continuación se describen. Dichos medios no deben considerarse como los únicos posibles, pudiendo la Comisión o las subcomisiones que puedan formarse, establecer cuantos estimen convenientes, dentro de las instrucciones que se establezcan.

#### INFORMES ESCRITOS.

En ellos cada uno de los sectores deberá reflexionar, expresar sus opiniones y aportaciones sobre los programas y actividades de formación.

Los participantes en estos programas y actividades de formación presentarán informes sobre el desarrollo de su trabajo. Estos informes habrán de ser entregados en los Centros de Profesores correspondientes, en la fecha establecida por la respectiva comisión de seguimiento.

Los Centros de Profesores, a través de los registros personalizados establecidos de acuerdo con el Art 10, del Decreto 16/1986, elaborarán un informe estadístico que recoja el desarrollo de las actividades. Dichos informes deberán ser entregados al Servicio de Ordenación Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales.

## ENTREVISTAS

Deberán abarcar igualmente todos los ámbitos de la comunidad escolar: Equipos Directivos de los Centros, profesores participantes, alumnos y padres, que se encuentren implicados en dichas actividades de Renovación y Reforma.

En todas ellas se procurará crear un ambiente, no de control, sino de máxima comunicación recíproca, de forma que aparezcan las dificultades e inquietudes de los entrevistados.

Las entrevistas deben realizarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- Debe facilitarse la comprensión de los diferentes puntos de vista y la expresión más directa posible de estos.
- 2.- Los individuos que informan en la entrevista deben tener en todo momento la oportunidad de expresarse sobre todas las cuestiones que les conciernen.
- 3.- Debe procurarse que los que participan en la entrevista se enriquezcan al intervenir en la misma, por haberse facilitado su propia reflexión sobre la experiencia, eliminando así la impresión de una investigación que les juzga de manera externa.

Las que se realicen a los alumnos y alumnas que participan en proyectos de innovación y experimentación deberán perseguir una doble vertiente: Analizar el grado de satisfacción que les provoca lo que están realizando y comprobar el cambio actitudinal que el proyecto o la actividad genera en los profesores que intervienen en la misma.

Los profesores y profesoras participantes en los proyectos o programas deberán ser entrevistados, al menos, dos veces: una primera para conocer la intención del proyecto, el grado de implicación del Centro en el desarrollo del mismo y el nivel de ejecución que se va obteniendo, y otra segunda para analizar los cambios actitudinales que puedan haberse producido en la comunidad escolar a raíz de la experiencia que se realiza, así como los resultados logrados.

## DEBATES:

Los debates deberán realizarse con los Equipos Directivos de los Centros implicados en programas de Formación y con los participantes en cada uno de ellos, tanto profesores como padres y alumnos. Girarán en torno al análisis de los

objetivos generales de seguimiento establecidos en el presente plan, en relación con el centro.

Igualmente se realizarán encuentros interprogramas, tanto comarcales como regionales, con el fin de presentar y analizar colectivamente los resultados y materiales obtenidos en ellos.

#### INFORME FINAL.

Al término de la puesta en marcha del plan provincial de seguimiento se presentará a la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica un informe final sobre el cumplimiento y resultados de las actividades de seguimiento realizadas.

Las Comisiones Técnica Provinciales de Renovación Pedagógica, a la vista de todos los informes recibidos según lo establecido en el párrafo anterior, realizarán igualmente un informe general sobre el seguimiento en la provincia, que será remitido al Consejo Escolar Provincial.

#### OBSERVACIONES GENERALES.

Se ha de tener presente que las mencionadas actividades de seguimiento no pretenden tanto el juzgar la actuación de los participantes, como el definir el grado de implicación que estos programas tienen en la realidad educativa para el cumplimiento del fin último que se proponen: la transformación y mejora cualitativa del sistema educativo.

Se ha de crear pues, en todas las actividades de seguimiento, un clima de apoyo al profesorado y de receptividad hacia los problemas, teniendo presente que el objetivo final es analizar el grado de cumplimiento de lo propuesto y la incidencia de cada actividad en los centros educativos y en la formación del profesorado.

En definitiva, hay que reconocer la importancia de la aportación de aquellos profesores y profesoras que están dedicando su tiempo y esfuerzo a mejorar la calidad del Sistema Educativo, a través de las actividades y programas del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, de otros programas de la Administración Educativa y de los organizados directamente por los propios profesores para propiciar la reflexión y la innovación educativa.

## V.-EVALUACION DEL PLAN DE FORMACION

### V.1.- INTRODUCCION.-

La aplicación de un Plan de formación como éste, exige igualmente la planificación de un sistema de evaluación de los elementos que intervienen y de las actividades que en él se programan.

Dicha planificación debe dar respuesta a cuatro cuestiones que van a facilitar la obtención de la información necesaria para realizar una valoración precisa del mismo. Así, habrá de responderse a:

- ¿Cuál es la intencionalidad de dicha evaluación? (Para qué evaluar).
- ¿Qué va a evaluarse?
- ¿Con qué instrumentos va a realizarse dicha evaluación? (Cómo se va a evaluar).
- ¿Quiénes van a realizar dicha evaluación?

### V.2.- ¿PARA QUE EVALUAR?

Indudablemente la finalidad última de cualquier evaluación es la de conocer la realidad evaluada para tomar decisiones sobre la misma. Tratándose de actividades de formación es necesario ir conociendo en cada momento cuál es el desarrollo de la actividad, su grado de adecuación a las necesidades manifestadas, su grado de aceptación y su repercusión en la labor diaria del aula.

En el mismo sentido se necesita conocer el grado de aplicación del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado para establecer en cada momento las correcciones que el mismo deberá ir sufriendo en su desarrollo, como la desaparición o aparición de actividades y programas que vayan viéndose innecesarios o imprescindibles para la consecución de la finalidad última del mismo: Dar la formación precisa para la mejora de la calidad de nuestras aulas.

Por último debe llevarse a cabo el seguimiento y evaluación de lo realizado para poder presentar a la propia comunidad educativa y social los avances que están produciéndose y los recursos de que se dispone con el fin de facilitar el ejercicio de control que la propia comunidad debe ejercer sobre la programación educativa.

### V.3.- ¿QUE VA A EVALUARSE?

Lógicamente deben ser motivo de evaluación todos y cada uno de los

elementos que en el Plan van a intervenir. Así:

- los asesores de área, nivel o materia como las personas encargadas de hacer posible la continuidad y afianzamiento de todas las actividades que se realizan.
- los Centros de Profesores y sus departamentos como los organismos principales encargados de llevar a cabo los planes necesarios para que se haga posible la realización y asentamiento de las actividades puestas en marcha.
- las modalidades de autoperfeccionamiento que se aplican, analizando el grado de desarrollo que obtienen y su repercusión en la escuela.
- los convenios con Asociaciones, Organismos y Movimientos de Renovación Pedagógica para conocer si se cumplen los cometidos que se establecen en ellos, así como su grado de desarrollo.
- las actividades de formación puestas en marcha por los Servicios Centrales y provinciales de la Consejería.

De esa forma habrán de ser motivo de evaluación y seguimiento todas y cada una de las actividades que se ponen en marcha, para analizar en profundidad lo adecuado y coherente de sus diseños y planificaciones, su grado de incidencia en el profesorado y en los Centros escolares, su implantación y su nivel de continuidad, para la consecución de los fines propuestos.

Paralelamente al análisis de los elementos y actividades, deberá realizarse el seguimiento y evaluación de los presupuestos y los recursos materiales y personales puestos en juego, como forma de averiguar la incidencia que estos tienen en el normal desarrollo del propio Plan.

#### V.4.- ¿COMO VA A EVALUARSE?

Este apartado debe seguir las mismas pautas que se establecen para el seguimiento de las actividades del Plan. Es decir, la evaluación de actividades se podrá realizar a través de informes que analicen su realización, de cuestionarios que averigüen su grado de aceptación y adecuación, de consultas y entrevistas directas con aquellos que las organizan, las dirigen o las reciben, donde expresen sus opiniones y valoraciones de las mismas.

Dicha evaluación no debe ir tan sólo dirigida al profesorado que en ellas participe, como asistente o como ponente, sino que debe abarcar igualmente al resto de la comunidad educativa receptora de sus efectos, es decir, padres y alumnos, bien sea directamente, bien a través de sus organizaciones y asociaciones.

## V.5.- ¿QUIEN VA A REALIZAR LA EVALUACION?

El carácter experimental propio de cuanto se va a realizar, exige que todos los que van a participar en el desarrollo del Plan que se presenta tengan el derecho a hacerlo, pero también que la aportación de su evaluación al desarrollo del mismo, se concreta en un deber.

Así, es necesario que aquellos que son responsables de los instrumentos que intervienen en la formación y que se convierten en organizadores directos o indirectos de los mismos, es decir, las Delegaciones Provinciales a través de sus Servicios de Ordenación Educativa y de Inspección Educativa, los Centros de Profesores, los Asesores de área, nivel o materia, las Asociaciones de Profesores, los Movimientos de Renovación Pedagógica y otros Organismos públicos o privados, realicen periódicamente una evaluación del desarrollo del plan que les afecta, para su comunicación a la propia Consejería de Educación.

Igualmente todos los participantes y las comunidades educativas afectadas deberán sentirse obligados a analizar la adecuación de las propuestas que se presenten, la relevancia y pertinencia de los contenidos, los recursos disponibles, así como la aplicabilidad de los cambios que dichos procesos habrán de producir en la labor diaria de nuestras aulas.

En cualquier caso serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería, a través de la actuación conjunta de los Servicios de Inspección y de Ordenación Educativa y de la intervención de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y Reforma, las que pongan en ejecución los programas anuales de evaluación y seguimiento de este Plan, bajo las instrucciones dictadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

Aparte de esto, la propia Consejería de Educación podrá encargarse de la realización de evaluaciones externas del propio Plan de Formación, para analizar las características del desarrollo de cuanto en dicho Plan se propone, desde el punto de vista de técnicos o instituciones cualificadas, ajenas al proceso, que garanticen el máximo de objetividad al respecto.

Los resultados de esta evaluación serán dados a conocer periódicamente a los Consejos Escolares Provinciales y de Andalucía con objeto de que los representantes del conjunto de sectores implicados en la educación, padres, profesores y alumnos, puedan conocer la marcha de los programas de formación y puedan asimismo realizar todas aquellas aportaciones y sugerencias que se estimen oportunas sobre el proceso de aplicación de este Plan.

## VI.- PROGRAMAS DE ACTUACION

El desarrollo del presente Plan de Formación se realizará a través de diversos planes y programas específicos. A continuación se expone una relación de los programas actualmente previstos de los que se consideran prioritarios los tres primeros. En cualquier caso podrán ser modificados o adaptados en función de la evaluación general del proceso y de las necesidades que en las diversas situaciones se vayan generando.

### VI.1.- PROGRAMA PARA LA GENERALIZACION DE LOS NUEVOS DISEÑOS CURRICULARES:

Los cambios sociales, políticos y tecnológicos que se han producido en los últimos años en nuestro país, exigen del sistema educativo la reforma de sus modos y estructuras, de manera que sea capaz de adaptarse a una realidad en continuo cambio.

El proceso de experimentación llevado a cabo en nuestra Comunidad Autónoma ha dado como resultado la presentación de los Diseños Curriculares capaces de conseguir esa adaptación. Una vez finalizado este proceso es necesario establecer, de cara a obtener la implantación generalizada de los mismos, un programa de actividades de formación que hagan posible que el profesorado comprenda y pueda llevar a cabo la tarea que se le presenta.

Es indudable que pretender generalizar una Reforma Educativa es un proceso largo que requiere no sólo la asunción de la misma por quienes habrán de realizarla día a día, sino que requiere igualmente la adaptación de las estructuras en que ésta va a sustentar su desarrollo.

Es necesario por tanto ser consciente de que al hablar de generalización no podrá hacerse sólo refiriéndose a actividades formativas para la adaptación curricular del profesorado, principal protagonista del proceso de cambio, sino que paralelamente habrá que hablar de la reforma de todo el entorno escolar que mantiene la situación que pretende superarse. Nos referimos concretamente a eliminar la sensación de limitación y dificultad que una rígida organización escolar puede producir a quienes intenten cualquier modernización o actualización curricular.

Indudablemente esto conlleva la necesaria existencia de una serie de recursos para poder ofertar las situaciones innovadoras que se pretenden en las mejores condiciones posibles. Así, será imprescindible obtener:

- a) La creación de un entorno de aprendizaje que favorezca la actuación coherente y estable de los equipos docentes, adecuando los espacios y dotando de los materiales considerados de uso, para la puesta en marcha de los desarrollos curriculares propuestos.
- b) Facilitar el esfuerzo de los profesores, procurando una coordinación administrativa adecuada, que llegue a solucionar aquellos problemas que puedan presentarse, así como que proporcione los medios y materiales que puedan hacerse necesarios.
- c) Incrementar el proceso de mejora general de la calidad de la enseñanza mediante la organización de los diversos recursos de apoyo y orientación a los centros.

Una vez fijado lo anterior, el campo de actuación en el que este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO puede intervenir para conseguir la implantación efectiva de los cambios curriculares que se proponen, será el de organizar un programa de actividades encaminado al conocimiento y comprensión de los nuevos diseños curriculares por parte del profesorado.

#### CARACTERISTICAS DE DICHAS ACTIVIDADES:

Si pretendemos que las actividades de generalización lleguen a ser efectivas éstas han de cumplir unos mínimos requisitos en su desarrollo, así:

- 1.- Deberán ir encaminadas a la "resolución de los problemas reales" que ya se presentan o van a presentarse en las aulas, tratando de encontrar los caminos que favorezcan su comprensión y por lo tanto la intervención sobre ellos.
- 2.- Habrán de ser abiertas y flexibles, capaces de recoger todas las sugerencias y propuestas. La contrastación y el análisis en profundidad de las situaciones presentadas deben marcar las posibles pautas de comportamiento.
- 3.- Deben potenciar su realización dentro de la jornada de trabajo de los profesores y estar conectadas con la labor inmediata que se realiza en las aulas.
- 4.- Han de fomentar la actuación a través del "equipo docente" como forma de comunicación, contrastación y puesta en práctica de los proyectos de desarrollo en el aula. Igualmente debe utilizarse a los mismos equipos para la contrastación de las distintas formas de actuar ante una misma situación, fomentando así el estilo personal dentro del trabajo en grupo.
- 5.- Deben potenciar la investigación de su propio medio, procurando que las actividades no sean un fin en sí mismas sino un inicio de intervención, forzosamente sometido a reajustes y desplazamientos de las metas y formas iniciales.
- 6.- Han de buscar ser comprensivas, abiertas y tolerantes, es decir, favorecedoras de la integración de todas las capacidades y necesidades individuales.

## DISEÑO MARCO:

### TIPOS DE ACTUACIONES

Dentro de las características anteriores, forzosamente habrá que emprender varias líneas de acción que converjan en un solo objetivo: "conseguir hacer una realidad el proyecto de la Reforma Educativa". Así, será necesario:

- 1.- Facilitar al profesorado (a través de módulos formativos de duración media) el conocimiento del diseño curricular que se propone en cada área, nivel o disciplina, a fin de prepararlo para las actuaciones que conviertan al diseño curricular en un proyecto concreto de trabajo mediante la organización secuencial de sus contenidos, metodología de actuación y transformación en actividades de realización diaria en las aulas.
- 2.- Realizar (a través de módulos puntuales) actividades concretas de ejemplificación que consigan dar a conocer las diversas estrategias y aplicaciones prácticas de los diseños curriculares.
- 3.- Formar al profesorado (a través de la creación de grupos de trabajo estables) para la reflexión sobre su tarea diaria, como forma de evaluación de sus alumnos, de su metodología y del propio proyecto de actuación.
- 4.- Actuar, a través del asesoramiento directo, sobre los equipos docentes que van a poner en marcha los proyectos en un centro concreto, intentando orientarlos hacia la coherencia de unos planteamientos y objetivos finales comunes: la formación social, cultural e intelectual de los alumnos y las alumnas. Deberá trabajarse en la realización del "Proyecto curricular de Centro" para que cada equipo docente sepa hacia dónde se dirige y por lo tanto cuál ha de ser la secuencia de intervención y el aporte que cada área ha de hacer sobre él.
- 5.- Posibilitar la elaboración de materiales didácticos a partir de lo establecido en los diseños curriculares, mediante la subvención y apoyo a equipos de profesores, a través de convocatorias de ayudas a los mismos.
- 6.- Favorecer la experimentación e investigación sobre el nuevo currículum, como una vía de constante renovación y adaptación del mismo a las exigencias sociales y educativas.

### INSTRUMENTOS DE FORMACION

En el desarrollo de este programa juegan un papel primordial los Asesores y los Centros de Profesores. Esto exige, en cuanto al trabajo de los asesores, una organización que contemple la propia área de trabajo, a través de la reunión de los

asesores de una misma área, al menos en la provincia y en su caso, en el ámbito regional; y paralelamente una visión interdisciplinar, que sirva para marcar la columna vertebral de los "Proyectos Curriculares de Centro" y que debe realizarse mediante la conexión comarcal.

Por su parte los Centros de Profesores serán el cauce para la realización de este programa, procurando coordinar la actuación de los distintos asesores en cada comarca, cooperar en la organización de los planes provinciales y facilitar a los Equipos Directivos de los centros escolares una formación permanente que los apoye en la coordinación pedagógica que exige la puesta en marcha de dichos "Proyectos de Centro".

## VI.2.- PROGRAMA DE ACTUALIZACION CIENTIFICA Y DIDACTICA DEL PROFESORADO

En las actuales circunstancias, es necesario abrir una gama de posibilidades al profesorado para el mantenimiento de su nivel de actualización, de forma que le permita encarar los cambios que actualmente se están produciendo tanto a niveles sociales como educativos y que hacen que no pueda ya considerarse la formación universitaria como meta, sino como inicio de la carrera profesional.

La generalización de la Reforma va a exigir del profesorado la capacidad para adaptar los diseños curriculares propuestos a sus centros de trabajo y a sus aulas concretas, proporcionando atención individualizada a los alumnos, favoreciendo su desarrollo integral y ayudando a la introducción de los nuevos conocimientos y tecnologías. Esto que reseñamos, ha de plasmarse en la concreción diaria de los diseños propuestos y para ello habrá que facilitar los medios que procuren la cualificación necesaria para el desarrollo de dicha tarea.

Es pretensión por tanto de estas actividades el procurar a los profesores que asistan a ellas, los instrumentos que faciliten el desarrollo diario de su labor, una actitud reflexiva sobre ésta y la necesidad del trabajo en equipo como forma de organización del mismo.

### OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES:

- 1.- La profundización en los conocimientos disciplinares como forma de acceso a la comprensión de los paradigmas científicos que definen las distintas áreas o materias curriculares.
- 2.- Introducción o profundización, según los casos, en los aspectos psicopedagógicos de las áreas o materias.
- 3.- Conectar didácticamente conocimientos disciplinares con práctica docente.

### DISEÑO MARCO:

- 1.- Deberán abarcar todas los niveles, áreas y disciplinas didácticas de trabajo de los Centros:

Ed. Infantil  
Ed. Primaria  
Matemáticas  
Lengua y Literatura

Ciencias Sociales  
Ciencias Experimentales  
Ed. Física  
Idiomas modernos  
Ed. Artística y Musical  
Ed. Tecnológica  
Lenguas clásicas  
Filosofía  
Módulos profesionales de  
Educación técnico-profesional y artística.

2.- Se realizarán en fases modulares repartidas a lo largo del curso escolar y deberán abarcar al menos los siguientes aspectos:

### **Aspectos teóricos:**

#### a) De Actualización científica:

- Paradigmas que definen el desarrollo científico del área o materia en cuestión.
- Evolución histórica de los conceptos científicos del área o materia en cuestión.
- Concreción secuenciada para su aprendizaje.

#### b) De Actualización Psicopedagógica:

- Psicología cognitiva y del aprendizaje adaptada al área en cuestión.
- Teoría del curriculum.
- Escuelas y modelos metodológicos habituales, en el área en cuestión.

#### c) De Actualización didáctica:

- Proceso de desarrollo de unidades de intervención escolar.
- Orientaciones teórico-prácticas para dicha elaboración.

### **Aspectos teórico-prácticos:**

Diseño de Unidades didácticas concretas con inclusión de:

- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Mapa de conceptos que se han de desarrollar.
- Descripción de métodos y actividades que se proponen.
- Relación de recursos didácticos que se han de utilizar.
- Evaluación de los alumnos y de los propios diseños.

**Aspectos prácticos:**

Aplicación de las unidades diseñadas en las aulas e investigación del grado de adaptación a las necesidades y peculiaridades de los alumnos.

**Aspectos de evaluación:**

- a) Realización del análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de las unidades didácticas y de las readaptaciones necesarias.
- b) Deficiencias observadas en la formación recibida en relación con las necesidades puestas de manifiesto en la aplicación práctica.
- c) Evaluación del desarrollo del curso y programación de actividades de autoperfeccionamiento.

**Modalidades de Formación.**

No parece conveniente establecer un único módulo de formación en el desarrollo de este programa. Parece más adecuado abordar el desarrollo del mismo mediante diversas actuaciones con características propias que permitan diversos niveles de actuación al respecto.

**Cursos de Formación**

Con ellos debe buscarse la conjunción entre los conocimientos científicos en profundidad, con los conocimientos didácticos y psicopedagógicos necesarios para su enseñanza. No se limitarían a la mera presentación de situaciones planteándose, de alguna forma, implicar a los asistentes en la reelaboración, en base a materiales existentes, de su intervención como docentes, y adecuar sus actuaciones a las finalidades propuestas en el cambio educativo.

De estos existirían dos modalidades:

- Cursos globales de la materia. Con una duración en torno a 150 horas repartidas entre:

\* Una fase teórico-práctica en la que se trabajará sobre la base de los contenidos

científicos, los distintos aspectos que se contienen en el "DISEÑO MARCO" de este programa.

\* Una fase práctica en la que se analizará en grupo distintas unidades didácticas y su puesta en práctica en las respectivas aulas.

El inicio de estos cursos debe coincidir con el del curso escolar para que pueda desarrollarse paralelamente al mismo.

- Cursos monográficos de la materia. Con una duración de 30 horas. En ellos se desarrollarán conceptos, unidades o conocimientos concretos desde una visión globalizada de lo científico y lo didáctico. El esquema de actuación deberá igualmente asumir los aspectos contenidos en el "DISEÑO MARCO" de este programa.

### Grupos de Trabajo

Destinados a analizar y/o elaborar estrategias de aprendizaje o intervención para determinados conceptos, conocimientos, procedimientos y actitudes característicos o significativos de la disciplina o área correspondiente.

Deberá favorecerse la formación de dos tipos distintos:

- Grupos constituidos por profesores y profesoras de un mismo centro escolar que reúnan los requisitos mínimos siguientes:

\* Participación de, al menos tres miembros del Seminario o Departamento correspondiente.

\* Poseer un proyecto determinado aprobado por la administración educativa.

\* Compromiso de presentar una memoria de realización que sirva de base para la reelaboración de la programación.

- Grupos constituidos por profesores de diferentes centros de la misma localidad. Deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en el apartado anterior en cuanto a la posesión de proyecto y compromiso de realización de memoria y reelaboración de sus estrategias de intervención.

El número de miembros no deberá ser superior a 15. La programación contemplará una secuencia quincenal, con guión previo de trabajo individualizado y esquema de discusión y presentación de conclusiones al grupo.

Paralelamente a la creación y funcionamiento de estos grupos de trabajo se

procurará el desarrollo de Jornadas de Presentación o Reflexión que permitan el intercambio de informaciones entre los grupos y la difusión entre el resto del profesorado.

4.- La concreción del desarrollo de los cursos, de la organización del equipo docente, así como del establecimiento de toda la infraestructura necesaria para su realización, será misión de los Centros de Profesores, a través de los asesores de área o materia y de los Coordinadores de los CEPs o Aulas de Extensión.

5.- En todo lo relativo a la actualización científica, será esencial la cooperación y coordinación de los Centros de Profesores con las correspondientes Universidades, con objeto de poner a disposición del profesorado los mejores recursos existentes.

No cabe duda de que existen determinadas materias que a pesar de suponerse incluidas en el marco general de la actualización científica y didáctica del profesorado requieren una atención especial derivada del insuficiente tratamiento recibido y de la creciente importancia que la sociedad actual y el nuevo sistema educativo les atribuye. Así:

#### EDUCACION MUSICAL.

Instrumento eficaz en la formación de los alumnos tanto por lo que implica de desarrollo de su sensibilidad, como por lo que supone de adecuación a la influencia actual de la música en la sociedad.

Por ello es objetivo fundamental de esta Consejería el desarrollo integral de la sensibilidad musical del profesorado que imparta estas enseñanzas en los niveles obligatorios y el ofrecimiento de nuevas posibilidades de perfeccionamiento a los profesores del ámbito musical y artístico de los centros específicos. Con ello se busca el fomentar el estudio en profundidad de los aspectos psicopedagógicos de la educación musical y los diseños actualizados de sus contenidos.

En esta tarea juegan un papel importante los Conservatorios de Música y los profesores de Didáctica Musical de las Universidades andaluzas, por la aportación sustancial que pueden dar sobre los conocimientos didácticos necesarios para la implantación de la educación musical en los distintos niveles educativos.

Así pues el hecho de hacer mención especial de la educación musical dentro del marco de la actualización científica del profesorado responde esencialmente, a la necesidad de darle un impulso específico a la revitalización de una materia que hasta ahora no había recibido un tratamiento acorde con la importancia que día a día está adquiriendo en la sociedad actual. También a la necesidad de actuali-

zación que los profesores de los Conservatorios demandan, y que esta Consejería va a atender a través de lo previsto en este Plan.

## IDIOMAS MODERNOS.

La sociedad actual demanda una atención preferente al dominio de los idiomas modernos, como instrumento imprescindible de comunicación entre los pueblos. Consciente de esta importancia, el profesorado demanda también cursos que vayan dirigidos a conseguir un perfeccionamiento en esta materia que es considerada pieza clave en el contexto andaluz. Deberá por ello atenderse prioritariamente a aquel sector del profesorado de Educación General Básica que más necesita de una preparación básica adecuada y atender las necesidades de actualización del resto del profesorado ya especializado.

Para conseguir ésto, se ha de procurar la realización de cursos de formación en Idiomas Modernos para Maestros de una duración de al menos 80 horas y que para atender a los diversos grados de dominio didáctico de la lengua se organizarán en dos niveles (I y II) de carácter progresivo y complementario.

La organización de cursos de Nivel I deberá constar de tres fases:

La primera atenderá a la presentación y práctica de la lengua objeto de estudio, centrandó sus objetivos en todos aquellos aspectos que están íntimamente relacionados con el entorno circundante.

La segunda tendrá un contenido metodológico y didáctico, a fin de que los conocimientos y destrezas adquiridas tengan su repercusión en los alumnos.

La tercera tendrá como objetivo el afianzamiento y profundización de los conocimientos adquiridos y se llevará a cabo en colaboración con instituciones y personas pertenecientes al país cuya lengua se estudia.

Asimismo, los cursos de Nivel II también se organizarán en tres fases:

En la primera, el objetivo primordial será la puesta en marcha de grupos de trabajo como núcleos de intercambio crítico de las experiencias del profesorado en el aula y su aprendizaje en otros cursos y actividades de actualización lingüística.

Una segunda fase irá dirigida desde la realidad de cada grupo al desarrollo de la capacidad de investigación activa de sus integrantes.

La tercera tenderá a poner en marcha un trabajo de investigación de evaluación en el Idioma Moderno.

Como complemento a dichos cursos, la Consejería de Educación, en colaboración con las Embajadas y otros organismos docentes de países extranjeros, procurará la organización de cursos para facilitar la estancia en los países de origen de los correspondientes idiomas.

Igualmente, para el profesorado de idiomas modernos, se establecerá las actividades de actualización científica y didáctica propuestas con carácter general, en el apartado "Modalidades de Formación" de este programa.

### VI.3.- PROGRAMA DE FORMACION PARA LA ORIENTACION ESCOLAR Y PROFESIONAL.

#### INTRODUCCION

El nuevo sistema educativo, establecido con carácter general por la LOGSE, presenta algunas características que destacan la importancia de la orientación escolar y profesional. Así:

- a) La educación y la formación adquirirán una dimensión más completa de la que han tenido tradicionalmente, trascenderán el período vital al que hasta ahora han estado circunscritas, se extenderán a sectores con experiencia activa previa y se alternarán con la actividad laboral.
- b) A lo largo de la educación básica, los jóvenes españoles sin discriminación de sexo, desarrollarán una autonomía personal que les permitirá operar en su propio medio, adquirirán los aprendizajes de carácter básico y se prepararán para incorporarse a la vida activa o para acceder a una educación posterior en la formación profesional de grado medio o en el bachillerato.
- c) Las Administraciones educativas garantizarán la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, prestando singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

Por ello es necesario establecer un programa de formación del profesorado que

abarque los tres niveles en los que la orientación escolar se configura: el aula, el centro y el sector. referido al aula, el programa ira dirigido a la formación del profesorado en tareas de orientación y tutoría. En el nivel de centro tendría como finalidad esencial la formación de equipos o departamentos de orientación de centro. En el nivel más amplio del sector estaría dirigido a la formación de los miembros de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa. En cada caso sus características serían las siguientes:

#### VI.3.1.-FORMACION DEL PROFESORADO EN TAREAS DE ORIENTACION Y TUTORIA.

La LOGSE establece en su artículo 60.1 que la tutoría y la orientación de los alumnos formará parte de la función docente.

La tutoría es un elemento inherente a la función docente y al curriculum ya que la oferta curricular de los centros debe abarcar no sólo la transmisión de conocimientos y procedimientos, sino también la asimilación y vivencia de valores, normas y actitudes. Esto reclama necesariamente el desarrollo de la función tutorial por parte del profesorado. El proceso de orientación forma parte de la labor educativa de todo centro escolar, desde la educación infantil hasta los niveles superiores de enseñanza secundaria y por lo tanto debe concretarse en un conjunto de servicios y actividades articulados en tres ámbitos diferentes pero complementarios: En el aula a través de la labor orientadora del Profesor-Tutor, en el centro por medio del Equipo o Departamento de Orientación y en el sector o zona a través del Equipo de Promoción y Orientación Educativa.

El profesor tutor en cuanto orientador educativo debe atender a los aspectos madurativos, familiares y sociales de sus alumnos. Para ello necesita de una formación específica sobre fundamentos, técnicas, procedimientos y recursos que le capaciten para desempeñar eficazmente las tareas orientadoras. Esa formación deberá tener las siguientes características.

#### OBJETIVOS

- 1.- Situar la orientación como parte del proceso educativo.
- 2.- Dotar a los Profesores Tutores de las técnicas y recursos necesarios para el eficaz desempeño de las tareas de orientación y tutoría.
- 3.- Conocer prácticamente las técnicas de orientación individual y grupal.
- 4.- Formar al profesorado para colaborar con los profesionales en el campo de la orientación y tutoría.

## CONTENIDOS

- 1.- La orientación como parte del proceso educativo. Finalidad de la orientación en los centros educativos.
- 2.- Sentido, competencia y funciones de la tutoría.
- 3.- Técnicas de acción tutorial:
  - . La observación sistemática.
  - . Escalas de observación.
  - . La entrevista.
  - . Técnicas de orientación grupal.
  - . Técnicas de modificación de conducta.
  - . El estudio de casos.

---

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XIV

jueves, 29 de octubre de 1992

Número 110 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA.  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 2 de 3)

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 164/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. (Conclusión).

### 4.- Orientación escolar:

- . La orientación en la evaluación de la aptitud mental y el rendimiento escolar.
- . Rendimiento suficiente satisfactorio.
- . Concepto y problemática de la predicción.
- . Predicción del rendimiento escolar.
- . Técnicas de trabajo intelectual.
- . El retraso escolar y la recuperación pedagógica.

### 5.- Orientación personal:

- . El mundo de los valores, contenido explícito de la orientación personal.
- . El desarrollo afectivo de la personalidad y la acción orientadora.
- . La orientación al servicio de la personalización.

### 6.- La orientación profesional:

- . La exploración del mundo del trabajo y el estudio de las profesiones.
- . Evolución y clasificación de las profesiones.
- . La información académica y profesional: sus técnicas

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

### VI.3.2.- FORMACION DE EQUIPOS O DEPARTAMENTOS DE ORIENTACION DE CENTRO.

En el momento en que sean implantados los equipos o departamentos de orientación en centros educativos se desarrollarían programas y actividades de formación encaminados a actualizar y completar los conocimientos de los componentes de los mismos y así facilitar un desempeño eficaz de sus funciones.

### VI.3.3.- FORMACION PARA LOS ORIENTADORES DE LOS EQUIPOS DE PROMOCION Y ORIENTACION EDUCATIVA.

#### OBJETIVOS DE LA FORMACION.

La finalidad general de este programa de Formación es contribuir a mejorar la práctica profesional de los orientadores, actualizando sus conocimientos científicos y técnicos y capacitándoles para que el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas repercuta en una educación de mayor calidad.

Teniendo en cuenta las funciones y tareas que los EPOEs desarrollan se establecen los siguientes objetivos generales:

- Actualización para la elaboración , aplicación y evaluación de programas preventivos globales en Preescolar y Ciclo Inicial y de orientación familiar.
- Actualización para la detección y evaluación de los alumnos con dificultades de aprendizaje y el establecimiento de programa de refuerzo pedagógico.
- Actualización para la evaluación pluridimensional de los alumnos con necesidades educativas especiales y la elaboración de adaptaciones curriculares.
- Actualización para el asesoramiento al profesorado en materia de orientación escolar y profesional y en el conocimiento y aplicación de programas diversos: adaptaciones curriculares, desarrollo cognitivo, orientación vocacional, técnicas de trabajo intelectual.
- Conocimiento adecuado de las bases psicopedagógicas de la Reforma y sus implicaciones en la práctica educativa.

#### CONTENIDOS DE FORMACION.

Sin pretender ser exhaustivos, se menciona a continuación algunos de los temas que deberán abordarse en las actividades de formación:

#### 1.- En el Area de PREVENCIÓN.

La intervención de los EPOEs en este área tiene por finalidad la anticipación, la detección y la prevención de las condiciones y circunstancias generadoras de inadaptación y/o fracaso escolar. Es preciso tener en cuenta algunos factores para la mayor efectividad de la intervención preventiva: debe realizarse lo más tempranamente posible, abarcar a toda o a la mayoría de un sector de la población escolar, tener un carácter continuo y sistemático y, sobre todo, debe asegurarse el seguimiento, la valoración psicopedagógica y la intervención educativa en los casos de riesgo detectados.

La prevención debe abarcar tanto el marco escolar como el familiar y sociocomunitario. Algunos temas relacionados con este área que se abordarán en el programa de Formación de los orientadores serán los siguientes:

- Programas y modelos de intervención preventiva en el marco escolar.
- Programas y modelos de intervención preventiva en el marco familiar y sociocomunitario.
- Escuelas de Padres como estrategias de prevención.

#### 2.- En el Area de PROMOCIÓN.

##### a) Educación Especial e Integración.

El área de la Educación Especial e Integración es uno de los campos más asentados en la actuación profesional de los orientadores.

Por ser una de las áreas más consolidadas, gran parte de las actividades formativas (cursos, jornadas, encuentros) realizados en los últimos años han versado sobre temas que podemos englobar dentro de este área. No obstante, para facilitar la formación permanente de los orientadores deberán abordarse aspectos como:

- Modalidades, instrumentos y técnicas de evaluación psicopedagógica.
- Adaptaciones curriculares para alumnos con necesidades especiales.

- Modalidades en la escolarización de dichos alumnos.

#### b) Educación Compensatoria.

La actuación en el campo de la Educación Compensatoria y concretamente en los Centros de Actuación Educativa Preferente es una prioridad para los EPOEs. Con su quehacer profesional los orientadores deben contribuir a la compensación de las desigualdades. Se trata de implementar las acciones y programas pertinentes para que todos los alumnos, cualquiera que sea su entorno familiar y sociocultural y su lugar de residencia, puedan conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades personales. Se pretende compensar las carencias que por razones socioculturales los alumnos manifiestan y que les dificulta el logro de buenos resultados escolares. Para ello es preciso detectar estas carencias e intervenir educativamente con programas adecuados para reducirlas y compensarlas.

Temas incluidos en este área:

- Origen y finalidad de la Educación Compensatoria.
- Programas de Educación Compensatoria de Andalucía.
- La investigación en Educación Compensatoria.
- Dificultades de aprendizaje: lecto-escritura y cálculo.
- Programas de desarrollo cognitivo:
  - . Bereiter.
  - . Proyecto Inteligencia Harvard.
  - . Programa de Enriquecimiento Instrumental de R. Feuerstein.
- Escuelas de Padres como estrategia de compensación.

### 3.- En el Area de ORIENTACION.

Durante los primeros años de este siglo se inició el desarrollo de la Orientación vocacional y profesional. Es, por tanto un área de intervención clásica en la que se ha ido sucediendo distintas concepciones teóricas. Situándonos en el presente, lo que pretendemos es capacitar a los alumnos y alumnas para su propia autoorientación; para que conociéndose a sí mismos y conociendo las posibilidades académicas y profesionales que se les ofrece, puedan tomar decisiones responsables sobre su propio futuro y puedan formular e ir haciendo realidad su proyecto personal de vida. En el marco de la Reforma Educativa, la mayor opcionalidad que presenta el nuevo currículum de la Educación Secundaria Obligatoria, la pluralidad de tipos de Bachillerato y la oferta de ciclos formativos de Formación Profesional a los dieciséis y a los

dieciocho años, hace más necesaria si cabe la intervención en este área, en estrecha colaboración con los tutores de los alumnos.

Algunos temas que se abordarán con diferentes estrategias de formación son:

- Programas para el asesoramiento de los profesores en la acción tutorial.
- Diseño y aplicación de programas de orientación vocacional.
- Programas para la inserción de los jóvenes en el mundo laboral.

#### 4.- En el marco de la REFORMA EDUCATIVA.

La Reforma Educativa que debe derivarse de la aplicación y desarrollo de la LOGSE no es una reforma meramente estructural y terminológica. Está basada, por el contrario, en determinados supuestos psicológicos y pedagógicos y tiene importantes implicaciones didácticas, organizativas y metodológicas. La Reforma exige, por otro lado, un nuevo papel del profesor y contempla a la orientación educativa y profesional como uno de los factores que contribuye a la mejora de la calidad del Sistema. Es obvio que los orientadores precisan un conocimiento profundo de los supuestos e implicaciones de la Reforma para poder realizar una de sus más importantes funciones: el asesoramiento al profesorado en lo relativo a la orientación. Estos son algunos temas que se pueden afrontar en este apartado:

- Papel de la orientación en el Nuevo Sistema Educativo.
- Implicaciones didácticas, organizativas y metodológicas de la LOGSE.
- Planteamiento curricular de la Reforma:
  - . Concepción constructivista del aprendizaje.
  - . Currículum abierto. Niveles de concreción curricular.
- Equipos de Apoyo a la Escuela e Innovación Educativa.

#### 5.- De aplicación en todas las áreas.

Se han agrupado en este apartado una serie de temas que pueden contribuir a facilitar o mejorar la práctica profesional de los orientadores y que se pueden aplicar en todas o en varias de las áreas de intervención.

- Informática y orientación.
- Dinámica de grupos para profesores.
- Investigación educativa y orientación: paradigmas de investigación, técnicas e instrumentos.

### Actuaciones

Al principio de cada curso académico la Dirección General de Ordenación Educativa junto con el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado determinará las tareas de formación con carácter regional que se acometerán dentro de este campo.

#### VI.4.- PROGRAMA DE ESPECIALIZACION DEL PROFESORADO DE EGB: LOGOPEDIA, ED. FISICA Y ED.MUSICAL

Hasta tanto se culmine la Reforma de la Formación Inicial del Profesorado y con objeto de disponer del profesorado formado en las nuevas especialidades demandadas por la Reforma, desde el comienzo de su implantación, es necesario establecer acciones dirigidas a la especialización de los actuales profesores de E.G.B., que habrán de ser continuadas durante algún tiempo.

La necesidad de contar con profesores especialistas que potencien y dignifiquen áreas docentes hasta hace poco infravaloradas o inexistentes, hace imprescindible crear, desde este PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, las condiciones que hagan posible avanzar en este campo de necesidades. Así con miras a cubrir las demandas existentes es necesario actuar en dos planos paralelos :

- 1.- Preparación para atender a la población escolar con necesidades educativas especiales: Cursos de Logopedia.
- 2.- Potenciación de las áreas del curriculum hasta ahora sin entidad propia: Cursos de Especialización en Ed. Física y Ed. Musical.

#### ORGANIZACION DE LOS CURSOS:

En razón de la entidad de dichos cursos y de la necesidad de que el profesorado que los realice dispongan de una titulación con validez profesional que les acredite en los concursos de traslados y en la provisión de plazas, su organización deberá ser asumida por las Universidades andaluzas en colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, a través de los convenios que se establezcan al respecto.

#### DISEÑO MARCO PARA LOS CURSOS:

Dentro de lo que se establezca, con carácter general para todo el Estado, respecto a la adquisición de estas titulaciones, estos cursos deberán realizarse atendiendo, al menos, a las siguientes consideraciones:

- 1.- La duración de los mismos será de dos cursos académicos, con un mínimo de 500 horas de trabajo, entre la fase teórica y la teórico-práctica y una fase práctica de 6 meses de duración.
- 2.- Los contenidos se estructurarán en bloques temáticos que deberán incluir actividades teóricas, seminarios de reflexión y actividades prácticas.

- 3.- El diseño de los cursos habrá de incluir, además del desarrollo de los contenidos y su metodología de trabajo, las condiciones de realización de la fase práctica, los criterios de evaluación del profesorado asistente y el seguimiento y apoyo en sus actuaciones durante los dos años siguientes a su finalización.
- 4.- Su realización será en período escolar, para lo que se habilitará la sustitución en todas las tareas escolares ordinarias a los profesores participantes, que se encuentren en activo, en aquellos períodos que así lo requieran.
- 5.- Para los profesores en activo que, siendo seleccionados para participar en éstos cursos, tengan que desplazarse de sus lugares de residencia de trabajo, se habilitarán bolsas que les ayuden a sufragar los gastos producidos.

El desarrollo concreto de estos diseños, se realizará anualmente atendiendo a las necesidades y colaboraciones que en cada momento se establezcan.

## MODULOS DE LOS CURSOS.-

Los contenidos de estos cursos se ajustarán al siguiente diseño marco:

### A) EDUCACION FISICA

#### 1.- Módulo de bases científico-sanitarias:

- Incidencia del desarrollo psico-motor en el proceso de adquisición de destrezas.
  - Nociones de medicina deportiva, con tratamiento especial de primeros auxilios.
  - Conocimiento de la importancia que tiene la actividad motriz sobre el organismo.
- Incidencia en aquellos aspectos que se refieran a la salud y su relación con actitudes posturales.

#### 2.- Módulo de Educación Física:

- Objetivos de la Educación Física.
- Educación Física de base.
- Cualidades físicas.
- Iniciación a las habilidades específicas.
- Juegos.
- Expresión corporal.
- Actividades de la naturaleza.

#### 3.- Módulo de diseño curricular:

- Principios que sustentan los diseños curriculares de la Educación Física.
- Orientaciones teórico-prácticas para la elaboración de actividades didácticas.

- Reforma del Sistema Educativo.
- Técnicas de enseñanza.
- Recursos didácticos.
- Construcción del currículum en Educación Física.
- El departamento de Educación Física en los Centros.

## B) EDUCACION MUSICAL:

### 1. Bases Psicopedagógicas de la Educación Musical.

### 2. Bloque temático: lenguaje rítmico.

- Conceptos básicos del lenguaje musical
- El ritmo en la Educación Musical.
- Lenguaje no convencional Musical.

### 3. Bloque temático: Instrumentación

- Los Instrumentos Naturales.
- Los instrumentos contruidos con materiales de nuestro entorno.
- Instrumentos de pequeña percusión.
- Instrumentos de Placa.
- Instrumentos de Viento: La Flauta
- Las familias de instrumentos.
- La Orquesta Escolar.
- Técnica instrumental.

### 4. Bloque temático: Movimiento.

- El ritmo libre.
- Etapas: desde el ritmo libre a la danza escolar.
- La interpretación musical en el espacio.

### 5. Bloque temático: Canto.

- La técnica del canto.
- Desde el canto al unísono al canto a voces:
  - Etapas.
  - El Coro Escolar.
  - La Canción en la Escuela.

### 6. Bloque temático: Audición Musical

- Paisaje sonoro: ambiente sonoro.
- Los instrumentos en la audición.
- Las formas en la Audición.

- El movimiento en la Audición.
- Representación plástico-gráfica de la didáctica.
- Didáctica de la Audición.

#### 7. Bloque temático: La Música Andaluza.

- Nociones generales.
- La música culta y la música popular.

#### 8. Bloque opcional de ampliación:

- Teoría y técnica musical.
- Nociones de estética musical.
- Conocimientos generales de Historia de la Música (estilos, características...).

### C) LOGOPEDIA:

#### 1.- Aspectos médicos: Anatomía y fisiología de los órganos de la audición y fonación. Etiopatología, clínica y diagnóstico de los trastornos del lenguaje.

- Audiología. Audiometría.
- Foniatría.
- Neurología General y Neurolingüística. Aspectos nerológicos de las perturbaciones del lenguaje.
- Biopatología del lenguaje y la audición.

#### 2.- Aspectos psicológicos: Metodología y evaluación de la intervención en el lenguaje. Técnicas de evaluación del lenguaje. Instrumentos de diagnóstico de los trastornos del lenguaje y la comunicación.

- Psicología de la comunicación. Prelingüística. Lingüística. La Psicolingüística.
- Psicología general del lenguaje. Psicología de la audición. Psicología de la comprensión y producción lingüísticas.
- Psicología evolutiva. Interacción, conocimiento y adquisición del lenguaje.
- Lenguajes alternativos de comunicación.
- Aspectos psicológicos de los trastornos del lenguaje. Sordera. Desarrollo cognitivo del niño sordo. Autismo.
- Instrumentos de diagnóstico de los trastornos del lenguaje y la comunicación.

#### 3.- Lingüística general. Fonética y fonología. Aspectos lingüísticos de los trastornos del lenguaje.

#### 4.- Reeduaciones específicas.

- Generalidades. Clasificación.
- Descripción y tratamiento de:

- \* Logopatías: disfasias y afasias.
- \* Lalopatías: dislalias, disglosias, disfemias y disartrías.
- \* Dislexia: adquisición, trastornos y tratamiento del lenguaje escrito.

- Tecnología electrofísica de apoyo. Audioprótesis. Otros soportes empleados en el diagnóstico y rehabilitación de los trastornos del lenguaje: Amplificación de sonido y señales sensoriales alternativas.

#### 5.- Intervención educativa y didáctica del lenguaje.

- Detección y estimulación precoz.
- La estimulación de restos auditivos.
- Construcción del diálogo.
- Formación de conceptos y aprendizaje verbal.
- Lectura labial.
- Comunicación bimodal.
- Papel de los padres en la reeducación del lenguaje.
- Integración de sujetos con problemas de audición y/o lenguaje.
- Organización escolar que facilite la integración. Criterios.
- Evaluación formativa del área de lenguaje.

### VI.5.- PROGRAMA DE FORMACION PARA EL PROFESORADO DE EDUCACION COMPENSATORIA.

El programa de Educación Compensatoria en nuestra Comunidad Autónoma ha entrado ya en una fase de plena consolidación. En estos años se ha conseguido objetivos importantes:

- La configuración de una base legal suficiente que ampara todas las actuaciones llevadas a cabo.
- Se ha logrado la dotación de recursos humanos y materiales necesarios para la labor eficaz en los centros de actuación educativa preferente.
- Se han extendido y consolidado los diferentes subprogramas.

Básicamente se ha intervenido desde el ámbito de la organización y planificación educativas, aumentando los gastos de funcionamiento de los centros, el equipamiento de material, la dotación de personal de Apoyo, determinando las zonas de actuación educativa preferente, etc.

Esta ha sido una fase necesaria, pero sólo una primera fase. La acción Compensadora requiere sin duda una mayor dotación de medios y recursos pero implica, sobre todo, una acción didáctica y orientadora a nivel de aula y de centro con la aplicación y desarrollo de programas individualizados de refuerzo, adaptados a las dificultades de cada alumno y alumna. La aplicación y evaluación de estos programas debe suponer el inicio de una segunda fase cuyo reto será la consecución de una mayor calidad y eficacia de la educación compensatoria en Andalucía.

En consonancia con la Reforma y con la recientemente aprobada LOGSE, es preciso seguir avanzando en la mejora de la atención a los alumnos y alumnas que precisan una compensación educativa derivada de sus condiciones desfavorables.

Se trata, de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en su triple vertiente.

- Posibilitar la igualdad de condiciones en el acceso a un puesto escolar.

- Igualdad en el proceso: hay que prestar más atención al que más la necesita, dando un tratamiento diferenciado a los alumnos o grupos que por sus condiciones desfavorables así lo requieran.

- Igualdad en los resultados: poniendo a disposición de los Centros los recursos humanos y materiales necesarios para que todos los alumnos y alumnas obtengan el éxito escolar.

Para la consecución de esa igualdad real de oportunidades, es factor decisivo la formación del profesorado.

Esta formación en el caso del profesorado de Educación Compensatoria debe responder a tres tipos de necesidades:

1.- Las derivadas de los nuevos planteamientos educativos de la Reforma.

Para que la Reforma sea efectiva en las aulas, en los centros, en la práctica docente es preciso que el profesorado asuma un nuevo papel.

2.- Las derivadas de la atención a un alumno o alumna con especiales características.

3.- Las derivadas de las necesidades propias de cada centro educativo.

Las tareas formativas que se llevan a cabo deben inspirarse en los siguientes principios,

en coherencia con lo establecido de manera global en este Plan:

- Que estén centradas en la propia práctica docente. La formación debe consistir fundamentalmente en un proceso de reflexión sobre la práctica docente.
- Que se realicen y sirvan para potenciar el trabajo en equipo del profesorado, si bien al trabajo en equipo debe preceder el estudio y la reflexión individual.
- Que proporcione "instrumentos" de aplicación práctica en el aula.
- Que responda a las necesidades sentidas por el profesorado.
- Que tenga un carácter de continuidad.

Dado que las necesidades formativas del profesorado de educación compensatoria dependen en gran medida de las funciones y tareas que desarrollan dentro del subprograma del que forma parte, es necesario distinguir la formación para los diferentes colectivos.

#### 1.- Servicios de Apoyo Escolar.

Los miembros de los Servicios de Apoyo Escolar deben convertirse en verdaderos expertos en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de intervención educativa en el aula. Estos programas han de considerarse de forma y contenido diverso: cognitivos, formativos, de habilidades sociales, de refuerzo pedagógico, de desarrollo comunitario, etc. En consecuencia, el perfeccionamiento de los S.A.E.s. debe ir encaminado hacia:

- El conocimiento de programas.

En concreto, se organizarán cursos de formación sobre los programas cognitivos que están aplicando y que se aplicarán en el futuro: Programa de Enriquecimiento del lenguaje de Bereiter, Proyecto Inteligencia de la universidad de Harvard y Programa de Enriquecimiento Instrumental de R. Feuerstein.

- La habilidad para diseñar programas de intervención educativa.
- El conocimiento de instrumentos y criterios de evaluación de programas.

Los cursos de formación para los miembros de SAEs se realizarán preferentemente a nivel provincial. Con carácter anual o bianual se organizarán jornadas para el tratamiento de temas monográficos y para favorecer el intercambio de experiencias.

## 2.- Educadores en Centros Sanitarios.

Dada la peculiaridad del contexto en el que estos profesores desarrollan su trabajo, la formación girará en torno a estos núcleos temáticos.

- . Enfermedades infantiles del niño hospitalizado.
- . Problemas psicológicos del niño hospitalizado.
- . Técnicas para una atención integral del niño hospitalizado.
- . Actividades motivacionales.
- . Programación de la tarea a desarrollar, partiendo de supuestos prácticos.
- . Implicación de los padres en las tareas educativas.

Teniendo en cuenta que el número de profesores y profesoras que integran este subprograma es reducido, los cursos tendrán preferentemente un carácter regional, pudiéndose constituir a nivel provincial grupos de trabajo que garanticen una continuidad en la formación.

## 3.- Profesores de Aulas Ocupacionales.

Para estos profesores la formación girará en torno a los siguientes núcleos temáticos.

- Los programas de garantía social: situación y desarrollo.
- Elaboración del diseño curricular adaptado a las aulas ocupacionales.
- Características del alumnado y formas de intervención educativa con el mismo.
- Conexión de la formación ocupacional con la formación profesional y el mundo laboral.

En este subprograma la formación tendrá un carácter preferentemente regional o interprovincial.

#### 4.- Profesores de Apoyo en los Centros de Actuación Educativa Preferente.

El papel de los profesores y profesoras de apoyo en los centros es de la máxima importancia para el tratamiento y la superación de las dificultades de aprendizaje que un sector de alumnos y alumnas encuentra a lo largo de su escolaridad.

Estos profesores y profesoras deben convertirse en verdaderos expertos en la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje tanto individualmente como en pequeño grupo.

En consecuencia, la formación a ellos dirigida girará en torno a los núcleos siguientes:

- 1.- Origen y causa de las dificultades de aprendizaje.
- 2.- Clasificación de las dificultades de aprendizaje.
- 3.- Las dificultades del aprendizaje en la lectoescritura: detección y tratamiento.
- 4.- Las dificultades del aprendizaje en el cálculo.
- 5.- Expresión oral: dificultades, tratamiento.
- 6.- Actividades de animación a la lectura.
- 7.- Técnicas para el tratamiento individualizado de las dificultades de aprendizaje.
- 8.- Técnicas para el tratamiento en pequeño grupo de las dificultades de aprendizaje.
- 9.- Modelos organizativos del apoyo o refuerzo pedagógico.
- 10.- Instrumentos para la detección de las dificultades de aprendizaje.
- 11.- Materiales para su tratamiento.

La formación del profesorado de apoyo se realizará preferentemente a nivel provincial, dado el gran número de profesores de apoyo existentes.

#### 5.- Preescolar en casa.

Los contenidos de los cursos de formación destinados al profesorado del subprograma "preescolar en casa" se centrará, lógicamente, en la profundización de cada una de las áreas que se trabajan en esta etapa:

- Area de lingüística: articulación, comprensión, expresión.
- Area perceptiva: percepción visual, auditiva, estructuración espacio-temporal, memoria visual y auditiva.
- Area motriz: motricidad estática, motricidad dinámica general, esquema corporal.
- Area lógica: figuras y formas. Conceptos básicos, operaciones lógicas.
- Area socioafectiva.

Los cursos tratarán de aportar técnicas y materiales para el trabajo de cada una de las áreas mencionadas en el contexto familiar, así como la implicación de los padres en la tarea educativa.

El ámbito de estos cursos será preferentemente regional, procurando que tengan su continuidad en forma de grupos de trabajo comarcales o provinciales.

#### 6.- Profesorado de los Centros de Protección y Reforma.

Además de las medidas que estos centros precisan para su reestructuración y organización, es preciso acometer también la formación permanente del profesorado, necesidad que se hace, si cabe, más acuciante dado el contexto social característico en el que desarrollan su trabajo.

Los contenidos de la formación girará en torno a los núcleos temáticos siguientes:

- 1) Proyecto Educativo de los Centros de Protección y Reforma.
- 2) Características sociales y psicológicas del alumnado atendiendo a este tipo de centros.
- 3) Dinámica de grupos y su aplicación en el aula.
- 4) Técnicas de Modificación de Conducta.

La formación se realizará preferentemente a nivel regional, tratando de que

tenga su continuidad en grupos de trabajo o seminarios permanentes a nivel de centros.

7.- Profesorado implicado en el subprograma para la reducción del absentismo escolar por recogida de cosechas.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de este subprograma. La modalidad formativa más adecuada será la realización de encuentros o jornadas de intercambio entre el profesorado de origen y profesorado de recepción de los centros implicados en cada una de las campañas.

En estos encuentros habrá que abordar, entre otras cuestiones:

- El análisis de la eficacia de las medidas adoptadas en origen y en recepción.
- Planificación de actuaciones futuras.
- Divulgación de la cartilla de seguimiento escolar, así como de otros documentos que puedan crearse.

Se trata de facilitar el intercambio de información entre el profesorado, para que el rendimiento escolar de los alumnos se vea lo menos afectado posible por su movilidad temporal.

La formación tendrá preferentemente un carácter interprovincial o provincial, dependiendo de las características de los desplazamientos del alumnado.

## VI.6.- PROGRAMA DE FORMACION PARA EL PROFESORADO DE EDUCACION DE ADULTOS.

### I. EL MODELO DE FORMACION

Uno de los rasgos distintivos de la Educación de Adultos, es la heterogeneidad de los programas y tareas encomendadas, con un alto grado de diversificación y flexibilidad, que es el resultado de la comprensión educativa de los intereses y necesidades de los distintos grupos, comunidades, organizaciones e Instituciones participantes en el proceso de Educación de Adultos.

Por ello vemos como tendencia de formación más acorde con sus funciones, la promulgada por Rodríguez Fuensalida, denominada del "COMPROMISO ACTIVO", que se caracteriza fundamentalmente por su distanciamiento de los modelos escolarizados de formación y centra su atención en la preparación de forma que, se crea un compromiso con los intereses de las poblaciones, ayuden a estas a una transformación de su posición dentro de la sociedad y al dominio de un saber instrumental para el trabajo productivo y la nueva organización social que se busca.

En Andalucía de acuerdo con los fundamentos del Nuevo Diseño Curricular, en coherencia con la trayectoria del Programa de Educación de Adultos, las actividades formativas y de perfeccionamiento del profesorado se consideran como una tarea prioritaria, esencial e imprescindible.

Esta necesidad viene dada por las siguientes circunstancias:

a) El Profesorado que por primera vez acude a realizar trabajos de Educación de Adultos, no ha tenido previamente una formación específica en esta modalidad (al no existir como tal en las ESCuelas de Magisterio), por lo que resulta necesario que adquieran metodologías concretas y destrezas especiales para realizar este tipo de tareas educativas.

b) Necesidad de dominar y comprender los principios y técnicas metodológicas que sustentan el Programa de Educación de Adultos y le dan cohesión en sus diversas actuaciones, Formativas, Ocupacionales, Comunitarias, etc. (Interdisciplinariamente).

c) Facilitar la retroalimentación constante de la actividad educativa, en cuanto los Planes de Formación de nuestro profesorado se elaboran a partir de las necesidades concretas de los adultos participantes y de los Centros (Modelo del "Compromiso

Activo").

d) Necesidad de continuar la labor de Formación Permanente del profesorado en ejercicio, mediante la profundización en las técnicas metodológicas que se aplican y el estudio de nuevos temas y problemas, como corresponde a un modelo educativo basado en la "Investigación-Participativa" (Modelo Constructivista).

Y por último indicar que la Ley 3/1990 de 27 de marzo, para la Educación de Adultos (BOJA número 29 de 6 de abril de 1990), viene a reafirmar la importancia clave de la formación y actualización del Profesorado de Educación de Adultos y la necesidad de adecuar esta formación de manera permanente a la diversidad y especificidad de su Currículo educativo.

Todo ello queda claramente expresado en los objetivos y articulado de la mencionada Ley:

(Artículo 2º.6) "Garantizar la formación y perfeccionamiento del Profesorado adecuando su preparación a la flexibilidad necesaria y a la complejidad de la Educación de Adultos".

(Artículo 23º) "Los Profesores para la Educación de ADultos realizarán los Cursos de formación y actualización que sean convocados por la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de conseguir una perfecta adecuación de esta modalidad educativa.

La Consejería de Educación y Ciencia confeccionará anualmente un programa de Formación y Actualización para el Profesorado de Educación de Adultos".

## II. ELEMENTOS DEFINIDORES EN LA FORMACION DEL PROFESORADO DE EDUCACION DE ADULTOS.

### 1. EL MODELO CURRICULAR.

Superado el Modelo Curricular Tyleriano de "Objetivos de Conductas", donde el proceso de enseñanza es un proceso técnico, cuya finalidad es alcanzar conductas preestablecidas de la forma más económica posible, surgen en contraposición los modelos participativos de educación, que se basan en fundamentos provenientes de las necesidades e intereses personales y sociales de aquellos a quienes se dirigen.

La concreción formativa y la respuesta cultural a estas necesidades será el Curri-

culum educativo.

Aquí se estudia esta temática centrada en la Educación de Adultos y de acuerdo con la experiencia realizada desde 1983., en Andalucía.

El intento ha sido inferir en todo momento principios generales, muchas veces nacidos de la reflexión de los datos con transferencias a otros ámbitos, o bien de un espíritu cualificador que aparece al cruzar distintas variables estudiadas.

Las ideas y generalizaciones que han ido apareciendo en todo el proceso de experimentación han tenido siempre un marco referencial centrado en la EDUCACION PERMANENTE.

Por ello ha sido necesario analizar los antecedentes de los adultos, ya que las experiencias nacidas de la interacción con el medio, determinan unos parámetros de interpretación de la realidad que influyen en la toma de decisiones y aprendizajes posteriores.

No cabe duda que cualquier adulto está sujeto al influjo de su experiencia anterior.

Es pues absolutamente necesario analizar a fondo, cuáles son los elementos que tienen un marcado carácter diferenciador para determinar la influencia e incidencia en el Diseño Curricular que se pretende desarrollar en la Educación de Adultos.

Tienen un marcado peso diferencial:

- . El contexto natural y sociocultural.
- . Esquema general de motivaciones e intereses.
- . Capacidad cognitiva.
- . La edad que es un factor diferencial claro y evidente (memoria, auto-imagen, capacidad, etc).
- . El nivel de comunicación simbólico verbal (vocabulario, activo-usual, pasivo-usual, técnico, etc).
- . Las relaciones docentes/discípulos.
- . Disponibilidad temporal, etc.

Las variables intervinientes o independientes mencionadas, influyen en la Configuración de un Curriculum que contemplan las siguientes orientaciones:

- Los Programas, deben ser abiertos y flexibles con atención especial a las características diferenciales de los adultos.

- El material de trabajo no puede tener una estructura rígida, sino basarse en la orientación didáctica a partir de puntos claves de referencia, nacidos del ámbito social, cultural y económico de los participantes.

- La capacidad de síntesis es otra capacidad intelectual de alto peso en el aprendizaje, en la integración y en la transferencia, pero es difícil llegar a este último aspecto si el individuo reduce su actividad cognitiva al análisis de datos, hechos o experiencias descontextualizadas de su propia realidad.

- Lo más determinante es el contexto social del grupo, es decir, el clima del ambiente grupal, con los compañeros.

- El aprendizaje debe priorizar el dominio de la comunicación simbólico-verbal, ya que sin el uso de este instrumento no se podrán codificar y decodificar los mensajes didácticos.

- La didáctica usada en Educación de Adultos, considera que la motivación es un factor fundamental, junto a la maduración y la actividad, para llegar al aprendizaje integral (aprendizaje que es capaz de modificar la conducta del sujeto personal y socialmente).

- El adulto es en general, un individuo con un sistema de creencias estructuradas, cuya motivación está muy orientada hacia el logro de objetivos que se perciben como relevantes para las propias necesidades.

Por ello, y siguiendo las orientaciones de BRUNER, en un Currículum de Educación de Adultos, el núcleo Central de los Contenidos de la enseñanza debe estar constituido en base a los principios y valores que en una sociedad se consideran dignos del interés continuo de sus miembros y con las estructuras elementales de cada área del conocimiento que en cada momento se requieran.

## 2.- ROL DEL PROFESORADO.

Tradicionalmente se han venido impartiendo por los profesores una serie de

conocimientos cuya finalidad era alcanzar unos objetivos y conductas preestablecidas, ajenas la mayoría de las veces a los intereses y motivaciones de los implicados en el proceso educativo.

En el Curriculum participativo de Educación de Adultos el "rol" a seguir por el profesor debe ser:

-Acomodarse a los intereses de los alumnos.

-Centrarse en las estructuras del Conocimiento.

-Relacionar ese Conocimiento con las experiencias vitales y cotidianas de los alumnos.

Gimeno Sacristán dice que estas nuevas Curricula, elaboradas con unas Claves Psicopedagógica que transforman el sentido del Conocimiento a transmitir, reclaman un nuevo tipo de destrezas laborales, sin cuyo dominio los profesores no podrán fácilmente participar en el desarrollo y modelación del Curriculum.

La competencia pedagógica ha sustituido en la educación moderna al simple dominio del conocimiento a transmitir.

Por otra parte el Educador de Adultos se encuentra en su actividad, implicado en una multiplicidad de relaciones con distintos sectores del desarrollo, con comunidades y poblaciones específicas, con expresiones culturales y organizaciones sociales, a las que posiblemente sea la primera vez que se acerca o de las que sólo tienen leves referencias.

Este amplio y complejo desarrollo de la actividad del mundo que engloba la Educación de Adultos, contiene varias carencias, entre las cuales está la formación del personal docente.

Es honrado señalar como una constante del sistema educativo español, que la formación del profesorado ha tenido ancestralmente un carácter coyuntural y funcional y se ha realizado una capacitación en jornadas breves, para satisfacer las demandas de proyectos específicos.

Pensamos que el tema de la formación debe recorrer un camino de experiencias y reflexión, que hay que estructurar y propiciar desde todos los niveles de competencia en ellos.

### III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE FORMACION DEL PROFESORADO DE EDUCACION DE ADULTOS DE ANDALUCIA.

Las actividades de formación del profesorado de Educación de Adultos pretenden ofrecer instrumentos útiles y eficaces para poder responder de forma autónoma e inmediata, a las distintas situaciones que presentan los grupos de aprendizaje.

Sus objetivos específicos son:

- Preparar al profesorado y a los distintos órganos de aplicación de la Educación de Adultos en las técnicas de trabajo específicas adecuadas a la misma.
- Impulsar el desarrollo y aplicación del Nuevo Diseño Curricular.
- Seguir profundizando en los principios didácticos que han demostrado ser más útiles en el trabajo educativo, y modificar, a través del trabajo grupal de todos los educadores, aquellos aspectos metodológicos que lo necesiten.
- Investigar y desarrollar nuevas técnicas metodológicas que faciliten la adaptación a las cambiantes situaciones y al nuevo papel que le corresponde asumir a la Educación de Adultos en la sociedad actual.
- Lograr que los educadores se formen en determinados trabajos sociales con el fin de facilitar la creación de equipos multiprofesionales que puedan desarrollar eficazmente tareas de alfabetización y educación de adultos.
- Mantener una permanente actualización de todos los educadores que haga posible su adaptación a cualquier situación.

Las necesidades detectadas y la definición de los objetivos originaron desde el comienzo de la Educación de Adultos una importante diversificación de las actividades de perfeccionamiento del profesorado. Cursos Iniciales, Monográficos, Encuentros, Jornadas, etc., que sería prolijo enumerar y que han tenido continuidad

en el tiempo.

Todo este proceso ha sido sometido, y lo sigue siendo, a una continua revisión y análisis, que permite en todo momento introducir las modificaciones necesarias para su mejora.

De esta manera, se va definiendo, cada vez con mayor precisión y eficacia, el modelo Pedagógico y organizativo de Formación del Profesorado de Educación de Adultos en Andalucía.

#### IV. DISEÑO GENERAL DE FORMACION DEL PROFESORADO DE EDUCACION DE ADULTOS.

El modelo que se viene desarrollando en el Programa de Educación de Adultos en Andalucía es el siguiente:

##### 1. Formación Básica Inicial.

Que debe dar respuesta a dos grandes campos formativos:

\* Al campo del Conocimiento.

1º.- Fundamentos Científicos, Filosóficos y Metodológicos de la Educación de Adultos en Andalucía.

2º.- Planificación del Curriculum de Andalucía.

3º.- Psicología del Adulto.

4º.- Desarrollo Comunitario e investigación participativa.

5º.- Seguimiento y evaluación.

6º.- Organización y Gestión de Centros de E.A.

7º.- Educación de Adultos en sistemas educativos cerrados y con minorías étnicas.

8º.- Educación a distancia o semipresencial.

9º.- Historia de la Educación de Adultos.

\* Al campo Actitudinal.

- Respeto y tolerancia.
- Democrático-dialogal.
- Capacidad de trabajo en Equipo.
- Orientador: dinamizador de .....  
nunca maestro de nadie, etc.

Esta Formación Básica Inicial, se canalizará básicamente a través de:

Planes de Formación de Escuelas Universitarias del Profesorado.

Cursos de Formación para los Educadores y Coordinadores que accedan al Programa y que organiza actualmente la Consejería de Educación y Ciencia.

## 2.FORMACION PERMANENTE.

### 2.1. Plan Regional de Formación:

El Plan Regional de Formación es el conjunto de actividades de perfeccionamiento de carácter local, comarcal, provincial y autonómico que se realizan por los profesionales e instituciones implicados en la Educación de Adultos.

Consecuentemente con el modelo descentralizado de Formación, los planes locales, comarcales y provinciales gozan de una clara capacidad de autonomía en su organización y ejecución.

No obstante, existen ciertas actividades de Formación del personal de Educación de Adultos que, por su complejidad, incidencia, inferencia general en el Programa, dificultades de organización provincial, conveniencia de participación interprovincial o mejores disponibilidades regionales, son asumidas íntegramente en el diseño, programación, apoyos, coordinación, evaluación y seguimiento por los Organos Directivos y Servicios Centrales componentes de la Consejería de Educación y Ciencia y las establecidas en la Ley 3/90 para la Educación de Adultos y normas que

la desarrollen.

En la actualidad, se asumen de manera prioritaria a nivel de Comunidad Autónoma por los Servicios y Organos Centrales los siguientes programas:

- \*Programas de Profesores de nuevo acceso a la Educación de Adultos.
- \*Programas de Formación de Coordinadores de Educación de Adultos.
- \*Programa de Formación para Profesores de Centros Penitenciarios.
- \*Programa de Formación para Profesores de Educación Semipresencial.
- \*Programa de Formación para Profesores de Centros Militares de Adultos.
- \*Coordinadores de Centros.
- \*Otros de interés general:
  - Actividades de animación Lectora.
  - Dramatización y técnicas de Teatro.
  - Cursos de patrimonio artístico, etc.

## 2.2. ENCUENTROS INICIALES.

Son encuentros o reuniones de los Profesores de la misma Comarca o Provincia, que se realizan a comienzo de cada Curso y que tienen como objetivo fundamental:

- Conocimiento y profundización en el análisis de las Normas de Funcionamiento del Curso Escolar.
- Planificar las Líneas Generales de los respectivos planes de Centro y necesidades existentes.
- Detección de las necesidades de Formación del Profesorado a nivel Comarcal y Provincial.

Algunos Encuentros Iniciales, dedican varias sesiones para temas Monográficos de Formación y Perfeccionamiento de acuerdo con sus necesidades prioritarias y con las disponibilidades de recursos humanos y económicos.

### 2.3. Planes Provinciales de Perfeccionamiento.

Como indicamos anteriormente en los Encuentros Iniciales, es fundamental que el Profesorado de una forma grupal, realice una reflexión profunda sobre las necesidades y carencias existentes en materia de perfeccionamiento, que permitirán abordar con mayores garantías de éxito, los objetivos educativos propuestos y el compromiso responsable de todos a una participación activa y voluntaria en este tipo de tareas.

Estos acuerdos deben plasmarse en UNA PROPUESTA PROVINCIAL Y COMARCAL DE PERFECCIONAMIENTO del profesorado, en el que se especificarán, objetivos, contenidos, participación y organización de todos y cada una de las actividades que en esta materia se estimen necesarias realizar a lo largo del Curso Escolar.

Estos Proyectos Provinciales y Comarcales de Formación y actualización del Profesorado se concretarán e impulsarán a través de los mecanismos establecidos por la Ley 3/90, para la Educación de Adultos y Reglamentos que la desarrollen y se canalizarán e incluirán en el seno del Plan Provincial de Formación y de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, establecidas en este Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

En cualquier caso se procurará que estos planes o programas provinciales y los comarcales presten una atención prioritaria a la aplicación de los Diseños Curriculares establecidos para la modalidad de Educación de Adultos y a la renovación e innovación Educativa.

Las Modalidades de Perfeccionamiento serán tan variadas como requieran los participantes o los objetivos a conseguir: Cursos Básicos de desarrollo Curricular, Cursos Monográficos puntuales, Grupos de trabajos surgidos a partir de actividades concretas, intercambios, especialización, etc.

### 2.4. Seminarios Comarcales.

Los Seminarios Comarcales, se entienden como lugar de investigación, formación e intercambio de experiencias que contribuyan al desarrollo curricular del Programa.

Para ello, los Seminarios comarcales deben perder (al menos progresivamente) su carácter informativo e ir adquiriendo una finalidad cada vez mayor de apoyo pedagógico a los Centros y al Profesorado.

El trabajo en equipo debe ser básico en este tipo de reuniones.

Fundamental es también poseer desde el principio un Plan o Programa de Formación e investigación a desarrollar durante el Curso, que debe ser claramente conocido y consensuado por los Profesores de la Comarca e incorporado al Plan Provincial de Perfeccionamiento.

Entendemos que las áreas de Actuación que se deben contemplar como fundamentales en los Seminarios Comarcales son:

- \* Intercambios de experiencias educativas.
- \* Creación de Grupos de trabajo sobre temas de interés técnico pedagógico.
- \* Organización de actividades de Perfeccionamiento:
  - Cursos.
  - Talleres.
  - Conferencias.
  - Mesas redondas, etc.
- \* Actividades informativas:
  - Análisis y conocimiento de norma e informes de interés colectivo.
  - Estudio grupal de alternativas y propuestas sobre problemas generalizados.

La formación de grupos de trabajo debe hacerse atendiendo a los intereses y motivaciones del profesorado y, en caso de necesidad, podrían formarse grupos intercomarcales con intereses comunes.

Los Seminarios Comarcales del Programa, son por tanto, el marco ideal para canalizar y desarrollar la formación, experimentación e investigación del Profesorado y el ámbito adecuado para materializar las convocatorias de Seminarios Permanentes, Proyectos de Experimentación e Innovación que las instituciones oferten.

Este Plan Comarcal o Zonal de Formación debe coordinarse, gestionarse y canalizarse básicamente a través de los Centros de Profesores correspondientes.

**3. La investigación y experimentación, como base creativa y Científica de la Formación Continua del Profesorado.**

Este área de la Formación, se desarrolla a través de:

- Seminarios Permanentes de Investigación Educativa de Adultos.
- Proyectos de Experimentación e Innovación Educativa (Según Convocatoria de este nivel).
- Coordinación con la Investigación Institucional (Universidad, Organismos diversos, etc.), que se desarrollará en el ámbito de este nivel Educativo.

El nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos, pretende constituirse en una pieza fundamental de investigación y renovación pedagógica y no en un instrumento normativizador.

Por ello proporciona la Autonomía adecuada a los equipos docentes, para que asumiendo los principios y filosofía general del Programa Educativo de Adultos, puedan incorporar todos aquellos aspectos y elementos formativos que faciliten y favorezcan una mejora de la calidad de la enseñanza.

El progresivo aumento de los Centros y Equipos de Educación de Adultos en actividades de innovación y experimentación educativa en los últimos años, ha contribuido a la apertura y orientación de nuevas líneas de investigación y renovación de la socio-pedagogía, como lo demuestran los objetivos alcanzados en este campo y el reconocimiento que las instituciones nacionales e internacionales les han dedicado.

En resumen nuestro modelo de Formación trata de ser como la educación "un espacio abierto a la creatividad y a la vida", por tanto estará abierto a cualquier impulso y motivación que nos acerque a ellos.

**4. Estructura de Apoyo.**

El apoyo de recursos y materiales, así como la potenciación de los medios didácticos (documentos, bibliografías y materiales), es fundamental para que no fracasen las demás medidas adoptadas en el Plan de Formación del Profesorado.

Junto a los recursos humanos, materiales y económicas disponibles a través del Plan de Formación del Profesorado, en Educación de Adultos, desempeñan un papel clave de apoyo y dinamización, el Centro Andaluz de Documentación de Educación de Adultos, los recursos de innovación y experimentación de esta modalidad educativa y el Plan Anual de Publicaciones y materiales de apoyo didáctico del Servicio de Educación de Adultos.

### 5. Estructura de Seguimiento.

El seguimiento es necesario para:

- Conocer el proceso de formación.
- Grado y objetivos alcanzados.
- Modificaciones necesarias para retroalimentar el proceso.
- Grado de eficiencia del Plan y rentabilidad de los esfuerzos y recursos invertidos.

El seguimiento se podrá realizar directamente, a través de visitas de coordinación, equipos de seguimiento, inspección, comisiones de seguimiento de los Centros de profesores, Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia y cuantas actividades se establezcan con motivo de la aplicación de la Ley de Educación de Adultos.

Para el sistema indirecto se tiene establecido el Informe Pedagógico y la Memoria Final de Curso, con independencia que se puedan utilizar otros recursos e instrumentos que permitan un mejor conocimiento de la realidad educativa y formativa del profesorado.

El Diseño o Modelo Organizativo se configura con las aportaciones de la ciencia, en este caso de la Organización Educativa y la Administración aplicada, y, sobre todo, con la reflexión que sobre la práctica cotidiana realizan las personas y sectores relacionados con este tema.

## VI.7.- PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y RECICLAJE DEL PROFESORADO DE LAS RAMAS TECNOLOGICAS

El permanente cambio tecnológico en el que se mueve nuestra sociedad actualmente, obliga a las empresas a un fuerte grado de adaptación tecnológica y a la adquisición nuevos conocimientos y medios técnicos que producen una reconfiguración constante de las características exigidas a los puestos de trabajo.

Esta realidad social lleva igualmente a que el sistema educativo tenga que establecer una fuerte insistencia en la formación científico-cultural de base y en una mayor polivalencia en los diseños de sus materias tecnológicas, a la vez que a considerar de forma particular la formación de los profesores y profesoras responsables de estas áreas.

Dicha formación, a la vista de las características anteriores, no puede estructurarse como algo rígido, sino que es preciso que mantenga permanentemente la capacidad de reconvertirse y adaptarse a las necesidades que en cada momento presente el mundo del trabajo y la evolución tecnológica.

Para poder lograr esto, la formación no podrá hacerse a espaldas de las propias empresas, pues son éstas las que conocen sus necesidades y por lo tanto configuran en cada momento el perfil profesional que requieren. Esto nos lleva a recurrir a la empresa para que colabore con nuestros profesores y profesoras, bien sea a través de la impartición de cursos por ellas mismas, bien acogiendo en su medio laboral a nuestros profesores y profesoras para que actualicen su formación.

El análisis de todo lo anterior, nos muestra la necesidad de establecer un Programa de formación y actualización tecnológica que, de forma diferenciada, recoja las posibles acciones a realizar en este área tan compleja.

### OBJETIVOS DEL PLAN:

- 1.- Flexibilizar la formación del profesorado de las áreas tecnológicas con el fin de que adquieran una polivalencia acorde con las necesidades actuales.
- 2.- Conectar la formación tecnológica con la realidad del mundo del trabajo.
- 3.- Posibilitar a los profesores y profesoras de las áreas tecnológicas la autorganización de actividades de formación que los capacite en las nuevas tecnologías y adelantos técnicos.
- 4.- Capacitar para el análisis permanente de los cambios tecnológicos que se vayan

produciendo y su adaptación al mundo educativo.

5.- Facilitar la formación para la tecnología general y polivalente de la Etapa 12-16, Bachillerato Tecnológico y ciclos Formativos de grado medio y superior.

**CAMPOS QUE ABARCA EL PLAN:**

Dada la complejidad de lo planteado, las acciones que se realicen en este área han de abarcar forzosamente tres ámbitos diferentes de actuación:

**AMBITO REGIONAL:**

Ha de recoger aquellas acciones que van a afectar a todo el profesorado de estas áreas, o bien, aquellas que por su especificidad se hace necesario el establecerlas desde este ámbito.

Las actuaciones que se lleven a cabo desde este ámbito, deberán llevar dos temporalizaciones distintas:

a) A corto plazo:

- Convocatoria de becas de formación en empresas, a través de convenios concertados entre la Consejería de Educación y Ciencia y empresas determinadas, o a través de conciertos que el propio profesor realice con alguna empresa.
- Bolsas de ayuda para la asistencia a ferias, congresos, exposiciones o cualquier actividad puntual que pueda aproximar al profesorado a las nuevas tecnologías del mercado.
- Actividades de formación para ramas con escaso número de profesores en la actualidad, que por rentabilidad de recursos es necesario asumir desde este ámbito.
- Congresos de actualización tecnológica donde las empresas puedan presentar y explicar los productos por ellas puestos en el mercado.

b) A medio plazo:

- Estudio de los sectores económicos más destacados de cada zona con el fin de analizar las posibles ofertas de puestos de trabajo que van a producirse en ellos.
- Determinación de la formación en función de los ciclos formativos que deben implantarse en cada zona, definiéndolos por sectores, en función de la demanda de mercado que pueda producirse.
- Análisis de las adaptaciones a realizar sobre el actual profesorado de Formación Profesional, en cuanto a su preparación para enfrentarse a la actualización y cambio tecnológico.
- Estudio de la flexibilización en el envío de medios y materiales a los Centros que impartan ciclos formativos de formación profesional y bachillerato de tecnología.

### AMBITO PROVINCIAL:

Debe dar rentabilidad a los recursos que se pongan en marcha consiguiendo su máxima utilización y la mayor conjunción posible de todas las actuaciones que en éste campo se realicen.

La organización de las acciones a realizar en este plano recaerá sobre la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, en estrecha colaboración con la Inspección y los Centros de Formación Profesional. Su campo inmediato de actuación será:

- Contratación de empresas o instituciones para la impartición de cursos de actualización.
- Organización de Jornadas de intercambio de experiencias por ramas tecnológicas.
- Conjunción de las actuaciones que puedan poner en marcha los propios Centros de profesores.
- Seguimiento de las actuaciones que se vayan realizando a nivel provincial.
- Elaboración de un mapa de recursos y materiales disponibles en la provincia, y de un estudio de necesidades que deben ser cubiertas.
- Organización de los recursos personales disponibles para la realización de las actividades que han de programarse.

### AMBITO COMARCAL:

Deberá recoger las necesidades e inquietudes del profesorado del área tecnológica de su zona, y realizar, dentro de sus posibilidades, las acciones más inmediatas al aula.

Serán los Centros de Profesores, a través de sus Consejos de Dirección, los que realicen esta programación. Sus campos de actuación más inmediatos serán:

- Consulta, de forma directa, a los profesores de las distintas ramas existentes en la zona, sobre las deficiencias y necesidades de actualización que perciben en su formación tecnológica.
- Organización de las acciones que puedan abarcarse desde la propia zona, tanto por el número de profesores existentes en ella, como por la existencia de los recursos necesarios para ello (introducción a la informatización y gestión de empresas, presentación de paquetes informáticos de gestión, diseño asistido por ordenador, etc...).

## CURSOS PARA LA FORMACION DEL PROFESORADO DE EDUCACION TECNOLÓGICA (Etapa 12-16).

Dado que el profesorado que viene impartiendo la docencia del Area Tecnológica en la Experimentación de la Reforma de las EE.MM. procede de un colectivo muy heterogéneo, tanto en su formación inicial como en su situación administrativa, es preciso promover un proceso de formación del profesorado que vaya a impartir estas enseñanzas, lo cual conlleva una profunda reconversión del perfil profesional docente actual.

Este cambio del perfil profesional docente que el nuevo modelo de Enseñanza Secundaria necesita, obliga al establecimiento de acciones de actualización que complementen y consoliden la formación del profesorado del área tecnológica de Formación Profesional, con carácter previo a la implantación de estas enseñanzas.

Partiendo de la experiencia acumulada, y con los datos reales obtenidos a lo largo de la experimentación de la Reforma de las EE.MM., en la formación necesaria para recualificar a los profesores que impartan la Educación Tecnológica de la Enseñanza Secundaria Obligatoria se atenderá a los siguientes bloques temáticos:

### 1.- Tecnología y sociedad:

- Historia social de la Ciencia y de la Técnica.
- Modelos de desarrollo: Tecnología y Economía.
- Repercusiones medio ambientales de los materiales y procesos técnicos.

### 2.- Introducción a la psicopedagogía .

- Diseño y desarrollo curricular.
- Psicología educativa.
- Técnicas de enseñanza.

### 3.- Conocimientos técnicos.

- Materiales básicos de la técnica.
- Operadores y sistemas tecnológicos.
- Técnicas y procesos de fabricación.
- Tecnología de circuitos:Eléctricos, electrónicos e hidráulicos.
- Técnicas de representación gráfica.

### 4.- Metodología de proyectos.

- Diseño y desarrollo de proyectos.
- Resolución de problemas.
- Heurística y creatividad.

## VI.8.- PROGRAMA DE FORMACION DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS Y MUSICALES.-

Las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Música y Danza forman un conjunto heterogéneo que incluye conocimientos, capacidades y habilidades de naturaleza y alcance muy diversos. Son impartidas en centros de características peculiares y acogen un alumnado de edades e inquietudes distintas, así como un profesorado muy diverso, tanto en su situación administrativa como en su formación inicial.

Debido a las características de estas enseñanzas, el profesorado ha de mantener contactos regulares de comunicación e intercambio con las entidades artísticas, culturales y musicales de su entorno.

Dada la peculiaridad de estas enseñanzas, es preciso promover un proceso de formación y renovación que adapte al profesorado actual al perfil de profesor, que la reforma del sistema educativo requiere y, al mismo tiempo, aporte los medios oportunos para que las distintas especialidades artísticas y musicales encuentren, a través de este Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, las vías para poder actualizarse adecuadamente en función de las últimas innovaciones y creaciones.

El análisis anterior nos lleva a plantear la necesidad de establecer un Programa de Formación y Actualización que, de forma diferenciada, recoja las posibles acciones a ejercer en estas enseñanzas de características peculiares.

### OBJETIVOS DEL PROGRAMA.-

- 1.- Conectar la formación permanente con las entidades artísticas, culturales y musicales de su entorno.
- 2.- Posibilitar la autoorganización de actividades de formación en las nuevas técnicas y tendencias artísticas y musicales.
- 3.- Facilitar la formación para las enseñanzas artísticas y musicales en el Nuevo Sistema Educativo.

### ACTIVIDADES A REALIZAR.-

- 1.- Cursos de formación psicopedagógica común a todo el profesorado que imparte estas enseñanzas.
- 2.- Jornadas de actualización artística y musical por áreas.
- 3.- Actividades de actualización por especialidades.
- 4.- Ayudas individuales para la formación y el perfeccionamiento.
- 5.- Actividades de formación para la utilización de las nuevas tecnologías en los campos artísticos y musicales.

## VI.9.- PROGRAMA PARA LA FORMACION EN LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION:

Es constatable la implantación que en nuestra sociedad tienen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC). En pocos años han logrado modificar sustancialmente nuestra vida cotidiana afectando a todos los procesos que se dan en la misma. Los cambios que se producen son tan rápidos y en tal cantidad y calidad que apenas nos permiten un análisis pausado sobre las posibles consecuencias y repercusiones que suponen para la sociedad en general. Entre éstas hemos de considerar el estudio de su impacto en la educación, fundamentalmente en dos niveles: por un lado como introducción de nuevos recursos y medios didácticos al servicio de los procesos educativos, y por otro como contenidos curriculares propios de una sociedad que progresa con rapidez hacia el futuro, y donde temas como la imagen y el tratamiento de la información, los procesos de comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones, se constituyen como variables socioculturales relevantes desde la perspectiva educativa.

La Consejería de Educación y Ciencia ha impulsado la introducción de la informática en el aula a través del Plan Alhambra, una de cuyas vertientes básicas ha consistido en la puesta en marcha de actividades de formación del profesorado a través de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores. Asimismo se ha potenciado el uso de los medios audiovisuales en el aula a través de las diversas convocatorias de innovación y experimentación, promoviéndose actividades de formación en este ámbito a través de los Departamentos de Recursos de los Centros de Profesores. En función de la experiencia que ya tenemos en este ámbito y con objeto de avanzar hacia una utilización integrada e interactiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el aula, se establece este programa de formación, cuyos elementos básicos serían los siguientes:

### OBJETIVOS:

- 1.- Introducir en el curriculum los elementos teórico/prácticos necesarios sobre el uso de las NTIC que permitan:
  - Interpretar críticamente los mensajes recibidos.
  - Decodificar adecuadamente informaciones.
  - Utilizar creativamente estos medios de expresión y comunicación.
- 2.- Impulsar la reflexión y revisión de los currícula de áreas y materias desde las perspectivas de las NTIC.
- 3.- Delimitar modos de integración de NTIC en las diferentes áreas y niveles, poten-

ciándose aspectos interdisciplinares.

4.- Mejorar cualitativa y cuantitativamente la organización escolar de los Centros (gestión, administración, documentación e información).

5.- Facilitar y mejorar los procesos de Evaluación.

#### CONTENIDO DE LOS CURSOS:

Los cursos deben articularse en torno a tres grandes bloques:

A.- EL TECNOLÓGICO: Conocimiento de las peculiares formas de codificar la información por estas tecnologías.

B.- EL DIDÁCTICO. Porqué, cómo y para qué de estos medios.

C.- El de las ESTRATEGIAS DE IMPLANTACION. Cómo llevar a cabo la introducción de estos medios en la práctica cotidiana desde una perspectiva renovadora.

#### METODOLOGIA:

El diseño de este programa, que se desarrollará con profesorado experto, no debe pretender la integración sin más de las tecnologías audiovisuales en el aula (tecnología en la educación), sino que ha de ir más allá y no perder de vista varias cuestiones previas:

a) Se deben considerar las **NTIC como medios didácticos** que forman parte de una estructura curricular más amplia y compleja. En esta estructura los medios a la vez que condicionan a los demás elementos, objetivos, contenidos,... son condicionados por éstos (interrelación).

b) Ha de ser un **diseño en la línea de la innovación educativa y la reforma.**

El simple hecho de la incorporación de nuevas tecnologías al proceso de enseñanza aprendizaje no provoca automáticamente ningún cambio sustancial en el mencionado proceso. Los cambios en la enseñanza son el resultado de procesos mucho más complejos que suponen la creación de la infraestructura necesaria de apoyo al profesorado para que estos cambios sean posibles, y lo que es más importante, la toma de conciencia por parte del profesorado y la decisión de innovar.

Las nuevas tecnologías, para que puedan significar algo renovador, exigen un replanteamiento de la selección de contenidos, la metodología, el sistema de relación en el aula, la evaluación, etc.

c) Es **preciso experimentar**. Ello nos lo planteamos a dos niveles:

- La experimentación del propio profesor que asiste al curso. Lo que queremos decir

quizá se exprese perfectamente con la siguiente frase de John Dewey: "No podemos adquirir sino aquellas ideas, sentimientos y técnicas que hayan sido vividas por nosotros". Ello implica que desde nuestro punto de vista los cursos han de ser teórico/prácticos, con una fase experimental bien definida y diseñada.

- Desarrollar paralelamente en los Centros Escolares un programa de experimentación donde se ponga de manifiesto la utilización de las diferentes NTIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje, ya que ningún medio didáctico lo es del todo hasta que no funcione en situaciones concretas y reales de aprendizaje.

Esta experimentación nos permitirá obtener información de la repercusión que en el seno del contexto educativo tienen estos medios. Esta evaluación nos irá indicando cuales son las pautas y estrategias más apropiadas de integración de las NTIC en los curricula.

## VI.10.- PROGRAMA DE FORMACION EN CULTURA ANDALUZA.-

Con la publicación del Decreto 193/84 de 3 de julio, por el que se aprueba el temario y los objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre Cultura Andaluza para los Centros docentes no universitarios de nuestra Comunidad, se generan en el profesorado que trabaja en Andalucía unas amplias expectativas. Las disposiciones que lo desarrollan promueven la integración de la Cultura Andaluza dentro de los planes de estudios ordinarios en los niveles docentes de E.G.B. y EE.MM. Integración que se ha venido realizando, a partir de entonces, de forma experimental y voluntaria por parte del profesorado.

Tras este período se ve la necesidad de abordar, dentro del PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO, la tarea iniciada de hacer realidad el conocimiento y la asunción del Patrimonio histórico-cultural y de la propia identidad de Andalucía, en íntima relación con la filosofía de la Reforma Educativa, que asume los principios de una educación ambiental y contextualizada en el entorno. Se dará así un paso importante para cumplir el mandato del Estatuto de Andalucía:

"Afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad."

"Tratar de conseguir que los contenidos de la enseñanza y la investigación guarden una especial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz."

Esta tarea tendrá una culminación importante a la hora de elaborar los diseños curriculares del nuevo sistema educativo en los cuales estarán presente de manera sustantiva los contenidos fundamentales que aseguren la integración de nuestro entorno y de nuestra cultura específica en el proyecto educativo andaluz.

### OBJETIVOS.-

- Potenciar que el profesorado profundice en el conocimiento de las Instituciones Andaluzas y de la realidad natural, social y cultural de Andalucía, de forma que esté capacitado para abordar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde los referentes inmediatos del alumno.
- Conseguir que el docente adquiera conocimientos que le capaciten didácticamente para la enseñanza de la lengua materna en Andalucía (lo que supone el conocimiento y valoración de la modalidad lingüística propia), y que comprenda que enseñar lengua en Andalucía es algo diferente a enseñarla en otras comunidades lingüísticas, teniendo también presente la diversidad lingüística que existe dentro de la propia

comunidad.

## ACTIVIDADES.-

Para conseguir estos objetivos se proponen:

## CURSOS DE FORMACION.-

1.-

### Cursos de Cultura Andaluza para opositores al cuerpo de Maestros.-

Estos cursos, que son obligatorios para profesores que han superado las fases eliminatorias de las pruebas ejercer la docencia en Andalucía, se realizarán en cada una de las provincias andaluzas y tendrán una duración de 40 horas.

El objetivo de estos Cursos es profundizar en el conocimiento de los Programas de Cultura Andaluza desde los siguientes puntos de vista:

- Disposiciones que regulan la aplicación de los programas de Cultura Andaluza.
- Materiales elaborados.
- Experiencias que se realicen en el ámbito de la Cultura Andaluza.

Los contenidos del curso responderán a aspectos relacionados con el habla andaluza, el Patrimonio histórico-artístico y el Medio físico y social de Andalucía.

2.-

### Cursos monográficos sobre los diversos aspectos de la Cultura Andaluza.-

Con el fin de llegar al conocimiento del entorno inmediato del alumno, estos cursos deberán celebrarse en dos ámbitos de actuación:

- Provincial.
- Comarcal

#### **2.1.- Curso de Didáctica de la lengua materna en Andalucía.-**

Su objetivo general es formar a los profesores para que sean capaces de conseguir que los alumnos y alumnas andaluces, tras el conocimiento y análisis de su modalidad lingüística, adquiera el máximo de competencia como hablante, asumiendo su identidad diferenciadora.

#### **2.2. - Cursos sobre el espacio natural y social andaluz y su desarrollo en el tiempo.**

Con estos cursos se pretende formar a los profesores y profesoras para que sean capaces de diseñar unas programaciones que, de acuerdo con las nuevas orientaciones curriculares, aumenten el grado de motivación y propicien un aprendizaje significativo. Todo ello, desde la profundización en las propias raíces culturales y en el conocimiento interdisciplinar del entorno.

### **2.3.- Cursos de introducción al flamenco para la implantación del mismo en la enseñanza de Andalucía.**

#### **JORNADAS, DEBATES Y ENCUENTROS DE PROFESORES.**

Consideramos de gran interés la realización de Encuentros en los que los profesores y profesoras puedan intercambiar información y experiencias sobre los distintos aspectos de la Cultura Andaluza y su consideración en la escuela.

La metodología de estas Jornadas deberá consistir fundamentalmente en constituir grupos de trabajo en torno a los siguientes temas:

- Diseños sobre estudios del entorno.
- Diseños para elaborar Talleres Comarcales de Cultura Andaluza.
- Nuevas perspectivas para el estudio de la Cultura Andaluza a partir de los diseños curriculares de la Reforma. Alternativas al modelo de integración.
- Introducción de la Cultura Andaluza en la Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Asimismo se favorecerá en estos Encuentros el contacto del profesorado con los poetas escritores, artistas, científicos, arqueólogos e historiadores, geógrafos, filósofos, políticos, economistas y en general con todas aquellas personas que están creando en estos momentos la Cultura Andaluza viva y contemporánea.

#### **ELABORACION DE MATERIALES DE APOYO Y REVISION Y DIFUSION DE LOS YA EXISTENTES.**

Preparación de nuevos talleres de material didáctico de apoyo al profesorado en aspectos particulares, como por ejemplo: Patrimonio Arqueológico y Artístico de Andalucía, Relaciones entre Andalucía y América, Flamenco y literatura popular andaluza, Espacios Naturales andaluces y Ciencia y Tecnología en Andalucía.

## DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ Y SU POTENCIAL DIDACTICO.

Algunos de los aspectos fundamentales a tener en cuenta en el tratamiento didáctico del Patrimonio Histórico son:

- Los bienes patrimoniales no se encuentran aislados sino situados en un contexto espacial. El dónde están ubicados, por qué aparecieron ahí, qué relaciones han mantenido con su entorno y cuál ha sido la dinámica de ese entorno son cuestiones fundamentales.
- El estado de conservación y las agresiones medioambientales que el patrimonio sufre es otra de las cuestiones a abordar desde unos planteamientos didácticos innovadores.

De acuerdo con las reflexiones que anteceden y teniendo en cuenta la experiencia de los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes de Andalucía, dado el potencial didáctico que el Patrimonio Histórico encierra, se propone que a través de los cursos de perfeccionamiento el profesorado trate de alcanzar con sus alumnos objetivos de tres tipos:

1.- Objetivos relativos a hechos y conceptos referidos al Patrimonio Histórico (tiempo histórico, evolución cronológica, relaciones con el medio).

2.- Objetivos de procedimiento:

- Saber interpretar planos, orientándose y situándose en el espacio.
- Dominar aspectos temporales partiendo de la edad del alumno.
- Contrastar aspectos temporales y espaciales partiendo de la realidad social del alumno.
- Reconocer cambios temporales en su propia realidad.

3.- Objetivos relativos a actitudes:

- Concienciar sobre el estado de conservación del Patrimonio Histórico y su preservación.
- Concienciar sobre agresiones medioambientales y urbanísticas.
- Promover actitudes como ciudadanos responsables: denuncia ante atentados contra el Patrimonio Histórico.

Los cursos de perfeccionamiento se estructurarán en tres fases claramente delimitadas:

1.- Fase teórica:

- Ley de Patrimonio Histórico Español. Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. Plan General de Bienes Culturales de Andalucía.
- El potencial didáctico del Patrimonio Artístico.
- El Patrimonio presente en el entorno del alumno.
- El Patrimonio Histórico y el currículum.

2.- Fase práctica:

- Análisis del Patrimonio Histórico en su entorno utilizando el material didáctico elaborado por los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.

3.- Fase de trabajo en grupo:

- El profesorado trabaja el material utilizado, analizando:
  - \* niveles de contenidos
  - \* grado de adecuación de las actividades a los respectivos niveles.
  - \* valoración de los aspectos didácticos.
  - \* posibilidad de elaboración de alternativas.
- Puesta en común de todos los grupos de trabajo.

## VI.11.- PROGRAMA PARA LA FORMACION DEL PROFESORADO EN LOS AMBITOS DE EDUCACION PARA LA SALUD, EL CONSUMO, LA EDUCACION AMBIENTAL, EDUCACION VIAL Y EDUCACION NO SEXISTA.

Las dos últimas décadas se han caracterizado, especialmente en nuestro país, por haber puesto en cuestión, desde instancias y ámbitos distintos, toda una serie de principios, valores y concepciones sociales e individuales sobre temas fundamentales que afectan a todo el conjunto de la población. Se ha ido generando un proceso, al que aún asistimos, en el que el replanteamiento de aspectos económicos, políticos, culturales..., nos ha llevado a la necesidad de reflexionar, analizar e investigar sobre campos muy diversos entre los que se incluyen tanto organizaciones como instituciones sociales.

En este sentido aparecen con especial importancia:

- Contenidos relativos a la promoción de la salud, tanto física como psíquica, de todos, ofreciendo un marco donde poder aprender conocimientos acerca de uno mismo y desarrollar hábitos y actitudes saludables que aporten seguridad (educación vial por ejemplo) y sirvan para satisfacer necesidades de distinta índole: cuidado personal, formas de relación con los demás y con el entorno, etc...
- Contenidos encaminados a proporcionar al individuo una serie de recursos que le permitan comprender, valorar y saber elegir de acuerdo con sus necesidades y de forma crítica y autónoma entre todas las opciones que una sociedad como la nuestra ofrece a través de medios de comunicación cada vez más sofisticados.
- Contenidos relacionados con el medio ambiente y con el entorno socio-natural, destacando la capacidad que tiene cada persona para incidir sobre el mismo de forma positiva o negativa, y, por tanto, la responsabilidad que nos corresponde en cuanto a una respetuosa integración en el mismo.
- Contenidos encaminados al mejor desarrollo evolutivo diferenciado de niñas y niños y a conseguir una educación no sexista.

Desde una perspectiva educativa tradicional, más academicista, tales contenidos no están catalogados como cuerpos de conocimiento con entidad suficiente como para constituir por sí solos un área de trabajo. Sin embargo, las demandas que la sociedad actual hace al sistema educativo, las implicaciones sociales, económicas y científicas, junto a multitud de conexiones interdisciplinares propias de estos ámbitos de conocimiento, hacen que se plantee la necesidad de darles un rango suficiente como para justificar la creación de equipos de especialis-

tas en ellos, con la misión de asesorar y formar a todo el colectivo de profesores.

#### OBJETIVOS.-

Los objetivos que se pretenden con la inclusión de estos ámbitos de conocimiento en la formación del profesorado de las distintas etapas educativas son los siguientes:

- 1.- Potenciar la presencia de estos nuevos ámbitos de experiencia en la práctica educativa como elementos integradores de distintos conocimientos y que redundan en una mejor comprensión e integración de uno mismo en su medio socionatural.
- 2.- Introducir la perspectiva de estos temas en los currícula educativos de tal manera que todos sus elementos ( objetivos, contenidos, metodología, evaluación...) se vean influidos por los mismos.
- 3.- Establecer cuerpos de conocimientos, esencialmente interdisciplinares, que permitan a los profesores de cada nivel educativo, área o materia reconocer criterios para decidir:
  - Qué se puede aportar desde su área a la educación en estos ámbitos de experiencia.
  - Cómo se podría traducir esa aportación en actividades de clase.
  - Qué conexiones interdisciplinares se podrían establecer.
  - Qué contenidos, no científicos, habría que trabajar de rorma interrelacionada con los provenientes de las distintas disciplinas científicas.
- 4.- Fijar criterios sobre cuestiones metodológicas, organizativas, comunicativas, de evaluación, etc.... que faciliten la presencia de tareas sobre estos ámbitos de conocimiento en la práctica docente.
- 5.- Elaborar materiales didácticos que sirvan de apoyo y referencia inmediata a los profesores y profesoras a la hora de planificar su intervención en clase respecto a estos temas.

#### PROGRAMA DE FORMACION

De forma general, para todo el profesorado, se propone en estos ámbitos la realización de actividades diversas que, tomando como punto de referencia organizativo el CEP o incluso el Centro, puedan integrar a aquellos profesores y profesoras implicados e interesados en el desarrollo de estos temas, potenciando a la vez el conocimiento y preocupación sobre los mismos por parte de aquellos otros que, en principio, están menos interesados o motivados.

El diseño de actividades de formación habrá de estar en función de:

- Los intereses, conocimientos y actitudes de los que parte el colectivo del profesorado, con respecto a estos temas, en cada zona.
- La etapa educativa y/o área de conocimiento en la que estos equipos están trabajando.
- Las características socio-culturales y naturales del entorno.
- Los contenidos propios de cada uno de los ámbitos tratados.

Se partirá, además, de un modelo de formación, como el explicitado en otros capítulos del presente documento, que integre la teoría con la práctica docente y que a partir de los problemas o interrogantes planteados en ella se favorezca, a través de la información, el análisis y el debate, la construcción de aprendizajes significativos en estos campos de trabajo.

Este planteamiento supone priorizar actividades de formación a partir de la constitución de equipos de trabajo estables, por encima de aquellas otras que supongan intervenciones puntuales, sin continuidad en el tiempo. En este sentido pensamos que han de potenciarse Seminarios Permanentes, cursos de perfeccionamiento de duración prolongada, Equipos interdisciplinarios implicados en proyectos específicos en los Centros, Talleres permanentes, etc.

Este programa se podría concretar en el caso de la educación no sexista de la siguiente manera:

## PROGRAMA DE EDUCACION NO SEXISTA

### INTRODUCCION

Partiendo de que las escuelas al ser mixtas producen un mutuo conocimiento de los sexos, que contribuye a facilitar la eliminación de barreras entre los mismos, aún nos queda pendiente afrontar la desigualdad que los estereotipos sexuales, vigentes todavía en la sociedad, reproducen dentro del sistema educativo.

Los estudios realizados sobre la actitud del profesorado sobre la interacción que se produce en las aulas, ha constatado que éste contribuye de forma inconsciente a la transmisión de estereotipos sexistas y por lo tanto a favorecer la discriminación de las mujeres en el sistema educativo.

La intención pues de este programa, es el de formar al profesorado en los aspectos coeducativos para que cuente con los instrumentos precisos que le permitan corregir las discriminaciones existentes.

#### OBJETIVOS

- 1.- Formar al profesorado para la coeducación en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Enseñanzas Medias.
- 2.- Facilitar la adquisición de los conocimientos necesarios sobre el desarrollo evolutivo diferenciado de niñas y niños.
- 3.- Desarrollar destrezas de intervención que capaciten al profesorado para eliminar los rasgos discriminatorios tanto en el currículum explícito como en el currículum oculto.
- 4.- Capacitar para el diseño y experimentación de proyectos educativos que contemplen alternativas coeducativas.

#### ACTUACIONES PREVISTAS

- Estímulo y fortalecimiento de Seminarios Permanentes y Proyectos de Innovación educativa referidos al campo de la coeducación y aplicación en las diferentes disciplinas y niveles escolares.
- Desarrollo de módulos de formación para los responsables de ésta y del asesoramiento al profesorado (Coordinadores de Centros de Profesores y Aulas de Extensión, Asesores y Coordinadores de Departamentos), así como para los servicios de apoyo a la escuela (SAEs, EPOEs, EATAIs, Adultos,...)
- Programación de cursos específicos sobre educación no sexista para el profesorado en general, con los siguientes módulos:
  - Psicología evolutiva: Análisis de los rasgos sexistas.
  - Sociología de la educación: Roles sexuales y currículum oculto.
  - Diseño y desarrollo curricular: Sexismo en las disciplinas y áreas curriculares. Estrategias de intervención.
- Organización de Jornadas y Encuentros temáticos para intercambio de experiencias.

## VI.12.- PROGRAMA DE FORMACION PARA LA DINAMIZACION, LA ORGANIZACION Y LA EVALUACION ESCOLAR

No puede olvidarse que para que una actividad renovadora prospere en las aulas, es necesario que existan unas condiciones y estructuras que favorezcan y apoyen la labor que en ellas se realizan.

Para ello existen en Andalucía un conjunto de Servicios de Apoyo y Organización Escolar, con sus correspondientes recursos humanos, cuya principal función es la de colaborar en la mejora de la práctica educativa desde la concurrencia de distintas ópticas profesionales. Este conjunto abarca desde la Orientación Educativa (EPOEs) hasta la Inspección Educativa, sin olvidar el apoyo para compensar desigualdades (SAEs), el tratamiento y atención temprana a los alumnos con necesidades educativas especiales (EATAIs), la formación y renovación pedagógica (CEPs) y los equipos directivos de los Centros.

Es preciso que la formación de los profesionales que desarrollan estas tareas se contemple específicamente en este Plan, de manera que se garantice el correcto ejercicio de sus funciones y la mejora consiguiente de la práctica educativa que se realiza en las aulas, dinamizando así su funcionamiento.

Se pretende por tanto iniciar una serie de actividades de formación que favorezcan y apoyen la integración de estos equipos en la realidad de la función educativa, para que intervengan como agentes dinamizadores de las acciones de los profesores.

### CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES:

- 1.- Irán dirigidas a los Inspectores, Coordinadores de Centros de Profesores, Directores, Jefes de Estudio y Secretarios de Centros Escolares, Coordinadores de Nuevas Tecnologías (DEREs y DIN), Equipos de Orientación, Servicio de Apoyo Escolar (SAE) y Equipo de Atención Temprana y de Apoyo a la Integración (EATAI).
- 2.- Se organizarán en forma de Seminarios de discusión, profundización y puesta en práctica de los temas que se proponen.
- 3.- Todas las actividades llevarán un tratamiento teórico-práctico que sirva para analizar la viabilidad y dificultad de su realización en los Centros.
- 4.- La organización y desarrollo de dichas actividades correrá a cargo de las respecti-

vas Direcciones Generales o del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y, en su caso, de las Delegaciones Provinciales en colaboración con los Centros de Profesores.

#### CONTENIDOS DE LOS CURSOS:

MODULO GENERAL, que será común a todos los colectivos que en este apartado se especifican:

##### 1.- Psicología de las Organizaciones:

- \* Características de las organizaciones. Tipología.
- \* La organización escolar.
- \* Acción directiva en las organizaciones. Delegación y reparto de tareas.
- \* El proceso de toma de decisiones.
- \* El proceso de cambio e innovación en la organización.

##### 2.- Sistema educativo actual:

- \* Organización legislativa: La LODE y la LOGSE
- \* Organización curricular: Reforma Educativa.
- \* Programas de compensación escolar: Adultos, Compensatoria, Integración.
- \* Programas para la formación del profesorado:

#### PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO

MODULOS ESPECIFICOS, que estarán en función del colectivo al que vayan dirigidos. Dada la peculiaridad de los mismos, los contenidos y modalidades de formación se desarrollarán atendiendo a las instrucciones que se dicten desde las correspondientes Direcciones Generales o del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, que gestionan cada uno de los distintos programas. En cualquier caso, buscarán adaptarse a los siguientes módulos:

#### Inspectores de Educación:

En relación a la Inspección Educativa, de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas en el Decreto 65/87 de 11 de marzo de 1.987 y en consonancia con las necesidades derivadas de la Reforma del Sistema Educativo en nuestra Comunidad, se consideran módulos prioritarios de formación permanente los siguientes:

##### 1. Aspectos psicopedagógicos.

- Tendencias actuales de la psicología del aprendizaje.
- Teoría y desarrollo curricular.
- Los modelos de actuación didáctica y los diseños curriculares.
- Técnicas aplicadas al desarrollo de las distintas áreas/materias de aprendizaje.

- Alternativas y estrategias sobre integración.

2. La evaluación en el contexto de la LODE, la LOGSE y la Reforma del Sistema Educativo.

- Evaluación y control de calidad de los servicios educativos.
- Técnicas e instrumentos de evaluación.
- La evaluación de Programas, Centros y unidades organizativas docentes.

3. Legislación y Régimen Jurídico.

- El procedimiento administrativo.
- Conciertos educativos.
- Mediación y arbitraje.

4. Investigación educativa.

- Metodología de la investigación: técnicas e instrumentos en programas de investigación educativa.
- Modelos de perfeccionamiento del profesorado. El perfeccionamiento y la investigación en la acción.

5. Desarrollo curricular de la Reforma.

- Actualización científica en las áreas, ciclos, niveles y materias correspondientes.
- Innovaciones metodológicas en las diversas áreas/materias.
- El currículum escolar del área/materia en la Reforma.

6. Coordinación de programas.

- La dinámica de grupo y las técnicas de trabajo en grupo.
- Funciones de coordinación y estructura de Programas:
  - a) Educación de Adultos.
  - b) Educación Compensatoria.
  - c) Cultura Andaluza.
  - d) Reforma.
  - e) Educación Especial.
  - f) Formación del Profesorado.

Con el fin de completar la formación recibida, se potenciarán:

- Seminarios interprovinciales para el estudio de temas monográficos, preparación de instrumentos de trabajo e intercambio de experiencias de acuerdo con las prioridades que establezca la Administración Educativa competente.

- Reuniones de trabajo con los servicios correspondientes del M.E.C. y de Comunidades

Autónomas, para el estudio e intercambio de experiencias e innovaciones, con expre-

sa autorización de las Administraciones Educativas competentes.

- La Participación en los cursos, congresos y actividades de alto interés educativo, a juicio de la Administración.
- La Visita y estancia en Centros e instituciones de España y/o del extranjero, para el estudio de temas de alto interés educativo, a juicio de la Administración.

De acuerdo con el modelo de formación que se explicita en otros apartados, el tratamiento metodológico de las actividades parte de un enfoque constructivista vinculado a la acción, lo que permite articular los procesos en relación directa con la práctica de las funciones encomendadas a la Inspección, incorporando la investigación como un medio para que los procesos de aplicación, evaluación y contraste, sirvan para un "feed back," readaptación y perfeccionamiento del inspector en su trabajo.

### Coordinadores de Centros de Profesores

A la vista de la misión que los CEPs han de realizar y de las funciones que los Coordinadores tienen asignadas, podríamos concretar cuales son las características que deben definir a estas personas. Así:

- Debe mostrar un talante dialogante y concertador.
- Ha de ser un buen organizador de tareas.
- Tiene que conocer las leyes educativas y los desarrollos que de éstas se hacen, tanto en el espíritu que las presiden, como en su ejecución administrativa.
- Debe poseer un conocimiento profundo de las líneas que definen la intervención educativa, en lo referente a las bases psicopedagógicas en que se sustenta, así como a las teorías del desarrollo curricular.
- Ha de conocer, lo más extensamente posible, la fundamentación de las tareas que habrán de emprenderse desde los Centros de Profesores, es decir los modelos y filosofías imperantes en materia de formación del profesorado, investigación educativa, evaluación de actividades y experiencias...

Este perfil nos define el cauce por el que deben conformarse las actividades formativas que para este colectivo se pongan en marcha, tanto en los contenidos a impartir como en la metodología del trabajo:

#### 1. Técnicas creativas para el análisis y resolución de problemas:

- Técnicas de reestructuración.
- Métodos de redefinición.
- Técnicas basadas en el Brainstorming.
- Resolución de problemas en grupo.

- Análisis creativo de problemas reales.

## 2.- Psicología del aprendizaje:

- Estudio de las diferentes corrientes de psicología del aprendizaje.
- Etapas del desarrollo del niño y del adolescente.
- Conocimientos de la psicología del aprendizaje del adulto.
- Influencia del conocimiento previo, la maduración y la motivación en el aprendizaje.

## 3.- Teoría curricular:

- Diseño curricular. Fundamentación.
- Diseño de estrategias de aprendizaje y actividades.
- El diseño curricular de la Reforma, hacia la generalización.

## 4.- Módulo de formación del profesorado:

- La formación permanente del profesorado: Conceptualización.
- Modelos de formación permanente.
- Instituciones responsables. El papel de los CEPs.
- El plan de formación. Elaboración y desarrollo.
- Estrategias de actuación.

## 5.- La investigación educativa:

- Paradigmas contemporáneos de investigación educativa.
- Experiencias y líneas de investigación en didáctica general y específica.

## 6.- Módulo de Evaluación Educativa:

- Concepto. Tipos de evaluación.
- Evaluación formativa.
- Evaluación institucional, programas y proyectos. Instrumentos de recogida y análisis de datos.

Debe reflejarse en los cursos y actividades que se programen la actitud democrática y de participación que se pretende de ellos. La metodología de trabajo debe seguir, por tanto, un esquema tal que se establezcan fases presenciales (de aprendizaje guiado), fase documental de desarrollo de lo trabajado y fase práctica que haga implicar el aprendizaje con la tarea diaria a realizar.

El desarrollo de las fases presenciales se realizará por módulos temáticos, en régimen intensivo de una semana de duración, con documentación previa de trabajo, y repartidos a lo largo del período de trabajo escolar.

La fase práctica será una consecuencia de lo realizado en las fases presenciales y

para su ejecución se constituirán, los coordinadores de los CEPs de cada provincia, en un Seminario de Trabajo.

### Equipos Directivos de Centros Escolares:

A partir de la LODE se establece una nueva forma de entender la gestión de los Centros a través de distintos órganos elegidos democráticamente.

A fin de que esta gestión sea cada vez más eficaz y prepare al mismo tiempo a los equipos directivos en la implantación del Nuevo Sistema Educativo, los citados equipos deben recibir una formación específica que les haga ser un factor decisivo de impulso y dinamización de la reforma educativa.

El eje sobre el que girará este tipo de formación estará fundamentado en el trabajo en equipo. Además de las actividades reseñadas en el módulo general, comunes a los colectivos de este capítulo, se deben señalar:

#### 1.- Actividades de formación para los Equipos Directivos:

- \* El marco legislativo general de los Centros Escolares tanto en Andalucía como en el resto de España.
- \* La planificación escolar en sus distintas vertientes pedagógicas y administrativas.
- \* La nueva configuración del Sistema Educativo y su repercusión en la vida de los Centros.
- \* La supervisión de los Centros y criterios de evaluación de los mismos.

2.- Actividades específicas de formación para los órganos unipersonales.  
Además de las funciones y competencias inherentes a cada cargo serían:

#### **Módulo para directores.-**

- \* Organización y gestión del Plan de Centro.
- \* Gestión de los recursos personales y materiales.

#### **Módulo para Jefes de Estudio.-**

- \* Organización académica y planificación de las actividades escolares.
- \* La labor tutorial, agrupamiento de alumnos... etc.
- \* La evaluación del conjunto de actividades del Centro.

**Módulo para Secretario.-**

- \* Organización de la Secretaría.
- \* Informatización de la gestión.
- \* Sus relaciones con el personal no docente.

**Asesores de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación:**

- 1.- Teoría de la comunicación. Lenguaje audiovisual.
- 2.- Fundamentos tecnológicos y manipulación de equipos.
- 3.- Técnicas de producción de documentos audiovisuales.
- 4.- Fundamentación y aplicación de las NTIC en las distintas áreas curriculares.
- 5.- La organización del profesorado de NTIC en los Centros escolares.

**Equipos de Orientación Escolar:**

- 1.- Orientación escolar y tutoría de alumnos.
- 2.- Técnicas de estudio y trabajo intelectual.
- 3.- Experimentación e investigación educativa.
- 4.- Modelo de formación permanente del profesorado. Psicopedagogía.

**Coordinadores/as de programas especiales (Integración, Compensatoria y Adultos)**

Dada la peculiaridad de los mismos, los contenidos y modalidades de su formación, se fijarán atendiendo a lo establecido en este Plan, sin perjuicio de la atención preferente que se conceda a los profesores y profesoras que participan en estos programas a través de los Centros de Profesores como lugar común para la formación de todo el profesorado. En lo relativo a la formación de coordinadores de Adultos y de Compensatoria las actuaciones a realizar se establecerán en el marco de los programas de formación que aparecen en este Plan relativos a esos ámbitos.

Para los Coordinadores/as de Educación Especial, se incluyen en este plan, las acciones a realizar en cuanto a especialización, perfeccionamiento y actualización del profesorado y personal implicado en esta modalidad educativa:

- 1.- El Real Decreto 334/1986 de 6 de Marzo, de ordenación de la Educación Especial contempla dos aspectos a tener en cuenta:
  - 1.1. En su artículo 15/3º regula la necesidad de titulación específica en Educación Especial cuando se desarrollan actividades docentes en esta modalidad, como profesor tutor y/o como profesor de apoyo.

1.2. En la disposición adicional cuarta se plantea el que las autoridades educativas competentes adopten las medidas oportunas para que el profesorado en general tenga acceso al perfeccionamiento en Educación Especial.

2.- Habrá que señalar una serie de aspectos a tener en cuenta a la hora de abordar las estrategias de formación en esta modalidad educativa. Tales son:

2.1.- Las adaptaciones curriculares.

Cuando se trate de alumnos y alumnas con minusvalías podrán afectar a los elementos más significativos de los currícula, incluso a los objetivos generales de las distintas áreas, llegando a suponer, en algunos casos, una modificación sustancial del currículum.

2.2. El diseño de materiales.

Requerirá siempre un conocimiento y formación inicial en aquellos aspectos y déficits que se asocian a las distintas minusvalías de tipo psíquico, físico o sensorial, teniendo que llegar en muchas ocasiones al diseño y elaboración de estos materiales didácticos desde diferentes aspectos multiprofesionales, aunque se trate de diseños de material para un área concreta.

2.3. La incorporación de tecnologías concretas:

En Educación Especial se requerirá una actualización permanente que permita la incorporación de nuevas tecnologías a la didáctica de los equipos docentes. En este sentido, el programa de integración ha generalizado la demanda de formación a prácticamente todas las comarcas, que cuentan ya con Centros autorizados de Integración.

3.- Será necesario atender a los tutores que entrarán a formar parte de los "Equipos Docentes" y que recibirán y atenderán en sus aulas a alumnos y alumnas con minusvalías, en los niveles de infantil, primaria o secundaria obligatoria. Para ello habrá que, dar respuesta, desde los Centros de Profesores y Aulas de Extensión, a las necesidades de formación de este importante sector del profesorado.

4.- La especialización necesaria de los componentes de Equipos de Apoyo (Médicos, Psicólogos y Pedagogos) queda cubierta por la titulación universitaria requerida para el acceso al puesto de trabajo, y también con la especialización en Educación Especial y Perturbaciones del Lenguaje y Audición a la que el profesorado podrá acceder a través de la especialidad universitaria o de cursos de convenio con la Universidad, según se recoge en este Plan Andaluz de Formación Permanente.

5.- La actualización y renovación serían necesarias para la totalidad del profesorado y personal implicado en Educación Especial y contemplar dos niveles:

- 5.1. Un primer nivel de información general sobre el tipo de minusvalía atendida en su Centro, y de las adaptaciones y diseño de materiales necesarios para esta atención.
- 5.2. Un segundo nivel, más delimitado a la aplicación de nuevas tecnologías y/o tecnologías muy específicas dirigido, en este caso, al profesorado y personal especializado.

Por todo lo expuesto, aún entendiendo que se están cubriendo las necesidades en cuanto a especialización y actualización, y sin perjuicio de la mayor atención que a estos temas puedan dedicar algunos Asesores de Centros de Profesores, será necesario reforzar los aspectos comunes de la formación de todos los que intervengan en este campo (asesores, inspectores, coordinadores de Centros de Profesores, Equipos Directivos, Coordinadores de Nuevas Tecnologías, Equipos de Orientación y Coordinadores de Programas Especiales) con la incorporación de los contenidos y aportaciones de la Educación Especial, la Pedagogía Terapéutica y la Psicopatología aplicada a la atención de alumnos y alumnas con minusvalías.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.